Nº 4692

03/08/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5305
Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito de los Derechos Humanos a María Magdalena Lamadrid..... Pág. 14

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 239
Se declara de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las VIII Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero..... Pág. 15
Decreto N° 240
Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 5235..... Pág. 16
Decreto N° 241
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 1863/14..... Pág. 17

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 583-SSTRANS/15
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 320-1205 -LPU15..... Pág. 24
Resolución N° 584-SSTRANS/15
Se prorroga la Resolución Nº 439/SSTRANS/15..... Pág. 25
Resolución N° 586-SSTRANS/15
Se autoriza al Club de Automóviles Clásicos a efectuar afectaciones de calzada..... Pág. 26
Resolución N° 587-SSTRANS/15
Se autoriza a la Parroquia San Roque a efectuar afectaciones de calzada..... Pág. 28
Resolución N° 588-SSTRANS/15
Se prorroga la Resolución Nº 324/SSTRANS/15..... Pág. 29
Resolución N° 589-SSTRANS/15
Se deja sin efecto la Contratación Directa Nº 320-1130-CDI15..... Pág. 30

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 956-MHGC/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0511-LPU15..... Pág. 32

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 125-SSPDRC/15
Se rescinde el contrato de Sonia Beatriz González..... Pág. 35
Resolución N° 152-ISSP/15
Se tiene por aprobado a Oscar Eduardo Juárez quien integró el XXIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación..... Pág. 35
Resolución N° 153-ISSP/15
Se tiene por aprobada a Yamila Gabriela Schmidt quien integró el Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana..... Pág. 37

Ministerio de Salud

Resolución N° 1160-MSGC/15
Se contrata a diversos profesionales como Instructores de Residentes en diversos hospitales..... Pág. 40
Resolución N° 1161-MSGC/15
Se modifica la Resolución Nº 194/MSGC/13..... Pág. 41
Resolución N° 1162-MSGC/15
Se aprueba el Manual de Calidad y Procedimiento para el Transporte de Muestras Biológicas para diagnóstico UTMB - GCABA..... Pág. 42
Resolución N° 1163-MSGC/15
Se convalida el dictado de Cursos de Postgrado..... Pág. 43
Resolución N° 1189-MSGC/15
Se llama a Concurso para Profesionales a fin de cubrir seis becas de capacitación..... Pág. 44
Resolución N° 1191-MSGC/15
Se contrata a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales..... Pág. 46

Ministerio de Educación

Resolución N° 178-SSGEFYAR/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 284-SIGAF/15..... Pág. 48

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 197-MDUGC/15
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 50

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6583-MCGC/14
Se aprueba el Proyecto N° 2185/14 titulado Grabación Puertos..... Pág. 52
Resolución N° 6586-MCGC/14
Se aprueba el Proyecto N° 2184/14 titulado 120 años de vida judía en Argentina a través de la música..... Pág. 53

Resolución N° 6617-MCGC/14
Se aprueba el Proyecto N° 2193/RPC/14 titulado Abi González Grupo..... Pág. 55
Resolución N° 6816-MCGC/14
Se aprueba el Proyecto N° 2194/RPC/14 titulado C.D. Laura Vallacco..... Pág. 56
Resolución N° 6817-MCGC/14
Se aprueba el Proyecto N° 2187/RPC/14 titulado Coral de las Américas, presentación en NOA..... Pág. 58
Resolución N° 6818-MCGC/14
Se aprueba el Proyecto N° 2186/RPC/14 titulado Asistencia a Coral - Tinaja - Araucaria - GIA..... Pág. 59
Resolución N° 6819-MCGC/14
Se aprueba el Proyecto N° 2191/RPC/14 titulado Coral de las Américas Cuyo..... Pág. 61
Resolución N° 6820-MCGC/14
Se aprueba el Proyecto N° 2189/RPC/14 titulado Canciones de Damián Sánchez..... Pág. 62
Resolución N° 7623-MCGC/14
Se aprueba el Proyecto N° 2188/RPC/14 titulado Grabación y presentación del disco Herencia Klezmer..... Pág. 64
Resolución N° 8434-MCGC/14
Se aprueba el Proyecto N° 2192/RPC/14 titulado Dirección y producción del Wagnerfest!..... Pág. 65
Resolución N° 373-EATC/15
Se aprueba la modificación de la cláusula novena de traslados del contrato de Dice Hong Gao..... Pág. 67
Resolución N° 376-EATC/15
Se aprueba la cláusula adicional al contrato de personal..... Pág. 68

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 382-MDEGC/15
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 70
Resolución N° 383-MDEGC/15
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 70
Resolución N° 390-MDEGC/15
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 71
Resolución N° 240-SSECRE/15
Se convoca a presentar proyectos tecnológicos aplicados a la industria agrícola en la competencia Future Agro Challenge..... Pág. 72

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1085-MAYEPGC/15
Se rechaza el Adicional de Obra N° 3 solicitado por la contratista Mediterráneo S.A..... Pág. 74
Resolución N° 31-SSUEP/15
Se autoriza a Agustina Ezeberry a firmar cédulas de notificación..... Pág. 75
Resolución N° 161-SSHU/15
Se rechaza la solicitud efectuada por Sebastián Verea..... Pág. 77
Resolución N° 265-SSMEP/15
Se rechaza la petición efectuada por Aquilina Felicitas Moreno Mezarina..... Pág. 78
Resolución N° 276-SSMEP/15
Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por René Edith Resnicoff contra la Resolución Nº 214/SSMEP/15..... Pág. 80
Resolución N° 277-SSMEP/15
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva suscripta entre la empresa Grape Constructora S.A. y el Ente de Mantenimiento Urbano Integral..... Pág. 82

Ministerio de Modernización

Resolución N° 549-MMGC/15
Se designa a Carolina Luz Hadad como Gerente Operativa de Innovación Digital..... Pág. 84
Resolución N° 573-MMGC/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 85

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 415-SECLYT/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 86

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 445-AGC/15
Se desestima el recurso jerárquico directo interpuesto por Miguel Ángel Avalos Rivera..... Pág. 87

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 142-ASINF/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 89
Resolución N° 143-ASINF/15
Se rectifica la Resolución N° 137/ASINF/15..... Pág. 90
Resolución N° 144-ASINF/15
Se declara desierta la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1222-CDI15 y se llama a contratación directa por exclusividad..... Pág. 91
Resolución N° 145-ASINF/15
Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... Pág. 93

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 2-SSTRANS/15
Se modifica la Resolución Conjunta N° 2/MDEGC/14..... Pág. 95

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1035-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 26/HIFJM/15..... Pág. 97
Resolución N° 1036-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 56/HGNRG/15..... Pág. 98
Resolución N° 1037-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 58/HGAPP/15..... Pág. 99
Resolución N° 1038-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 327/HGAP/14..... Pág. 100
Resolución N° 1039-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 51/HBR/15..... Pág. 100
Resolución N° 1041-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 487/HGACD/14..... Pág. 101

Resolución N° 1042-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 310/HIFJM/14..... Pág. 102
Resolución N° 1043-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 281/HGAVS/14..... Pág. 103
Resolución N° 1044-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 28/HGAZ/15..... Pág. 104
Resolución N° 1045-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 55/HBR/15..... Pág. 105
Resolución N° 1046-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 429/HGACA/14..... Pág. 106
Resolución N° 1047-MMGC/15
Se designa a Gustavo Gabriel Castiello como Profesor de Enseñanza Superior en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud..... Pág. 107
Resolución N° 1048-MMGC/15
Se designa a Juan Pablo Muñoz como Jefe Sección Guardia del Día del Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo..... Pág. 108
Resolución N° 1053-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 414/HMOMC/14..... Pág. 109
Resolución N° 1054-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 11/HMO/15..... Pág. 110
Resolución N° 1055-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 3/HEPTA/15..... Pág. 111
Resolución N° 1056-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 101/HGAT/15..... Pág. 112
Resolución N° 1057-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 842/HBR/14..... Pág. 113
Resolución N° 1058-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 1130/HGAJAF/14..... Pág. 114
Resolución N° 1059-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 37/HGAIP/15..... Pág. 115
Resolución N° 1060-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 208/IRPS/14..... Pág. 116
Resolución N° 1061-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 412/HMOMC/14..... Pág. 117
Resolución N° 1062-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 13/HGAVS/15..... Pág. 118
Resolución N° 1063-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 260/HGAIP/15..... Pág. 118
Resolución N° 1064-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 1/HGATA/15..... Pág. 119
Resolución N° 1065-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 17/HBR/15..... Pág. 120
Resolución N° 1066-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 1624/HGAJAF/14..... Pág. 121
Resolución N° 1067-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 62/HGAVS/15..... Pág. 122
Resolución N° 1069-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 45/HGAPP/15..... Pág. 123
Resolución N° 1070-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 183/HGACD/15..... Pág. 124
Resolución N° 1145-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 48/HGARM/15..... Pág. 125

Resolución N° 1147-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 116/HMOMC/15..... Pág. 126
Resolución N° 1148-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 257/HGACD/14..... Pág. 127
Resolución N° 1175-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 14/HMIRS/15..... Pág. 128

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 195-DGSPR/15
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Elefour S.A. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 129
Disposición N° 196-DGSPR/15
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Protección y Servicio S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 130
Disposición N° 197-DGSPR/15
Se concede a la empresa El Custodio Private Security S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada..... Pág. 131
Disposición N° 198-DGSPR/15
Se amplían los términos de la Disposición Nº 359/DGSPR/14..... Pág. 132
Disposición N° 199-DGSPR/15
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Alca Seguridad S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 133

Ministerio de Salud

Disposición N° 15-DGRS2/15
Se anula la Licitación Pública Nº 434-0753-LPU14..... Pág. 136
Disposición N° 165-IRPS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 446-1216-LPU15..... Pág. 137

Ministerio de Educación

Disposición N° 818-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 550-1232-CDI15..... Pág. 139

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1189-DGIUR/15
Se considera factible el proyecto de Obra Nueva presentado para el predio sito en Arcos 1191/99..... Pág. 141
Disposición N° 1190-DGIUR/15
Se considera factible el proyecto de Obra Nueva presentado para el predio sito en Avenida Cnel. Niceto Vega 5955/57/67/69..... Pág. 143

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 79-DGCONC/15
Se aprueban pliegos y se convoca a licitación pública..... Pág. 147
Disposición N° 81-DGCONC/15
Se modifica la Disposición N° 77/DGCONC/15..... Pág. 149
Disposición N° 1307-DGINC/15
Se aprueba el concurso por veinte entradas para participar del evento evento Mediamorfosis..... Pág. 151

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 16-DGCGEST/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8503-1404-CME15..... Pág. 153

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 629-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Pieres 767/767 A..... Pág. 155
Disposición N° 656-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Pedro Lozano 3723/25..... Pág. 156
Disposición N° 661-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Carhué 2178/80..... Pág. 160
Disposición N° 662-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Pergamino 3145/55..... Pág. 161
Disposición N° 679-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Uruguay 43..... Pág. 164
Disposición N° 681-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Arzobispo Espinosa 1176/82 y Avenida Regimiento de Patricios 420/24/36/38/40/44/52..... Pág. 165
Disposición N° 682-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Chivilcoy 1231/43/49 y Remedios de Escalada de San Martín 3851/63..... Pág. 168
Disposición N° 684-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Caboto 1353..... Pág. 170
Disposición N° 691-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Deán Funes 953/55..... Pág. 173
Disposición N° 692-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Cabildo 4125/31/39/47/61/65/75/77/79, Vilela 2333/41/43 y Besares 2352/68/70/74/80/82..... Pág. 175
Disposición N° 693-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Gaona 1902/2.000, Franklin 1500, Nicasio Oroño 1065/89 y Fragata Presidente Sarmiento 1045/65/79..... Pág. 178
Disposición N° 696-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Sánchez de Bustamante 1086/88..... Pág. 180
Disposición N° 711-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Tres Arroyos 280/82..... Pág. 182
Disposición N° 712-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en French 3085..... Pág. 184
Disposición N° 714-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en El Salvador 5126/28 y Uriarte 1686/88..... Pág. 186

Disposición N° 718-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Santiago del Estero 2156/62..... Pág. 189
Disposición N° 730-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Albariño 1255 y Miralla 1282..... Pág. 190
Disposición N° 756-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en San Blas 1739/1741..... Pág. 193
Disposición N° 758-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en José Antonio Cabrera 3751..... Pág. 196
Disposición N° 760-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Santa María del Buen Aire 1043/47..... Pág. 198

Ente de Turismo

Disposición N° 72-DGPRT/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 9265-1125-LPU15..... Pág. 202

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 367-DGTALINF/15
Se aprueba gasto..... Pág. 204

Ministerio de Salud

Disposición N° 178-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 206
Disposición N° 179-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 207
Disposición N° 180-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 208
Disposición N° 181-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 209
Disposición N° 182-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 210
Disposición N° 183-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 211
Disposición N° 184-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 213
Disposición N° 185-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 214
Disposición N° 187-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 215
Disposición N° 188-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 216
Disposición N° 189-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 217
Disposición N° 190-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 218
Disposición N° 190-HGNPE/15
Se aprueba gasto..... Pág. 220
Disposición N° 192-HGAIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 221

Disposición N° 192-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 223
Disposición N° 193-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 224
Disposición N° 194-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 225
Disposición N° 195-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 226
Disposición N° 196-HGAIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 227
Disposición N° 196-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 229
Disposición N° 197-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 230
Disposición N° 198-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 231
Disposición N° 199-HGAIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 232
Disposición N° 201-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1728-CME15..... Pág. 234
Disposición N° 209-HGAIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 235

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 59-DGTALPG/15
Se rectifica la Disposición N° 54/DGTALPG/15..... Pág. 237

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados N° 654-SSJUS/15..... Pág. 239

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 3-TSJ/15..... Pág. 241

Ministerio de Modernización

Comunicados N° 177-DGPLC/15..... Pág. 242
Comunicados N° 178-DGPLC/15..... Pág. 242
Comunicados N° 179-DGPLC/15..... Pág. 243
Comunicados N° 180-DGPLC/15..... Pág. 243
Comunicados N° 181-DGPLC/15..... Pág. 244
Comunicados N° 182-DGPLC/15..... Pág. 244
Comunicados N° 183-DGPLC/15..... Pág. 245
Comunicados N° 184-DGPLC/15..... Pág. 245
Comunicados N° 185-DGPLC/15..... Pág. 246
Comunicados N° 186-DGPLC/15..... Pág. 246

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Llamado N° 19630142-SSTRANS/15..... Pág. 247

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 1137-DGCYC/15..... Pág. 248

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 601-DGADC/15..... Pág. 250
Licitación - Llamado N° 1116-HGAJAF/15..... Pág. 250
Licitación - Llamado N° 1153-HGAJAF/15..... Pág. 251
Licitación - Llamado N° 1159-HGAJAF/15..... Pág. 251
Licitación - Llamado N° 1199-HGAJAF/15..... Pág. 252
Licitación - Llamado N° 1215-HGNRG/15..... Pág. 252
Licitación - Preadjudicación N° 1177-HGNPE/15..... Pág. 253
Licitación - Preadjudicación N° 1178-HGNPE/15..... Pág. 253
Licitación - Preadjudicación N° 1179-IRPS/15..... Pág. 254
Licitación - Preadjudicación N° 1186-IRPS/15..... Pág. 255
Expediente - Llamado N° 19451132-HBU/15..... Pág. 256

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente - Llamado N° 5276341-DGCONC/13..... Pág. 257
Expediente - Llamado N° 5375711-DGCONC/13..... Pág. 257
Expediente - Llamado N° 13514399-DGCONC/14..... Pág. 258
Expediente - Llamado N° 13514543-DGCONC/14..... Pág. 259
Expediente - Llamado N° 13514702-DGCONC/14..... Pág. 260
Expediente - Llamado N° 13514833-DGCONC/14..... Pág. 261
Expediente - Llamado N° 13515005-DGCONC/14..... Pág. 262

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente - Llamado N° 6191740-MAYEPGC/15..... Pág. 263

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 29-IVC/14..... Pág. 264
Licitación - Llamado N° 8-IVC/15..... Pág. 264
Licitación - Llamado N° 11-IVC/15..... Pág. 265
Licitación - Circular sin consulta N° 29-IVC/14..... Pág. 265

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22012-BCO.CIUDAD/15..... Pág. 268
Carpeta - Preadjudicación N° 21938-BCOCIUDAD/15..... Pág. 268
Carpeta - Preadjudicación N° 21939-BCOCIUDAD/15..... Pág. 269
Carpeta - Prórroga N° 21981-BCOCIUDAD/15..... Pág. 270
Subasta N° 243-BCOCIUDAD/15..... Pág. 271

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente - Adjudicación N° 2830584-DGTAPG/15..... Pág. 273

Gendarmería Nacional

Licitación - Llamado N° 5-GN/15..... Pág. 274

Honorable Congreso de la Nación

Expediente - Llamado N° 6315-ICN/15..... Pág. 275

Edictos Particulares

Otras Normas N° 338-SECLYT/15..... Pág. 276
Transferencias N° 318-SECLYT/15..... Pág. 278
Transferencias N° 319-SECLYT/15..... Pág. 278
Transferencias N° 322-SECLYT/15..... Pág. 279
Transferencias N° 323-SECLYT/15..... Pág. 279
Transferencias N° 324-SECLYT/15..... Pág. 279
Transferencias N° 325-SECLYT/15..... Pág. 280
Transferencias N° 326-SECLYT/15..... Pág. 280

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Expediente N° 11527385-HGAP/14 ..... Pág. 281
Expediente N° 6248360-HGAP/15 ..... Pág. 281
Expediente N° 16271691-HGAP/15 ..... Pág. 282

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 11397275-DGR/14 ..... Pág. 283

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 13099499-IVC/14 ..... Pág. 285
Notificación N° 19707729-IVC/15 ..... Pág. 285
Notificación N° 20237218-IVC/15 ..... Pág. 286
Intimaciones N° 10061577-IVC/15 ..... Pág. 287
Intimaciones N° 10322654-IVC/15 ..... Pág. 287
Intimaciones N° 10324043-IVC/15 ..... Pág. 287
Intimaciones N° 19614234-IVC/15 ..... Pág. 288
Intimaciones N° 19695349-IVC/15 ..... Pág. 288
Intimaciones N° 19707670-IVC/15 ..... Pág. 289
Intimaciones N° 19855290-IVC/15 ..... Pág. 289
Intimaciones N° 19934118-IVC/15 ..... Pág. 290
Intimaciones N° 20106230-IVC/15 ..... Pág. 290
Intimaciones N° 20106260-IVC/15 ..... Pág. 291
Intimaciones N° 20177867-IVC/15 ..... Pág. 291

Juzgado Provincial

Citación N° 20180941-JPIDCC2NOM/15 ..... Pág. 292

Ministerio Público

Citación N° 20287624-UFOUTC/15 ..... Pág. 293
Citación N° 20289238-UFOUTC/15 ..... Pág. 293

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Notificación N° 1956642-CDNNYA/15 ..... Pág. 295

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 5305

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárese personalidad destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de los Derechos Humanos a María Magdalena Lamadrid, por su lucha para el reconocimiento de los derechos de la comunidad afrodescendiente en Argentina.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.305 (Expediente Electrónico N° 18.743.879/MGEYA-DGALE/15), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 25 de junio de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 21 de julio de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 239/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 578, el Expediente Nº 18.273.028/SSRII/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Asociación Argentina de Estudios Fiscales (AAEF), solicita la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las "VIII Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero" que se llevarán a cabo entre los días 6 y 7 de agosto del corriente en la sede de la mencionada Asociación, sita en Av. Julio A. Roca N º 751 entrepiso "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la referida Asociación Argentina de Estudios Fiscales es una institución sin fines de lucro, que desde 1953 se ha dedicado a desarrollar la investigación, el estudio y la mejora del sistema fiscal bajo las disciplinas jurídicas, económicas y técnico administrativas y reúne en nuestro país a los profesionales especialistas en materia tributaria, egresados de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas de todas las Universidades de la República;
Que conforme a sus estatutos, tiene por objetivo promover mediante el desarrollo de cursos, seminarios y conferencias, la realización de congresos nacionales e internacionales, participación en reuniones internacionales, y asistencia a profesionales a través de sus miembros;
Que desde el año 2008 han sido realizadas las Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero en la sede de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, obteniendo la declaración de interés nacional y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que las jornadas referidas tratarán las temáticas de "Incidencia de los Convenios Internacionales en el Comercio Exterior", "Los Procedimientos Aduaneros y las Garantías Constitucionales", y "Desafíos actuales del Derecho Aduanero";
Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter cultural, social y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;
Que en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado por la Ley Nº 578, no implicando exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasionando erogación alguna a la Administración.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las "VIII Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero", organizadas por la

Asociación Argentina de Estudios Fiscales (AAEF), las cuales tendrán lugar los días 6 y 7 de agosto de 2015, en el auditorio de su sede, sita en Av. Julio A. Roca Nº 751, Entrepiso "B", de esta Ciudad.
Artículo 2º.- Déjase constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y, para su conocimiento, notificación a la entidad solicitante y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 240/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 5.235, el Expediente Electrónico N° 4.974.783/DGGI/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.235 creó el "Distrito del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el polígono comprendido por las Avenidas Gral. Paz, 27 de Febrero, Cnel. Esteban Bonorino, Gral. F. Fernández De la Cruz, Perito Moreno, y la Autopista Dellepiane, en ambas aceras, con el objeto de fomentar las actividades vinculadas al deporte;
Que la citada Ley establece como beneficiarios de sus políticas de fomento a aquellas personas físicas o jurídicas radicadas o que se radiquen dentro del mencionado Distrito y que realicen, en forma principal, alguna de las actividades que se detallan en el artículo 2° de la Ley en consideración;
Que asimismo la citada norma designa al Ministerio de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación del régimen de promoción, correspondiéndole las atribuciones detalladas en el artículo 4° de la precitada Ley;
Que en ese sentido se crea en su ámbito el Registro de Emprendimientos Deportivos, denominado “RED“, en el que deberán inscribirse aquellas personas que desarrollen algunas de las actividades promovidas y pretendan acceder a los beneficios en ella establecidos;
Que la inscripción en el Registro precitado es una condición previa para el otorgamiento de los beneficios establecidos por la Ley N° 5.235, exigiéndose a esos efectos el cumplimiento de determinados requisitos;
Que por lo expuesto, resulta necesario proceder a la reglamentación de la norma en cuestión a los fines de establecer los mecanismos de implementación que efectivicen los beneficios creados.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 5.235, que como Anexo I (IF-19416770/DGTALMDE/15) forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- El Ministerio de Desarrollo Económico y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos dictan, dentro del ámbito de sus competencias, las normas complementarias e interpretativas que fueren necesarias para la mejor aplicación de la Ley Nº 5.235 y la reglamentación que por el presente se aprueba.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los Ministerios de Hacienda, y de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 241/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 1.254/08, 663/09 y 166/14, las Resoluciones Nros. 2002-MAYEPGC/14, 493-MAYEPGC/15, el Expediente Electrónico N° 16.955.967-EMUI-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Múltiple para la contratación de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/16", propiciada por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por el Decreto Nº 1.254/08, y su modificatorio 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores y por Decreto Nº 166/14 se fijaron los nuevos niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que mediante Resolución Nº 2.002-MAYEPGC/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares Ítems 1, 2 y 3, al amparo de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 1.254/08, 663/09 y 166/14, fijándose como Presupuesto Oficial la suma total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 02/100 ($ 1.937.133.917,02.-);
Que, asimismo, mediante dicho acto administrativo se fijó fecha de apertura de ofertas de los Sobres N° 1 para el día 22 de enero de 2015 a las 12:00 horas, y asimismo se designó a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que, posteriormente, se emitió la Circular Nº 1 Con Consulta, dando respuesta a las aclaraciones solicitadas con relación a los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios;
Que, en la fecha mencionada precedentemente, se procedió a la apertura de los Sobres N° 1 de las diecisiete (17) ofertas recibidas, correspondientes a las siguientes firmas: CONSTRUMEX S.A. (Oferta Nº 1), SEPEYCO S.R.L. - BETON VIAL S.A. - PREVIAL IV - UTE (Oferta Nº 2), COARCO S.A. (Oferta Nº 3), MIAVASA S.A. - CUNUMI S.A. - UTE (Oferta Nº 4), MARCALBA S.A. (Oferta Nº 5), CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta Nº 6), GRUPO FARRALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.(Oferta Nº 7), EQUIMAC S.A.C.I.F.I. (Oferta Nº 8), MAQUIVIAL S.A.I. (Oferta Nº 9), CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE (Oferta Nº 10), ELEPRINT S.A. - ILUBAIRES S.A. - PREVIAL IV (UTE) (Oferta Nº 11), ALTOTE S.A. (Oferta Nº 12), FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES (Oferta Nº 13), VIALMANI S.A. (Oferta Nº 14), LUCIANO S.A. (Oferta Nº 15), PERALES AGUIAR S.A. (Oferta Nº 16), ROVELLA CARRANZA S.A. (Oferta Nº 17), labrándose la correspondiente Acta de Apertura de Ofertas;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de analizar la documentación presentada por las oferentes en el Sobre Nº 1, mediante Acta de Preselección de fecha 16 de marzo de 2015, preseleccionó para participar en la apertura del Sobre N° 2 a las siguientes ofertas: CONSTRUMEX S.A. (Oferta Nº 1), COARCO S.A. (Oferta Nº 3), MIAVASA S.A. - CUNUMI S.A. - UTE (Oferta Nº 4), MARCALBA S.A. (Oferta Nº 5), GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. (Oferta Nº 7), EQUIMAC S.A.C.I.F.I. (Oferta Nº 8), MAQUIVIAL S.A.I. (Oferta Nº 9), CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE (Oferta Nº 10), FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES (Oferta Nº13), LUCIANO S.A. (Oferta Nº 15), ROVELLA CARRANZA S.A. (Oferta Nº 17); y no se preseleccionó las ofertas de la firmas: SEPEYCO S.R.L. - BETON VIAL S.A. - PREVIAL IV - UTE (Oferta N° 2), CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 6), ELEPRINT S.A. - ILUBAIRES S.A. - PREVIAL IV (UTE) (Oferta N° 11), ALTOTE S.A. (Oferta N° 12), VIALMANI S.A. (Oferta N° 14) y PERALES AGUIAR S.A. (Oferta N° 16) por considerarlas inadmisibles para participar de la siguiente instancia de calificación, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio;
Que los términos del Acta de Preselección fueron debidamente publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a la totalidad de los oferentes, sin que se formularan impugnaciones al mismo;
Que mediante Resolución N° 493-MAYEPGC/15, se aprobó el Dictamen de Preselección, se declararon preseleccionadas y no preseleccionadas las ofertas allí indicadas y se llamó a apertura del Sobre N° 2 para el día 20 de abril de 2015 a las 12:00 horas; habiéndose efectuado las publicaciones de rigor y notificado a la totalidad de las oferentes;
Que, en atención a ello, con fecha 20 de abril de 2015, se procedió a la apertura del Sobres N° 2 correspondiente a las ofertas económicas presentadas por las firmas preseleccionadas;
Que, con fecha 27 de abril de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas mediante el Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 1, aconsejo a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, requerir a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I. una mejora de la oferta económica presentada para el Ítem 2 de la Zona Nº 12, la cual luego de notificada, la firma ratificó la oferta económica oportunamente presentada;

Que, en consecuencia, con fecha 5 de mayo de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a emitir su Dictamen de Preadjudicación, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, aconsejó la adjudicación del Ítem 1 de la Zona Nº 1, a la firma MAQUIVIAL S.A.I. por un monto de pesos ciento catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos seis ($ 114.487.906.-); Ítem 1 de la Zona Nº 2, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos ciento cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y dos mil seiscientos veintisiete con 70/100 ($ 144.272.627,70.-); Ítem 1 de la Zona Nº 3, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE por un monto de pesos ciento doce millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 74/100 ($ 112.594.881,74.-); Ítem 1 de la Zona Nº 4, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.I.F.I. - UTE por un monto de pesos ciento cincuenta millones quinientos treinta y nueve mil ciento sesenta y dos con 47/100 ($ 150.539.162,47.-); Ítem 1 de la Zona Nº 5, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos ciento seis millones doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y cinco con 77/100 ($ 106.229.695,77.-); Ítem 1 de la Zona Nº 6, a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I. por un monto de pesos ciento seis millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 41/100 ($ 106.945.952,41); Ítem 2 de la Zona Nº 1, a la firma CONSTRUMEX S.A. por un monto de pesos ochenta y un millones trescientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y ocho con 60/100 ($ 81.366.988,60.-); Ítem 2 de la Zona Nº 2, a la firma MAQUIVIAL S.A.I. por un monto de pesos cincuenta y dos millones doscientos veintiséis mil ciento cuarenta y ocho ($ 52.226.148.-); Ítem 2 de la Zona Nº 4, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A.

BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE por un monto de pesos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta con 72/100 ($ 99.949.770,72.-); Ítem 2 de la Zona Nº 5, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos sesenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho con 08/100 ($ 61.889.938,08.-); Ítem 2 de la Zona Nº 6, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE por un monto de pesos ochenta millones quinientos treinta y seis mil sesenta y ocho con 23/100 ($ 80.536.068,23.-); Ítem 2 de la Zona Nº 7, a la firma ROVELLA CARRANZA S.A. por un monto de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta con 16/100 ($ 86.443.340,16.-); Ítem 2 de la Zona Nº 8, a la firma LUCIANO S.A. por un monto de pesos ciento un millones doscientos setenta mil cuatrocientos veinticuatro con 78/100 ($ 101.270.424,78.-); Ítem 2 de la Zona Nº 9, a la firma GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. por un monto de pesos ochenta millones cuarenta y siete mil doscientos setenta con 86/100 ($ 80.047.270,86.-); Ítem 2 de la Zona Nº 10, a la firma MARCALBA S.A. por un monto de pesos ochenta y cuatro millones doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y ocho con 39/100 ($ 84.227.258,39.-); Ítem 2 de la Zona Nº 11, a la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES por un monto de pesos ochenta y cinco millones ciento veinticuatro mil trescientos cinco con 71/100 ($ 85.124.305,71.-); Ítem 2 de la Zona Nº 13, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos noventa y un millones noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 88/100 ($ 91.098.865,88.-); Ítem 2 de la Zona Nº 14, a la firma MIAVASA S.A. - CUNUMI S.A. - UTE por un monto de pesos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y siete con 79/100 ($ 88.000.987,79.-); Ítem 2 de la Zona Nº 15, a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I. por un monto de pesos noventa millones doscientos catorce mil seiscientos noventa y siete con 99/100 ($ 90.214.697,99.-); Ítem 3 de la Zona Nº 1, a la firma CONSTRUMEX S.A. por un monto de pesos cuarenta y seis millones veintiocho mil quinientos ($ 46.028.500.-); Ítem 3 de la Zona Nº 2, a la firma MIAVASA S.A. - CUNUMI S.A. - UTE por un monto de pesos cuarenta y tres millones ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta con 57/100 ($ 43.151.150,57.-); Ítem 3 de la Zona Nº 3, a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I. por un monto de pesos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil quinientos quince con 17/100 ($ 48.335.515,17.-) e Ítem 3 de la Zona Nº 4, a la firma MIAVASA S.A. - CUNUMI S.A. - UTE por un monto de pesos cincuenta y seis millones ciento setenta mil seiscientos sesenta con 53/100 ($ 56.170.660,53), ascendiendo la presente contratación a la suma total de pesos dos mil once millones ciento cincuenta y dos mil ciento diecisiete con 55/100 ($ 2.011.152.117,55.-), justificando -asimismo- la diferencia y razonabilidad de la suma correspondiente a la contratación en cuestión;

Que, así también, en el referido Dictamen, la Comisión de Evaluación de Ofertas puso de manifiesto que para el Ítem 2 de la Zona Nº 3, no se ha presentado propuesta alguna, razón por la cual aconseja declararlo desierto; y, con relación al Ítem 2 de la Zona Nº 12, toda vez que la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I., ha sido la única oferente que ha presentado oferta económica para ello, y atento a que el monto ofertado supera en un veintiséis por ciento (26 %) el presupuesto oficial establecido para el aludido ítem y zona, aconseja declararla fracasada,,por no resultar conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aludido Dictamen fue notificado a la totalidad de las oferentes preseleccionadas, exhibido en la Cartelera del Organismo Licitante, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que, cabe destacar, que se ha expedido la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, mediante informe técnico, compartiendo la justificación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto de la diferencia y razonabilidad de la suma correspondiente a la contratación en cuestión;
Que obra la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión, habiendo tomado la intervención ordenada por el Decreto N° 4/15, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 1.218;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 1863/2014 para la contratación de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/16", propiciada por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nros. 1.254/08 y 166/14.
Artículo 2º.- Adjudícase el Ítem 1 de la Zona N° 1 de la contratación indicada en el artículo 1° del presente Decreto a la firma MAQUIVIAL S.A.I. por un monto de pesos ciento catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos seis ($ 114.487.906.-); Ítem 1 de la Zona Nº 2, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos ciento cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y dos mil seiscientos veintisiete con 70/100 ($ 144.272.627,70.-); Ítem 1 de la Zona Nº 3, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE por un monto de pesos ciento doce millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 74/100 ($ 112.594.881,74.-); Ítem 1 de la Zona Nº 4, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.I.F.I. - UTE por un monto de pesos ciento cincuenta millones quinientos treinta y nueve mil ciento sesenta y dos con 47/100 ($ 150.539.162,47.-); Ítem 1 de la Zona Nº 5, a la firma COARCO S.A. por un

monto de pesos ciento seis millones doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y cinco con 77/100 ($ 106.229.695,77.-); Ítem 1 de la Zona Nº 6, a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I. por un monto de pesos ciento seis millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 41/100 ($ 106.945.952,41); Ítem 2 de la Zona Nº 1, a la firma CONSTRUMEX S.A. por un monto de pesos ochenta y un millones trescientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y ocho con 60/100 ($ 81.366.988,60.-); Ítem 2 de la Zona Nº 2, a la firma MAQUIVIAL S.A.I. por un monto de pesos cincuenta y dos millones doscientos veintiséis mil ciento cuarenta y ocho ($ 52.226.148.-); Ítem 2 de la Zona Nº 4, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE por un monto de pesos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta con 72/100 ($ 99.949.770,72.-); Ítem 2 de la Zona Nº 5, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos sesenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho con 08/100 ($ 61.889.938,08.-); Ítem 2 de la Zona Nº 6, a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE por un monto de pesos ochenta millones quinientos treinta y seis mil sesenta y ocho con 23/100 ($ 80.536.068,23.-); Ítem 2 de la Zona Nº 7, a la firma ROVELLA CARRANZA S.A. por un monto de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta con 16/100 ($ 86.443.340,16.-); Ítem 2 de la Zona Nº 8, a la firma LUCIANO S.A. por un monto de pesos ciento un millones doscientos setenta mil cuatrocientos veinticuatro con 78/100 ($ 101.270.424,78.-); Ítem 2 de la Zona Nº 9, a la firma GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. por un monto de pesos ochenta millones cuarenta y siete mil doscientos setenta con 86/100 ($ 80.047.270,86.-); Ítem 2 de la Zona Nº 10, a la firma MARCALBA S.A. por un monto de pesos ochenta y cuatro millones doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y ocho con 39/100 ($ 84.227.258,39.-); Ítem 2 de la Zona Nº 11, a la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES por un monto de pesos ochenta y cinco millones ciento veinticuatro mil trescientos cinco con 71/100 ($ 85.124.305,71.-); Ítem 2 de la Zona Nº 13, a la firma COARCO S.A. por un monto de pesos noventa y un millones noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 88/100 ($ 91.098.865,88.-); Ítem 2 de la Zona Nº 14, a la firma MIAVASA S.A. - CUNUMI S.A. - UTE por un monto de pesos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y siete con 79/100 ($ 88.000.987,79.-); Ítem 2 de la Zona Nº 15, a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I. por un monto de pesos noventa millones doscientos catorce mil seiscientos noventa y siete con 99/100 ($ 90.214.697,99.-); Ítem 3 de la Zona Nº 1, a la firma CONSTRUMEX S.A. por un monto de pesos cuarenta y seis millones veintiocho mil quinientos ($ 46.028.500.-); Ítem 3 de la Zona Nº 2, a la firma MIAVASA S.A. - CUNUMI S.A. - UTE por un monto de pesos cuarenta y tres millones ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta con 57/100 ($ 43.151.150,57.-); Ítem 3 de la Zona Nº 3, a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.I. por un monto de pesos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil quinientos quince con 17/100 ($ 48.335.515,17.-) e Ítem 3 de la Zona Nº 4, a la firma MIAVASA S.A. - CUNUMI S.A. - UTE por un monto de pesos cincuenta y seis millones ciento setenta mil seiscientos sesenta con 53/100 ($ 56.170.660,53), ascendiendo la presente contratación a la suma total de pesos dos mil once millones ciento cincuenta y dos mil ciento diecisiete con 55/100 ($ 2.011.152.117,55.-).

Artículo 3º.- Declárase desierto el Ítem 2 de la Zona Nº 3 de la Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 1863/2014.

Artículo 4º.- Declárase fracasado el Ítem 2 de la Zona Nº 12 de la Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 1863/2014.

Artículo 5º.- Delégase en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de suscribir las pertinentes Contratas y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder.

Artículo 6°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la Partida de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.
Artículo 7º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, en prosecución del trámite, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, dependencia que deberá proceder a efectuar la notificación fehaciente del presente Decreto a los oferentes, conforme los términos establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Cenzón - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 583/SSTRANS/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2095 y 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Expediente N°19630142 /SSTRANS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 320-1205-LPU15 que tiene por objeto la contratación de un servicio de consultoría para la detección de interferencias subterráneas en la Av. 9 de Julio, con destino a la Dirección General de Planificación de la Movilidad, dependiente de esta Subsecretaría;
Que conforme lo manifestado por la Dirección General de Planificación de la Movilidad en su Informe Nº16042797 -DGPMOV-2015, esta contratación tiene como principal objetivo realizar un estudio para determinar todas las interferencias y estructuras subterráneas que se encuentren en las áreas indicadas en los respectivos documentos de la licitación, conforme la metodología descripta en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que los estudios requeridos resultan de vital importancia para ejecutar las remociones de interferencias que resulten pertinentes, previo a la realización de las obras de infraestructura necesarias para la implementación del sistema de transporte Red Expreso Regional (RER);
Que atento la envergadura y complejidad de los trabajos que se prevén realizar se ha impuesto necesario propiciar la contratación mencionada a fin de delinear las especificaciones técnicas y la factibilidad del proyecto de obra que se promueve;
Que la presente licitación pública se realiza bajo la modalidad de orden de compra abierta;
Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y autorizar el llamado.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 y el Anexo II del Decreto N° 95/14, Reglamentario de la Ley N° 2.095,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que se acompañan y forman parte integrante del presente acto administrativo (PLIEG-2015-20229488- SSTRANS) para la contratación de un servicio de consultoría para la detección de interferencias subterráneas en la Av. 9 de Julio, con destino a la Dirección General de Planificación de la Movilidad, dependiente de esta Subsecretaría por un presupuesto de hasta pesos un millón quinientos mil ($1.500.000).
Artículo 2°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 320-1205 -LPU15 para el día 19 de agosto de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.
Artículo 4º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte. **Dietrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 584/SSTRANS/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 20166572/DGPMOV/2015 Y Nº 19684711/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, A.U.S.A. solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la calle Monroe a la altura de la Av. Constituyentes y la calle Griveo entre la Av. Constituyentes y la calle Gavilán, a partir del 24 de agosto de 2015 y por el término de 90 días corridos, con motivo de la construcción del paso bajo nivel sobre la Avenida Constituyentes y Vías del F.F.C.C. Mitre.
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.
Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 24 de agosto y por el término de 90 días corridos la Resolución-2015- 439-SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se

autoriza a AUSA a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Griveo entre la Av. Constituyentes y la calle Gavilán, sin afectar esta última; y la calle Monroe entre la Av. Constituyentes y la calle Aizpurúa, sin afectar esta última. Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GCG-18-15).
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 586/SSTRANS/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 19303621/UAC2/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, el Club de Automóviles Clásicos, a través de la Junta Comunal Nº2, solicita permiso para efectuar un recorrido, los días sábado 22 y domingo 23 de agosto de 2015, para la realización del XX Gran Premio Recoleta - Tigre;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Club de Automóviles Clásicos, con presencia policial, a efectuar las afectaciones de calzada que a continuación se detallan:
-Corte total de tránsito de Av. Quintana entre Ortiz y Av. Callao, sin afectar bocacalles extremas, el sábado 22 de agosto en el horario de 09.00 a 18.00 y domingo 23 de agosto de 2015 de 08.00 a 12.00;
-Corte total de tránsito de Ayacucho entre Av. Alvear y Guido, sin afectar bocacalles extremas, el domingo 23 de agosto de 2015 de 08.00 a 12.00;
-Cortes parciales, momentáneos y sucesivos ocupando dos carriles según sentido de circulación de las arterias donde se desarrollan las caravanas automovilísticas partiendo en caravana automovilística desde Av. Quintana entre Pte. R. Ortiz y Av. Callao, por Av. Quintana, Pte. R. Ortiz, Av. Alvear, Ayacucho hasta Av. Quintana, el sábado 22 de agosto en el horario de 09.00 a 18.00 y desde Av. Quintana entre Pte. R. Ortiz y Av. Callao, por Av. Quintana, Haedo, Emilio Pettorutti, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Udaondo, Av. del Libertador hasta Av. Gral. Paz, el domingo 23 de agosto de 2015 de 08.00 a 12.00 y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los automóviles participantes, con motivo de la realización del XX Gran Premio Recoleta - Tigre.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Rentas, (Departamento de Otros Recursos), de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 587/SSTRANS/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 19842201/DCGUL/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Parroquia San Roque, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad el día domingo 16 de agosto de 2015, con motivo de la realización de la Procesión del Patrono de la Parroquia;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia San Roque, con presencia de la Policía, a efectuar las afectaciones de calzada que a continuación se detallan: cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Plaza 1160, por esta, Charlone, Tronador, Zarraga, Estomba, Roseti, Plaza hasta el punto de partida y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes de la Peregrinación, el día domingo 16 de agosto de 2015 de 16.00 a 18.00, con motivo de la realización de una Procesión.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros

necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 588/SSTRANS/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 19941191/DGPMOV/2015, Y Nº 19684711/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por los Expedientes mencionados, Dycasa S.A. solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la calle Guayra a la altura de la Av. Cabildo, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Cochera de Congreso de Tucumán de la Línea D de Subterráneos",
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.
Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 1 de agosto de 2015 y por 90 días corridos, la Resolución 2015-324- SSTRANS, cuya copia íntegra la presente, por la cual se autoriza a la empresa Dycasa S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Guayra entre los frentes Nº 2320/2388 a la altura de la Av. Cabildo, con motivo de continuar con las tareas para la obra: "Cochera de Congreso de Tucumán de la Línea D de Subterráneos". Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la D.G.F.V.P.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la Solicitante; a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 589/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y el Expediente Nº 2015-16344853-SSTRANS,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita la Contratación Directa Nº 320-1130-CDI15, que tiene como objeto la contratación de un Servicio de Consultoría para la evaluación del estado actual, propuesta de modernización y elaboración de anteproyecto técnico para el llamado a Licitación de las Obras y Actualización Tecnológica de los Sistemas de Señalización Luminosa;
Que se propició encuadrar el procedimiento bajo la modalidad de Contratación Directa (art. 28, inc. 4 de la Ley 2.095), considerando el Servicio de Consultoría requerido;

Que según la Nota Nº 2015-8282514-DGTYTRA, la Dirección General de Tránsito y Transporte solicitó el inicio de la contratación para la Consultoría para la elaboración del pliego que serviría de continuación de las tareas ya implementadas como parte del Plan SL15/2010 "Obras y Actualización Tecnológica de los sistemas de Señalización Luminosa";
Que por Resolución Nº 2015-487-SSTRANS, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la licitación y se estableció el llamado para el día 19 de Junio de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095;
Que conforme establece el Artículo 82 de la Ley Nº 2095, en cualquier estado del trámite, previo al perfeccionamiento del contrato, el organismo contratante podrá, dejar sin efecto el procedimiento de contratación sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;
Que en igual sentido, el artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones Generales el GCBA se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier momento con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin incurrir por ello en ninguna responsabilidad con relación al proponente;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Inciso G del Artículo 13 de la Ley N° 2.095;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Articulo 1º.- Déjase sin efecto la Contratación Directa Nº 320-1130-CDI15 que tiene por objeto la contratación de un Servicio de Consultoría para la evaluación del estado actual, propuesta de modernización y elaboración de anteproyecto técnico para el llamado a Licitación de las Obras y Actualización Tecnológica de los Sistemas de Señalización Luminosa.
Artículo 2º.- Desaféctese el gasto de la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 956/MHGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14 y el Expediente Electrónico Nº 8.544.336/MGEYA/DGCYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Computadoras, Notebooks y Tablets con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 262/DGCYC/15, la Directora General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, estableció el llamado a Licitación Pública Nº 623-0511-LPU15 para el día 5 de junio de 2.015 a las 14:00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el Articulo 31 y 44 bis de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, con el objeto antedicho y por un monto estimado de Pesos Nueve Millones Ochocientos Cuarenta Mil ($ 9.840.000) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;

Que, el 29 de Mayo de 2.015 se firmó una Circular advirtiendo del cambio de domicilio realizado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y fue notificada en forma automática por el sistema Buenos Aires Compras (BAC), en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 7º del Anexo I del Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: PC-ARTS ARGENTINA S.A. y CORADIR S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que habiéndose verificado los requisitos mínimos de la presente Licitación Pública, la Agencia de Sistemas de Información (ASINF) efectuó la evaluación técnica de las muestras, la cual informó mediante Nota NO-2015-17793893-DGIASINF;
Que por Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 30 de junio de 2.015 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar las ofertas presentada por las firmas PC-ARTS ARGENTINA S.A. (Renglón N° 2), por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo Técnico, y CORADIR S.A. (Renglón N° 5) debido a que el equipo no pudo ser evaluado pues no encendió en el momento de la verificación, según consta en la ya citada evaluación técnica realizada por la Agencia de Sistemas de Información; y aconseja la adjudicación de las firmas PC-ARTS ARGENTINA S.A. (Renglones Nros. 1 y 3/6) y CORADIR S.A. (Renglones Nros. 1 y 4), por ser las ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nº 95/GCBA/14 y Nº 1.145/GCBA/09, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11;
Que se considera fracasado el Renglón N° 2 por haberse descartado la Oferta de la firma PC-ARTS ARGENTINA S.A, única oferente para ese renglón, por no ajustarse a las Especificaciones Técnicas solicitadas y desiertos los Renglones Nros. 7 y 8;
Que se deja constancia que el citado Dictamen se emitió superando el plazo previsto en el Art. 106 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación;
Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comunicada a los oferentes a través de BAC, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;
Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de Computadoras, Notebooks y Tablets, comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado las sucesivas intervenciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218 y su modificaria Ley N° 3167.
Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0511-LPU15 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.
Artículo 2°.- Desestímanse las ofertas presentadas por las firmas PC- ARTS ARGENTINA S.A. (Renglón N ° 2), por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo Técnico, y CORADIR S.A. (Renglón N° 5) por no poder evaluarse la muestra presentada, según lo expresado en la Nota NO-2015-17793893-DGIASINF.
Artículo 3º.- Adjudícase el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Computadoras, Notebooks y Tablets, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas PC- ARTS ARGENTINA S.A. (Renglones Nros. 1 y 3/6), por la suma de hasta Pesos Ocho Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Ochocientos ($ 8.593.800,00.-) y CORADIR S.A. (Renglones Nros. 1 y 4), por la suma de hasta Pesos Cinco Millones Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos ($ 5.216.600,00.-), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I (IF 2015-19852359-MHGC) que integra la presente.
Artículo 4°.- Declárase fracasado el Renglon N° 2, por haberse descartado dicho ítema de la Oferta de la firma PC-ARTS ARGENTINA S.A., única oferente para el citado ítem, por no ajustarse a las Especificaciones Técnicas solicitadas y desiertos los Renglones Nros. 7 y 8.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Cítase a las empresas a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 8º.- Autorízase en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 125/SSPDRC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
El Decreto 224/13, la Resolución 11/SSPDRC/15 y el Expediente Nº 179097/SSPDRC/15;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que por Resolución N° 11/SSPDRC/15; recaída en el Expediente Nº 179097/15 se autorizó entre otros, la contratación de la agente Gonzalez, Sonia Beatriz, DNI Nº 14563646, CUIT Nº 27-14563646-4 por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015 para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;
Que de la actuación citada en el visto surge necesario rescindir el contrato de locación de servicios de la persona en cuestión a partir del 01/08/2015;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Rescíndase a partir del 1 de Agosto del corriente año el contrato de locación de servicios suscripto entre Gonzalez, Sonia Beatriz, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015, que fuera autorizado por Resolución N° 11/SSPDRC/15.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito para notificación de los interesados, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

RESOLUCIÓN N.° 152/ISSP/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, las Resoluciones Nº 55/ISSP/14, Nº 89/ISSP/15, Nº

102/ISSP/15 y N° 135/ISSP/2015, la Nota N° 20269208/SAISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 20270055/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema y crea la Policía Metropolitana;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la referenciada ley, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza;
Que la Ley Nº 2.895, instituye los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que la Ley Nº 2.894 en su Cláusula Transitoria Tercera, dispuso la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;
Que en ese entendimiento, la Resolución Nº 55/ISSP/14 aprobó los programas y contenidos de los módulos de formación académica y policial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;
Que por Resolución Nº 7/ISSP/15 y su modificatoria Nº 10/ISSP/15, se incorporó el contenido del Módulo de Capacitación "Servicio Pronto Acuda", en el marco del "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;
Que mediante Resolución Nº 89/ISSP/15, se aprobó el "XXIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse entre los días 20 de abril y 12 de Junio de 2015 en este Instituto Superior de Seguridad Pública, incorporando junto con la Resolución N° 102/ISSP/15 a los cursantes del mismo, entre los cuales se encuentra el Sr. Oscar Eduardo Juárez (DNI N° 29.820.448);
Que por Resolución N° 135/ISSP/15, fueron aprobados los cursantes del mencionado curso detallados en el listado con orden de mérito, que como Anexo IF-2015-17479756-ISSP forma parte integrante de la citada Resolución;
Que el Sr. Coordinador de Formación en Seguridad, mediante Nota Nº 20269208/SAISSP/15, solicita a esta Instancia aprobar al Sr. Juárez, toda vez que el mismo ha culminado satisfactoriamente el mencionado curso;
Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria del cursante;
Que a la luz de todo lo expuesto se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de tener por aprobado al cursante, Sr. Oscar Eduardo Juárez, quien integró el "XXIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para Personal ingresante a la Policía Metropolitana, correspondiendo otorgar al nombrado el orden de mérito inmediato posterior a los consignados por Resolución N° 135/ISSP/15;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Tener por aprobado al cursante, Sr. Oscar Eduardo Juárez (DNI 29.820.448), conforme se detalla en el Anexo que como IF-2015-20270247-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución, quien integró el "XXIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para Personal ingresante a la Policía Metropolitana, realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "XXIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para Personal ingresante a la Policía Metropolitana al cursante nombrado en el Artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 153/ISSP/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, las Resoluciones Nº 64/ISSP/12, N° 12/ISSP/12, Nº 15/ISSP/13, Nº 140/ISSP/13, Nº 235/ISSP/14, N° 236/ISSP/14, Nº 237/ISSP/14, N° 97/ISSP/15, N° 107/ISSP/15, la Nota Nº 20230836/SAISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 20233397/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894, dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que la Ley Nº 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que la mentada Ley, dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;
Que en tal sentido, mediante Resolución Nº 64/ISSP/2012 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", con las modificaciones introducidas por Resolución Nº 140/ISSP/13;
Que en ese entendimiento, fue dictada la Resolución Nº 44/ISSP/14, por la cual fueron incorporados los postulantes al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2014, entre los cuales se encuentra la Sra. Yamila Gabriela Schmidt, titular del DNI N° 39.272.532;
Que a los fines del cumplimiento de la misión encomendada por las normas citadas a este Instituto Superior de Seguridad Pública, resulta fundamental un desenvolvimiento académico, por parte de los cadetes, que supere estándares mínimos de rendimiento para considerarlos formados como individuos aptos y eficaces para el desempeño de su futura labor profesional;
Que mediante Resolución Nº 15/ISSP/13, y modificatoria N° 97/ISSP/15, se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que el Artículo 69 del citado Reglamento, establece que al finalizar el dictado del Ciclo de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, deberán tener aprobadas la totalidad de las materias que lo componen, en los plazos fijados para rendir los exámenes, agregando dicho Artículo que cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen el Rector del Instituto podrá considerar la posibilidad de autorizar a rendir las materias desaprobadas en el plazo comprendido entre los meses de febrero y marzo del año siguiente a la finalización del ciclo lectivo en el que se hubiera cumplido la asistencia al curso de mención;
Que en dicho sentido por Resolución Nº 235/ISSP/14, rectificada por la N° 236/ISSP/14, se autorizó a la cadete Yamila Gabriela Schmidt (DNI 39.272.532), a rendir con posterioridad las materias que se especifican en los mencionados actos administrativos;
Que tal y como surge de los considerandos de la normativa supra mencionada, la nombrada se vio imposibilitada de rendir las asignaturas Educación Física y Tiro por prescripción médica oportunamente acreditada;
Que mediante Nota N° 20230836/SAISSP/15, el Sr. Coordinador de Formación en Seguridad, eleva a esta Instancia el Informe médico que, con fecha 07 de abril del corriente año, elaboró el Dr. Gustavo Lozana M.N. N° 97674, galeno integrante del Área Médica de este Instituto, en el que prescribe que "la cadete no se encuentra apta para realizar actividad física que implique esfuerzo por encontrarse en pleno tratamiento médico";
Que con fecha 13 de julio del corriente, el mencionado galeno, atento a los certificados médicos presentados por la cadete, y conforme a los resultados de la prueba de esfuerzo que le fuera efectuada, concluye que la nombrada "se encuentra apta para realizar actividad física competitiva al día de la fecha;
Que en consecuencia, por medio de la citada Nota, se pone en conocimiento de esta Instancia que la referida cadete rindió satisfactoriamente los exámenes finales correspondientes, aprobando con ello el "Curso de de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2014;

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como del mismo modo la evolución satisfactoria de la cursante;
Que las Resoluciones Nº 237/ISSP/14 y N° 107/ISSP/15, dispusieron tener por aprobados a los cursantes del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2014, correspondiendo otorgar a la nombrada cadete el orden de mérito inmediato posterior a los consignados en dichas Resoluciones;
Que a la luz de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los fines de tener por aprobada a la alumna Yamila Gabriela Schmidt (DNI 39.272.532), quien integró el "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2014.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Tener por aprobada a la aspirante Yamila Gabriela Schmidt (DNI 39.272.532) conforme se detalla en el Anexo que como IF-2015-20270215-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución, quien integró el "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2014, realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2014 a la aspirante nombrada en el Artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 3.- Remitir a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, copia del Certificado de Aprobación del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2014 y del correspondiente Certificado Analítico de la aspirante nombrada en el Artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, al Jefe de la Policía Metropolitana y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1160/MSGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
El Decreto N° 399/13 y el Expediente electrónico N° 4721587/MGEYA-DGDOIN/15 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de junio de 2015 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015;
Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan, entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad;
Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente del Ministerio de Salud, para desempeñar estos cargos;
Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes del precitado Ministerio, en distintas especialidades;
Que según surge de los presentes actuados se procede a dejar sin efecto la designación de la Dra. Paula Inés González Ericsson, D.N.I. N° 30435371, CUIL. 27-30435371-1, ficha 456.644, como Instructora de Residentes en la especialidad "Anatomía Patológica", en el Hospital General de Agudos “Juan A. Fernández“, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 418-MSGC-2015;
Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Instructores de Residentes en diversos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.47.304, en distintas especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-19656464-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejase sin efecto la contratación de Dra. Paula Inés González Ericsson, D.N.I. N° 30.435.371, CUIL. 27-30435371-1, ficha 456.644, como Instructora de Residentes en la especialidad "Anatomía Patológica", en el Hospital General de Agudos “Juan A. Fernández“, partida 4022.0700.r.47.304, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 418-MSGC-2015.
Artículo 3°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1161/MSGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
El Convenio Nº 10/06, las Resoluciones Nº 194/MSGC/2013 y Nº 852/MSGC/2015, la Resolución Conjunta Nº 1/MSGC-MDSGC/2015, el Expediente Nº 18940550/DGRYPS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Nº 10/2006, suscripto entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su Cláusula Quinta que la jurisdicción, "a través de los profesionales debidamente capacitados, otorgará Certificados de Discapacidad, de conformidad con la Ley N° 22.431, a toda persona con discapacidad que acredite residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Resolución Nº 194/MSGC/2013 se establecieron los documentos acreditativos de identidad para aquellas personas, nacionales y extranjeros, que requieran la evaluación para la Certificación de Discapacidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, conforme el artículo 3º del Anexo I de dicho acto administrativo, se determinó que "en los casos en que sea necesario probar la residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ésta no surja del Documento acreditativo de identidad presentado, dicha residencia podrá ser probada por cualquiera de los siguientes medios: Copia de contrato de locación a nombre del paciente, Servicio y/o impuesto a nombre del paciente, Certificado de domicilio expedido por la Policía Federal Argentina o por la Policía Metropolitana, Constancia de domicilio expedida por el Centro de Gestión y Participación Comunal";
Que, por Resolución Nº 852/MSGC/2015, en el artículo 2º se ratificó lo dispuesto en la Resolución Nº 194/MSGC/2013;
Que la Resolución Conjunta Nº 1/MSGC-MDSGC/2015, incorpora a los Servicios Sociales Zonales como entrada al proceso de evaluación de discapacidad;

Que la práctica y las experiencias compartidas en la Mesa de trabajo Interministerial, de la que participan los Ministerios de Salud, Desarrollo Social, la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), entienden necesario propiciar la modificación del citado artículo 3º del Anexo I de la Resolución Nº 194/MSGC/2013, respecto de la acreditación de domicilio;
Que en consecuencia, será válido para el trámite de evaluación de la discapacidad el domicilio que conste en el documento acreditativo de identidad que se presente, conforme los nominados en el artículo 1º del Anexo I de la Resolución Nº 194/MSGC/2013; para aquellos documentos acreditativos de identidad en los que no conste el domicilio, serán instrumentos válidos para acreditarlos, los dispuestos en el artículo 3º del Anexo I de la mentada norma, entendiendo taxativo dicho listado.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 795/GCBA/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º-: Modifíquese el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Nº 194/MSGC/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Para el trámite de evaluación de la discapacidad, será válido el domicilio que conste en el documento acreditativo de identidad que se presente, conforme los nominados en el artículo 1º de la presente. Para aquellos documentos acreditativos de identidad en los que no conste el domicilio, serán instrumentos válidos para acreditarlo, los que se detallan a continuación:
-Copia de contrato de locación a nombre del paciente.
-Servicio y/o impuesto a nombre del paciente.
-Certificado de domicilio expedido por la Policía Federal o Policía Metropolitana".
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Gírese a la Subsecretaria de Atención Integrada de Salud para su conocimiento, como así también para que proceda a la notificación del Servicio Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud de la Nación; al Ministerio de Desarrollo Social; la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a las Direcciones Generales Redes y Programas de Salud y Región Sanitaria I, II, III y IV y Salud Mental, las que notificarán de la presente a los establecimientos asistenciales que le dependan. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1162/MSGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2981400/MGEYA-DGRYPS/2015;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Transporte de Muestras Biológicas de la Dirección de Redes de Servicios de Salud, en su función de nexo entre los Laboratorios del Sistema de Salud

del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otros Laboratorios de referencia no pertenecientes a dicho Sistema de Salud, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley básica de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley Nº 153 posibilita a todo el que lo requiera tener acceso a las prestaciones bioquímicas que se realizan en los antedichos laboratorios sin depender del hospital en el que se atienda y garantiza la Calidad Bioquímica de las muestras biológicas transportadas, asegurando su trazabilidad;
Que la Unidad de Trasporte de Muestras Biológicas para diagnóstico bioquímico, asume el compromiso de ser el medio para poner al alcance de todos los pacientes que se atiendan en cualquier dependencia de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos los estudios que se realizan en los Laboratorios de Análisis Clínicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; optimizar, en conjunto a la Red de Gestión de Laboratorios, el uso de insumos en los laboratorios y ser el nexo esencial entre ellos;
Que asimismo se contempla dentro del compromiso que asume la Unidad referida, incorporar al Transporte de Muestras Biológicas en un marco normativo dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; conectar en tiempo real a todos los Laboratorios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de un sistema informático, que permita la trazabilidad de las muestras biológicas, desde la solicitud de análisis, hasta la validación e informe de los resultados de las mismas;
Que, en el marco de la Gestión de Calidad Total de los procesos, se redactó un Manual de Calidad y Procedimientos para el Transporte de Muestras Biológicas para Diagnóstico, y a efectos de su implementación corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 4013,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase, en el marco de la Gestión de Calidad Total, el Manual de Calidad y Procedimiento para el Transporte de Muestras Biológicas para diagnóstico UTMB- GCABA, versión 2.0, que como Anexo I IF 2983222/DGRYPS/2015 forma parte integrante de la presente.
Artículo 2- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento, demás fines y notificación pertinente, pase a la Subsecretaria de Atención Integrada de Salud, a la Dirección General Redes y Programas de Salud, a las Direcciones Programas Centrales y Redes de Servicios de Salud y a las Direcciones Generales Región Sanitaria I, II, III y IV. Cumplido, archívese. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1163/MSGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
La Resolución N° 1068/MCBA/SSP/79 y el Expediente Electrónico N° 17486312/MGEYA- DGDOIN/15, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de diversas actuaciones, los Comités de Docencia e Investigación hospitalarios y otras áreas del Nivel Central de este Ministerio de Salud elevaron las propuestas de Cursos para Graduados Universitarios a dictarse en el transcurso del año 2015;
Que la Dirección General de Docencia e Investigación informó el listado de las propuestas que han cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución N° 1068/MCBA/SSP/79;
Que en virtud de la normativa antedicha, corresponde convalidar el dictado de los Cursos de Postgrado en distintos niveles dependientes de este Ministerio de Salud, correspondientes al año 2015;
Que a los efectos de la organización y registro de las actividades llevadas a cabo, resulta necesario crear el Registro de Certificados de Cursos de Postgrado y Capacitación, en el ámbito de la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente de la Dirección General de Docencia e Investigación.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase el dictado de los Cursos de Postgrado, correspondientes al año 2015, en distintos niveles dependientes de este Ministerio de Salud, cuya nómina obra en el Anexo I (IF-2015-18093017- DGDOIN) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Créase el Registro de Certificados de Cursos de Postgrado y Capacitación, en el ámbito de la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente de la Dirección General de Docencia e Investigación.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Docencia e Investigación y a la Dirección de Capacitación y Docencia. Cumplido, archívese. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1189/MSGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 40.406 y su modificatoria Nº 41.296, y el Expediente Electrónico Nº 14945081/MEGYA-DGDOIN/15, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen para el otorgamiento de becas de capacitación por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Ministerio de Salud se encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 40.406 y su modificatoria Nº 41.296;
Que el artículo 3 del Anexo de la citada Ordenanza establece que la entonces Secretaría de Salud, hoy Ministerio de Salud, llamará anualmente a concurso para otorgar becas fijando el cupo y las áreas que juzgue necesarias;
Que, asimismo, el mencionado artículo prevé que la Dirección de Capacitación y Docencia a través de la Dirección General de Docencia e Investigación, elevará las propuestas respectivas al Ministerio de Salud, con la suficiente antelación a dicho llamado a concurso;
Que la Dirección de Capacitación y Docencia, elevó la propuesta y propicia el llamado a concurso para otorgar seis (6) becas de capacitación;
Que, la mencionada Ordenanza establece que el Jurado que intervendrá en la selección de los candidatos estará integrado por un (1) representante del Ministerio de Salud, que lo presidirá, dos (2) miembros de la Dirección de Capacitación y Docencia, dos (2) miembros de los Comités de Docencia e Investigación de los Hospitales, seleccionados por el Ministerio de Salud;
Que en el presupuesto del ejercicio en vigor se han previsto los recursos para afrontar los gastos que demande el llamado que se propicia por la presente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Llámase a concurso para profesionales a fin de cubrir seis (6) becas de capacitación a desarrollarse en reparticiones u organismos dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 40.406 y su modificatoria Ordenanza Nº 41.296, conforme a las bases y condiciones que se establecen en los Anexos I (IF 2015-17516547-DGDOIN), II (IF-2015-17516733-DGDOIN), III (IF 2015-17517065-DGDOIN), IV (IF-2015- 17517121-DGDOIN) y V (IF-2015-17517330-DGDOIN), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- El presente llamado a concurso deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web Oficial. Asimismo, deberá publicarse en los Comités de Docencia e Investigación de los efectores dependientes del Ministerio de Salud y en la página Web de la Dirección de Capacitación y Docencia.
Artículo 3°.- Los gastos que demande el presente llamado a concurso serán imputados a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2015 y 2016.
Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General de Docencia e Investigación, a través de la Dirección de Capacitación y Docencia, a dictar las normas operativas e interpretativas necesarias para hacer efectivo el llamado a concurso convocado por el artículo 1º de la presente, fijando las condiciones y cronogramas que regulan el desarrollo del mismo.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación y a la Dirección de Capacitación y Docencia. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1191/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
El Decreto N° 96/GCBA/2012, las Resoluciones Nros. 214/MSGC/2015, 220/MSGC/2015, 572/MSGC/2015, 738/MSGC/2015 y el Expediente electrónico N° 19461210/MGEYA-DGDOIN/15, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de junio de 2015 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015 de los Sistemas de Residencias del "Equipo de Salud", de "Apoyo al Equipo de Salud" y de "Enfermería";
Que por Resolución N° 214/MSGC/2015 modificada por Resolución N° 220/MSGC/2015, se llamó a Concurso para la cobertura de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de Residentes de 1° año de Especialidades Médicas Básicas, no Básicas, Post-Básicas, Médicas Clínicas y Quirúrgicas con Orientación, y otras Residencias No Médicas contempladas en los mencionados Sistemas;
Que los postulantes cumplen con los requisitos necesarios para cubrir las plazas concursadas, por lo que a efectos de posibilitar las contrataciones requeridas, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente, incorporando a diversos profesionales a partir de diferentes fechas y hasta la finalización de cada especialidad, de acuerdo a la duración de las mismas;
Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 214/MSGC/2015 y sus modificatorias.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 y 9 del Decreto N° 110/2011,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Contratase a partir del 1 de junio de 2015 y hasta la finalización de cada Residencia, a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales dependiente del Ministerio de Salud, en distintas especialidades de los Sistemas de Residencia del "Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, y de "Enfermería" aprobada por Ordenanza 45.146, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, 873/1989, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-19855078- DGDOIN), de la presente Resolución.
Artículo 2°- Contratase a partir de distintas fechas y hasta la finalización de cada Residencia, a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales dependiente del Ministerio de Salud, en distintas especialidades de los

Sistemas de Residencia del "Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" (IF-2015-19855000-DGDOIN), de la presente Resolución.
Artículo 3°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 178/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14, la Disposición Nº 295/DGAR/15, el Expediente Electrónico N° 4.532.876/DGIES/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 295/DGAR/15 se llamó a Licitación Pública N° 284-SIGAF-15 (6-15) para llevar a cabo trabajos de instalación eléctrica e instalación sanitaria en el edificio de la Escuela de Jornada Completa N° 17, D.E. 10 sita en la calle Arcos 2440, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS ($2.766.894,07);
Que el día 27 de abril de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose en aquella oportunidad tres (3) ofertas por parte de las siguientes empresas: Filip S.A., Rualima S.R.L. y Coypro S.A.;
Que ese mismo día se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas, concluyéndose que las ofertas presentadas por las empresas Filip S.A., Rualima S.R.L. y Coypro S.A. estaban en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les fueran efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;
Que el 15 de mayo de 2015 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada concluyendo aceptar las ofertas de Filip S.A., Rualima S.R.L. y Coypro S.A., y solicitando a la firma Coypro S.A., en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;
Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a la empresa mencionada a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que dicha empresa adjuntó la documentación requerida, conforme surge del segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos por medio del cual se da por cumplido lo solicitado;
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 231/SSGEFYAR/14, mediante Acta de Preadjudicación Nº 23 del día 19 de junio de 2015, procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por Filip S.A., Rualima S.R.L. y Coypro S.A., y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Coypro S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($2.873.156,33) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo al respecto impugnación alguna;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Coypro S.A. los trabajos de instalación eléctrica e instalación sanitaria en el edificio de la Escuela de Jornada Completa Nº 17 D.E. 10 sita en la calle Arcos 2440, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($2.873.156,33);
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley N° 1.218 modificada por la Ley N° 3.167);
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N°166/GCBA/14,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública N° 284-SIGAF-15 (6-15) y adjudicar a Coypro S.A. los trabajos de instalación eléctrica e instalación sanitaria en el edificio de la Escuela de jornada Completa Nº 17, D.E. 10 sita en la calle Arcos 2440, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($2.873.156,33).
Artículo 2.- Autorizar al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, se encomienda al Director General de Infraestructura Escolar a emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato.
Artículo 3.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración de Recursos. **Regazzoni**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 197/MDUGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
el Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 18.661.532/ 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria a fin de contar con los créditos necesarios en las partidas correspondientes para realizar la afectación de incremento de contratos en la Secretaria de Planeamiento y Dirección General de Registro de Obra
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación de los requerimientos nro. 5292 y 5294 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los requerimientos nro. 5292 y 5294 del año 2015, la cual se detalla en los anexos bajo los Nros. IF-2015-19.353.853-DGTALMDU y IF- 2015-19.354.540-DGTALMDU, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2° Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.

Artículo 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 6583/MCGC/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.404.073- MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Hernán Alejandro Crespo DNI 25.396.652, con domicilio constituido en Neuquén 547 Depto 21, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.185/RPC/14 titulado

"Grabación Puertos (2do Cd de Hernán Crespo)" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 122.490.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 122.490.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.185/14 titulado "Grabación Puertos (2do Cd de Hernán Crespo)", presentado por el señor Hernán Alejandro Crespo DNI 25.396.652, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 122.490.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6586/MCGC/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.403.775- MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Salvador Gastón Mohadeb DNI 22.547.160, con domicilio constituido en Virrey Loreto 3683 - 2° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.184/RPC/14 titulado "120 años de vida judía en Argentina a través de la música" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 149.580.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 149.580.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.184/14 titulado "120 años de vida judía en Argentina a través de la música", presentado por el señor Salvador Gastón Mohadeb DNI 22.547.160, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 149.580.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6617/MCGC/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.404.753- MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Jeremías González DNI 35.411.318, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1646 Piso 13 Depto 311, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.193/RPC/14

titulado "Abi González Grupo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 103.718,31.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 103.718.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.193/RPC/14 titulado "Abi González Grupo", presentado por el señor Jeremías González DNI 35.411.318, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 103.718.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6816/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 12.126.787/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Laura Isabel Vallacco DNI 23.303.896, con domicilio constituido en José Bonifacio 2353 - Depto. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.194/RPC/14 titulado "C.D. Laura Vallacco" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 90.300.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 90.300.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.194/RPC/14 titulado "C.D. Laura Vallacco", presentado por Laura Isabel Vallacco DNI 23.303.896, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 90.300.-
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6817/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 12.137.209- MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Damián José Sánchez DNI 6.906.301, con domicilio constituido en Av. Independencia 3747, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.187/RPC/14 titulado "Coral de las Américas, presentación en NOA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 150.800.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.187/RPC/14 titulado "Coral de las Américas, presentación en NOA", presentado por el señor Damián José Sánchez DNI 6.906.301, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6818/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 12.137.348- MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Damián José Sánchez DNI 6.906.301, con domicilio constituido en Av. Independencia 3747, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.186/RPC/14 titulado "Asistencia a Coral - Tinaja - Araucaria - GIA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 150.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.186/RPC/14 titulado "Asistencia a Coral - Tinaja - Araucaria - GIA", presentado por el señor Damián José Sánchez DNI 6.906.301, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6819/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 12.137.098- MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Damián José Sánchez DNI 6.906.301, con domicilio constituido en Av. Independencia 3747, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.191/RPC/14 titulado "Coral de las Américas presentación Cuyo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 149.800.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 149.800.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.191/RPC/14 titulado "Coral de las Américas Cuyo", presentado por el señor Damián José Sánchez DNI 6.906.301, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 149.800.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6820/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 12.137.156- MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Damián José Sánchez DNI 6.906.301, con domicilio constituido en Av. Independencia 3747, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.189/RPC/14 titulado "Canciones de Damián Sánchez" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 153.480.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.189/RPC/14 titulado "Canciones de Damián Sánchez", presentado por el señor Damián José Sánchez DNI 6.906.301, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7623/MCGC/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.404.125/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Rafael Alberto Surijon DNI 22.502.389, con domicilio constituido en Arcos 1744 12 "C" Torre Hernández de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.188/RPC/14 titulado "Grabación y presentación del disco Herencia Klezmer" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 124.874.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 124.874.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.188/RPC/14 titulado "Grabación y presentación del disco Herencia Klezmer", presentado por el señor Rafael Alberto Surijon DNI 22.502.389, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 124.874.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8434/MCGC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.229.190/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de Buenos Aires Lírica Asociación Civil, CUIT 30- 70811450-9, con domicilio constituido en Talcahuano 833 - Piso 6 “E“ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2.192/RPC/14 titulado "Dirección y producción del Wagnerfest!" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 398.615.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 300.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.192/RPC/14 titulado "Dirección y producción del Wagnerfest!", presentado por Buenos Aires Lírica Asociación Civil, CUIT 30-70811450-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 300.000.-.
Artículo 3º.- Para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 373/EATC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria Ley N° 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex-2015-08403725-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación del DICE HONG GAO, Pasaporte Ingles Nº 452742856, para desempeñarse en calidad de Músico Ejecutante de Pipa - Laud Chino, en el Concierto de Abono Nº 4 con la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 02 y el 04 de junio de 2015; aprobado por Resolución Nº 210-EATC-2015.
Que, en atención a la Cláusula Novena de Traslados del contrato de referencia, se establece el importe del pasaje y se rectifica la modalidad de pago y para ello resulta necesario su modificación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la modificación de la Cláusula Novena de Traslados del contrato celebrado con el Sr. Dice Hong Gao, Pasaporte Inglés Nº 452742856, en la cual se establece el importe del gasto de Pasaje y su pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Artista, detallada en la cláusula segunda del contrato de referencia, cuyos datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-18044424-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de la Cláusula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 4º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 376/EATC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria Ley N° 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex-2015-4068829-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación del Sr. Sertkaya Cem Beran, para desempeñarse en calidad de Cantante Barítono Titular Rol: Albert, en la Obra: Werther, por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 21 de abril de 2015;
Que, el contrato del Artista fue aprobado por Resolución Nº 90-EATC-2015 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 198.746,24.-) por un total de 04 funciones a razón de DOLARES ESTADOUNIDENESES CINCO MIL (USS 5.000.-) netos por función.
Que, mediante Cláusula Adicional Modificatoria, aprobada por Resolución Nº 154-EATC-2015, las partes acuerdan modificar la cantidad de funciones, desempeñándose en 2 (dos) de las 4 (cuatro) funciones previstas por contrato original.
Que, las partes acuerdan la disminución de los honorarios establecidos en el contrato original, estableciéndose la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (USS 4.012,50.-) netos por función, y por ello resulta necesario modificar nuevamente la Cláusula Segunda del contrato y la aprobación de la misma.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula Adicional al contrato aprobado oportunamente, mediante la cual se modifica el monto de honorarios y cuyos datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-19703675-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de la Cláusula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 382/MDEGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 19.489.902/SSDEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Deportes solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar el otorgamiento de subsidios a deportistas amateurs.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 7 del Decreto N° 4/15.

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 20.138.646/MDEGC/15) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 383/MDEGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 19.617.806/SSECRE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Economía Creativa solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar los gastos correspondientes a la adquisición de equipamiento informático.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 1 del Decreto N° 4/15.

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 19.967.962/MDEGC/15) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de Economía Creativa. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 390/MDEGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 14.968.061/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal solicita una Modificación Presupuestaria fundada en la necesidad de solventar los gastos transferencias al sector público - privado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 7 del Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias" que como Anexo (IF Nº 20.163.878 - DGTALMDE-2015) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 240/SSECRE/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 660/11, su modificatorio N° 78/14 el Expediente Electrónico N° 18.318.604/DGEMPR/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 660/11 y su modificatorio N° 78/14 se estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Economía Creativa, la de entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas yemprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, tiene entre sus objetivos, facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de potenciar el apoyo a la actividad emprendedora; como así también promover la expansión y el fortalecimiento de la red de entidades no gubernamentales orientadas al apoyo, la creación, y/o el desarrollo de nuevos proyectos productivos, comerciales y de servicios en general;
Que la Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA) es una organización civil sin fines de lucro, que nuclea a los grupos de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (CREA), integrada y dirigida por productores agropecuarios, dedicada a la transferencia de información y conocimiento de experiencias innovadoras en el sector;
Que entre el Ministerio de Desarrollo Económico y la mencionada Asociación se suscribió un Convenio de Colaboración, registrado bajo el número 16.098, con el objeto de establecer una relación de colaboración y cooperación mutua entre las Partes, a fin de promover acciones relacionadas con emprendimientos tecnológicos relacionados con la actividad agrícola;
Que por la cláusula Segunda del mencionado Convenio se facultó a la Subsecretaría de Economía Creativa a suscribir los actos necesarios para la implementación del Convenio, en donde se establecerán los objetivos, programas y planes de trabajo, plazos, responsabilidades, obligaciones, equipamiento, personal y todo otro aporte en especie y servicios que deban efectuar cada una de las Partes;
Que en ese contexto, AACREA pone en conocimiento a la Dirección General Emprendedores, de la realización de la competencia internacional "Future Agro Challenge" (FAC), cuya finalidad radica en impulsar la innovación en el sector agrícola, promover oportunidades de negocios en el sector del "agrobusiness" y crear una comunidad global de expertos emprendedores, inversores e innovadores;
Que el "Future Agro Challenge" es un evento de reconocida trayectoria internacional, que permitirá posicionar al ecosistema emprendedor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un lugar privilegiado;

Que atento el convenio celebrado resulta importante la participación en el mencionado concurso, debiendo ambas partes, en forma conjunta, seleccionar un emprendimiento de base tecnólogica aplicada a la industria agrícola, a efectos de llevar un exponente y representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la final de la competencia, a realizarse entre los días 2 y 3 de octubre de 2015 en Atenas, Grecia;
Que resulta necesario promover la práctica y la cultura emprendedora, siendo fundamental el desarrollo de instrumentos y actividades que faciliten el accionar y el crecimiento de los nuevos emprendedores como agentes de cambio;
Que en virtud de lo expuesto, y toda vez que la Subsecretaría de Economía Creativa tiene entre sus responsabilidaes primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma deBuenos Aires, resulta de interés el dictado del presente acto administrativo;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMIA CREATIVA
RESUELVE

Artículo 1º.- Convócase a presentar proyectos tecnológicos aplicados a la industria agrícola, a fin de de representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la competencia "Future Agro Challenge", a realizarse en Atenas, Grecia, entre el 2 y 3 de Octubre de 2015, conforme los requisitos expuestos en las "Bases y Condiciones", obrantes en el Anexo I (SADE IF-2015-20265880- -SSECREF-2015-, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Apruébase el Anexo II "Formulario de Inscripción"(IF-2015-20266016-SSECRE)que forman parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 1085/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Nº 3 de la Ley Nº 70, la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 660/11 y sus modificatorios, 1254/08 y modificatorios, 166/14, las Resoluciones Nros. 975-MAYEPGC/12, 1239-MAYEPGC/12, 1067-MAYEPGC/13, 171-SSADM/14, las Disposiciones Nros. 98-DGRU/13, 101-DGRU/13, la Presentación Agregada N° 946420-MGEYA/2012 (016), y

CONSIDERANDO:

Que por la Presentación Agregada citada en el Visto, tramita la solicitud del Adicional de Obra Nº 3 correspondiente a la Obra Pública "Parque Deportivo", Licitación Pública N° 1969/2012, adjudicada por Resolución N° 1239-MAYEPGC/12 a la firma MEDITERRANEO S.A. por un monto total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL ($ 11.198.000,00.-);
Que conforme surge del artículo 2.1.4. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por Resolución N° 975-MAYEPGC/12, el plazo de ejecución de obra se fijó en siete (7) meses, contados a partir de la Orden de Comienzo;
Que con fecha 30 de noviembre de 2012 se suscribió la respectiva Contrata, y el día 3 de diciembre de 2012 se firmó el Acta de Inicio, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos a partir de la suscripción de la misma;
Que mediante Resoluciones Nros. 1067-MAYEPGC/13 y 171-SSADM/14, se convalidaron los Balances de Economías y Demasías Nº 1 y Nº 2 -respectivamente-, y se amplió el plazo de obra sucesivamente, fijándose como fecha de terminación de trabajos el día 11 de noviembre de 2013;
Que, por Disposición Nº 98-DGRU/13, rectificada por Disposición Nº 101-DGRU/13, se aprobó el Acta de Recepción Provisoria, fijándose como fecha de finalización de obra el día 11 de noviembre de 2013, a partir del cual comenzó a correr el plazo de garantía;
Que, mediante Nota de fecha 30 de enero de 2015, la contratista solicitó la aprobación del Adicional Nº 3, acompañando al efecto el respectivo análisis de precios;
Que, al respecto, conforme se desprende del Informe S/N° de fecha 11 de marzo de 2015, suscripto conjuntamente por la Inspección de Obra y la Gerencia Operativa de Obra de la Dirección General de Regeneración Urbana, las tareas adicionales invocadas por la contratista no se encuentran debidamente acreditadas, ni existe constancia ni registro de su realización;
Que, la Directora General de Regeneración Urbana, mediante Informe Nº 4116118-DGRU/15, entiende que la solicitud realizada por la firma contratista no debe prosperar atento a que resulta ser extemporánea e infundada; al respecto, señala que con fecha 15 de octubre de 2013 la contratista solicitó mediante Nota de Pedido Nº 45 la firma del Acta de Recepción Provisoria de la obra, dejando expresa constancia de la finalización de las tareas, por lo que la misma fue suscripta por las partes el día 20 de diciembre de 2013, con efecto retroactivo al 11 de noviembre de 2013; y agrega que

las tareas adicionales a las que refieren las Ordenes de Servicio invocadas por la contratista como sustento del Adicional bajo análisis, fueron convalidadas mediante las Resolución N° 1067-MAYEPGC/13 y 171-SSADM/14, relativas a los Balances de Economías y Demasías Nº 1 y Nº 2;
Que, en ese sentido, la Directora General de Regeneración Urbana, concluye sosteniendo que no se encuentran debidamente acreditados los requisitos establecidos en el artículo 2.13.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio a los fines de que proceda administrativamente el trámite que nos ocupa, dado que no existen antecedentes donde conste que los trabajos se ejecutaron efectivamente;
Que, cabe poner de resalto, que el artículo citado ut supra, establece que: "...Toda modificación de obra, fijación de precios nuevos, agregados, supresiones que impliquen un trabajo adicional deberá ser previamente fiscalizado, controlado y aprobado por el Inspector de Obra y el Organismo encargado de la Inspección de Obra, que se expedirán en informe conjunto y lo elevarán al Ministerio de Ambiente y Espacio Público para su consideración..." y "...El contratista no podrá dar inicio a la realización de trabajo adicional alguno sin la previa aprobación expresa del Organismo encargado de la Inspección de Obra...";
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que compete atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 emitiendo el Informe N° 14387961-PGAAPYF/15, entendiendo que procede el rechazo de la cuestión planteada;
Que, en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente, se estima pertinente rechazar la solicitud de aprobación del Adicional de Obra Nº 3 que por estos actuados tramita, por resultar extemporánea e improcedente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 166/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Recházase el Adicional de Obra N° 3 solicitado por la contratista MEDITERRANEO S.A., mediante su presentación de fecha 30 de enero de 2015, correspondiente a la Obra Pública "Parque Deportivo", Licitación Pública Nº 1969/2012, adjudicada por Resolución N° 1239-MAYEPGC/12, por resultar dicha solicitud extemporánea e infundada.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la firma MEDITERRANEO S.A. Comuníquese a la Dirección General de Regeneración Urbana. Fecho pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución del trámite. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 31/SSUEP/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
Decreto N° 1510/GCBA/97 (BOCBA N° 310), el Decreto N° 1889/GCBA/01 (BOCBA N° 1327), el Decreto N° 1220/GCBA/08 (BOCBA N° 3043), la Disposición Nº 17/GCABA/MGESYA/11 (BOCBA N° 3777), y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 1510/GCBA/97 ratificado por la Resolución N° 41/LCABA/98 se aprobaron las disposiciones del procedimiento administrativo que rige en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 1889/GCBA/01 a través de su artículo 1° dispuso que las notificaciones que efectúan las unidades organizativas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma prevista en los incisos a), b), d), e), f) y g) del artículo 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos, deben ser diligenciadas por la repartición que las disponga;

Que el mencionado decreto en su artículo 2° estableció que se diligenciarán a través de la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo las cédulas de notificación dentro de los límites de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 61 Inc. c de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que no obstante ello, el mentado decreto previó en su artículo 4° que las dependencias del Gobierno que cuenten con un sistema propio de diligenciamiento de notificaciones podrán mantenerlo debiendo garantizar en todos los casos que las cédulas contengan la información y los datos dispuestos en los formularios que como Anexo forman parte integrante del decreto en cuestión;

Que el anexo mencionado en el considerando precedente fue luego modificado por el Decreto 1220/GCBA/08 a fin de cumplimentar de forma óptima con lo previsto en el inciso c) del artículo 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires y de esa forma incrementar la eficacia y eficiencia en la publicidad de los actos de Gobierno;

Que por su parte la Disposición N° 17/GCBA/MGESYA/11 aprueba como Anexo I el Reglamento de la Oficina de Notificaciones, a los fines de complementar la normativa vigente que determina el procedimiento y regula el modo y la forma en que deben diligenciarse las notificaciones previstas en el Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de asegurar que el servicio ofrecido a los usuarios se realice en forma oportuna, eficaz y eficiente, satisfaciendo las necesidades institucionales y haciendo un uso adecuado de los recursos económicos, humanos, y tecnológicos existentes;

Que el mentado reglamento en su artículo 14, en el que refiere a la admisión del formato de las cédulas, determina que una vez recibidas por la Mesa de Control se verificará si están fechadas, que contengan firma y aclaración del funcionario, nombre/razón social, domicilio, carácter del domicilio: denunciado o constituido, cantidad de ejemplares y documentación que se acompañe en el caso de corresponder;

Que en ese orden el funcionario a cargo de esta repartición estima conveniente autorizar a personal de su planta de gabinete a firmar las cédulas de notificación con el objeto de optimizar el funcionamiento y desarrollo de las tareas cotidianas de esta Subsecretaría y en particular a los fines de obtener una mayor celeridad evitando demoras innecesarias en el trámite del despacho de esta dependencia;

Que por Resolución 1107/MAYEPGC/2014 se designó a la Srta. Agustina Ezeberry D.N.I 32.917.837, como planta de gabinete de esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público;

Que en virtud de lo expuesto se dicta la presente resolución a los efectos de autorizar a la Srta. Agustina Ezeberry, D.N.I 32.917.837, planta de gabinete, a firmar las cédulas de notificación emanadas de esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL SUBSECRETARIO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase a la Srta. Agustina Ezeberry, D.N.I 32.917.837, planta gabinete, a firmar las cédulas de notificación emanadas de esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subgerencia Operativa de Oficios y Notificaciones de la Gerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Tránsito de la Dirección General de Mesa de Entradas Salidas y Archivos de la Secretaría Legal y Técnica. **Di Stefano**

RESOLUCIÓN N.º 161/SSHU/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del expediente N° EX-2014-00363196-MGEYA-MGEYA;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente consignado en el visto, tramita la presentación efectuada por el Sr. Sebastián Verea, DNI 22.582.134, por los supuestos daños que habría sufrido el techo de la marquesina de la propiedad sita en Av. Raúl Scalabrini Ortiz 559/561, producido por la operatoria de vaciado del contenedor ubicado en dicha verda.
Que, del orden n° 3, el Sr. Verea manifiesta haber sufrido daños materiales, y a efectos de acreditar dichos extremos acompaña fotos de la mencionada marquesina.
Que, bajo n° de orden 7, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha dado intervención a la Dirección General de Limpieza, dependiente de esta Subsecretaría de Higiene Urbana.
Que bajo orden n° 11, la empresa AESA - Aseo y Ecología S.A. - responde la Orden de Servicio n° 2799/14 mediante la Nota de Pedido n° 5172/14, donde informa que "por no constarle, niega mediante el presente la existencia de los hechos alegados por el denunciante, no contando con ningún registro sobre la producción de tal evento. Sin perjuicio de ello, dada la operatoria de los camiones de Carga [Lateral] resulta inverosímil que los daos denunciados hubieran podido ser producidos por el vaciado del cometedor instalado en la Avenida Scalabirni Ortiz 559/561; donde se encuentra el local del denunciante. En efecto, el denunciando no describe la supuesta mecánica del hecho, ni la ubicación el contenedor y la documentación acompañada no permite entender de qué modo el contenedor embistió la marquesina. Además, el particular no identifica la fecha y hora exacta en que supuestamente se habría producido el daño".
Que bajo orden n° 17, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad a fin de que indique el temperamento a seguir en el presente caso;

Que, como luce bajo orden n° 25, la misma manifiesta que "En materia de legitimación la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquella constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio. De tal modo, aún en el supuesto de que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento. [...] En el casi planteado, el Sr. Verea acompaña copia simple del Poder General Amplio de Administración y Disposición, la que resulta inoficiosa a esos fines. En virtud de lo hasta aquí manifestado, concluyo que la presentación efectuada resulta formalmente improcedente". "A mayor abundamiento, cabe dejar constancia que, aún en el caso que el señor Sebastián Jorge Verea hubiera subsanado dicho extremo, su pretensión no hubiera podido prosperar dado que, de las constancias reunidas, se desprende que en el lugar en que se denuncia la ocurrencia del hecho, la UTE - AESA Aseo y Ecología S.A. - Fomento de Construcciones y Contratas S.A. - contratista de esta Administración-, es la encargada del vaciado de los contenedores [...], razón por la cual aquella sería la responsable por los daños a terceros". La Procuración General de la Ciudad concluye que "corresponde, en consecuencia, dictar el pertinente acto administrativo que, con fundamento en lo expuesto, deniegue la petición efectuada por el Señor Sebastián Jorge Verea".
Por ello, compartiendo el criterio manifestado por el Órgano Asesor de la Constitución y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 660/GCBA/11 y modificatorios;

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Rechácese en todos sus términos la solicitud efectuada por el Sr. Sebastián Verea, DNI 22.582.134;
Artículo 2°.- La presente resolución no agota la vía administrativa pudiendo el interesado interponer recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o jerárquico en el plazo de quince días hábiles (arts. 103, 108 y concordantes del Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A. N° 310).
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido Archívese. **Campos**

RESOLUCIÓN N.º 265/SSMEP/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 11347821-COMUNA11/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Aquilina Felicitas Moreno Mezarina, realiza una presentación a raíz de los daños que le habría provocado al inmueble ubicado en la calle Griveo 3532 de esta Ciudad, el accionar de una maquinaria de una empresa contratista que realizaba tareas de pavimentación el 03/06/2014;
Que, la presentación efectuada en el orden 2, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;
Que, al tomar intervención el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, adjunta "...la Orden de Servicio Nº 37 por la cual se pone en autos a la Empresa Marcalba-Fontana Nicastro-Grupo Farallón Negocios Inmobiliarios-UTE, adjudicataria de la zona 11 de la Licitación Nº 247/2010 Previal III que llevo a cabo tareas en el lugar como así también fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil (SMG Seguros) de la mencionada UTE y la respuesta presentada por Nota de Pedido Nº 58...";
Que, en el Orden de Servicio Nº 37 se recuerda a la contratista que, en casi de daños derivados de tareas inherentes al servicio contratado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, será de aplicación el Art. 2.31.3.2 "Seguro de Responsabilidad Civil", del Pliego de Condiciones Particulares;
Que, de las constancias obrantes en estos actuados, surge que se encuentra frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos esenciales para su procedencia;
Que, en estos casos, la Procuración General ha sostenido reiteradamente que, a efectos de hacer lugar en sede administrativa a una petición como la presente, deben encontrarse reunidos los elementos necesarios para ello;
Que, en tal sentido, quien peticione deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue, la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración;
Que, a tal fin corresponderá analizar el caso a la luz de los términos de la aludida Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454);
Que, el art. 24 de la citada norma, al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la "parte interesada" como a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo;
Que, en tal inteligencia, resulta necesario entonces que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que lo asiste o su interés legítimo;
Que, en materia de legitimación la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquella constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio;
Que, de tal modo, aun en el supuesto que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento;
Que, en tal sentido, es la peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada. Esa calidad, se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate: mueble no registrable, mueble registrable o inmueble. En el primer caso bastará la posesión, mientras que en los dos restantes será necesario contar con el título de propiedad correspondiente;

Que, la cuestión aquí planteada encuadra dentro de la segunda hipótesis enunciada, toda vez que el inmueble que habría sufrido daños resulta ser un bien registrable, y por tal motivo, su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad, o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble;
Que, en el caso que nos ocupa, la peticionante no acompañó el respectivo título de propiedad a fin que esta Administración pueda certificar la titularidad del inmueble en cuestión;
Que, sobre el particular, el Dr. Tomás Hutchinson sostiene que "Constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto." (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed. Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág.198);
Que, por lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo, se considera que la señora Aquilina Felicitas Moreno Mezarina carece de legitimación que la habilite para efectuar esta petición;
Que, a mayor abundamiento cabe dejar constancia que, aun en el caso de que se hubiera documentado dicho extremo, la referida petición no hubiera podido prosperar dado que de las constancias reunidas se desprende que en el lugar y época en la que se denuncia la ocurrencia del hecho, la empresa adjudicataria de la Zona Nº 11 - Empresa Marcalba-Fontana Nicastro-Grupo Farallon Negocios Inmobiliarios-UTE-, tenía a su cargo la ejecución de obras de pavimentación de arterias en la zona;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por la señora Aquilina Felicitas Moreno Mezarina con fundamento en lo expuesto, por improcedente;
Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.º 276/SSMEP/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 14270762-MGEYA- DGEV-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. René Edith Resnicoff realiza una presentación impugnando los términos de la Resolución 214- SSMEP/2015;

Que, en cuanto al aspecto formal de la presentación en análisis, la misma será considerada como recurso de reconsideración contemplado en el art. 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto 1.510-GCBA/1997 (BOCBA 310), habiendo sido el mismo interpuesto en legal tiempo y forma;
Que, oportunamente, deberá tenerse presente lo dispuesto por el art. 107 de la citada Ley, el que establece que el recurso de reconsideración lleva implícita la interposición del recurso jerárquico en subsidio;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;
Que, los antecedentes del caso han sido reseñados en el Dictamen IF-14679981-DGEMPP/2015, emitido el 04/06/2015 al que en mérito a la brevedad se remite;
Que, con fundamento en dicho dictamen se dictó la Resolución N° 214-SSMEP-2015, en virtud de la cual se rechazó la petición efectuada por la Sra. René Edith Resnicoff;
Que, habiéndose notificado del referido acto, interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra sus términos;
Que, en su oportunidad, la Sra. René Edith Resnicoff solicito un resarcimiento por las lesiones que habría sufrido al caer en la vía pública (vereda del Jardín Botánico sobre Av. Las Heras, de esta Ciudad) el 14/10/2012;
Que, al tomar intervención la Procuración General emitió opinión y, en base a los elementos obrantes en autos, aconsejó dictar el pertinente acto administrativo que rechazara lo peticionado;
Que, "Brevitatis causae" se remite a los argumentos expuestos en el citado Dictamen;
Que, el criterio allí sustentado dio fundamento al acto administrativo cuestionado-Resolución 214- SSMEP/2015;
Que, contra la citada Resolución el causante interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;
Que, del análisis del mencionado recurso, no se advierte que se hayan aportado nuevos elementos conducentes a desvirtuar lo dispuesto mediante el acto impugnado. En efecto, la recurrente se agravia manifestando que "... a razón del desnivel de la vereda, tropecé y caí golpeándome...";
Que, al respecto es dable destacar que las mencionadas circunstancias- no acreditadas fehacientemente en autos - no resultan suficientes para acreditar la relación de causalidad que permita atribuir a esta Administración la consiguiente responsabilidad;
Que, por todo lo expuesto, toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, se considera que corresponde rechazar el recurso interpuesto;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. René Edith Resnicoff, contra la Resolución Nº 214-SSMEP-2015, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.
Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.º 277/SSMEP/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
el Decreto N° 1058-GCBA/2008, las Resoluciones Nros. 468-MAYEPGC/2009, 1458-MAYEPGC/2010, la Disposición N° 110-EMUI/2015, el Expediente Electrónico N° 19697452-EMUI/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la recepción definitiva de la obra: "Reparación de aceras de la Ciudad de Buenos Aires", zona Norte, , en el marco de la Licitación Pública N° 1069/08;
Que mediante Decreto N° 1058-GCBA/2008 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentos que conforman el legajo de licitación, para la contratación de la Obra Pública "Reparación de aceras de la Ciudad de Buenos Aires", zona Norte;
Que por Resolución N° 468-MAYEPGC/2009 se aprobó la Licitación Pública N° 1069/08, al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13064, y se adjudicó a la firma GRAPE CONSTRUCTORA S.A. la Zona Norte de la Obra Pública en cuestión;
Que en fecha 19 de marzo de 2009 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la firma GRAPE CONSTRUCTORA S.A. suscribieron la Contrata por medio de la cual esta última se obligó a ejecutar los trabajos para la Zona Norte de la citada Obra Pública, en el plazo estipulado de 6 meses, siendo la contratista responsable del mantenimiento de dicha obra durante el plazo de garantía de 12 meses corridos, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio;
Que, con fecha 16 de abril de 2009, se suscribió el Acta de Inicio dando comienzo a los trabajos correspondientes a la Zona Norte;
Que, en el transcurso de la ejecución de las tareas, mediante la Resolución N° 1458-MAYEPGC/2010 se aprobó, respectivamente, las ampliaciones del 20% del monto contractual adjudicado en relación a la Zona Norte, en el marco de la Licitación Pública N° 1069/2008 para la Obra Pública "Reparación de aceras de la Ciudad de Buenos Aires", zona Norte, a favor de la firma GRAPE CONSTRUCTORA S.A.;
Que, posteriormente, mediante la Disposición N° 110-EMUI/2015 se aprobó el Acta de Recepción Provisoria correspondiente a los Certificados 1 a 20 de la Obra Básica, los Certificados 1 a 15 de la Primera Ampliación, aprobada por Resolución N° 1458-MAYEPGC/2010;
Que, luego, en fecha 19 de junio de 2015 el Ente de Mantenimiento Urbano Integral del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la contratista GRAPE CONSTRUCTORA S.A suscribieron el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra Básica, y su respectiva ampliación del 20%, de las tareas encomendadas en la Zona Norte, en el marco de la Obra Pública "Reparación de aceras de la Ciudad de Buenos Aires", zona Norte", dejando constancia que por ese acto se dieron por finalizadas las obras, no sosteniendo la empresa contratista reclamo alguno de ninguna especie por parte de los trabajos oportunamente realizados;

Que, en este contexto, tomando en consideración que, la parte pertinente del artículo 62.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, indica que las Actas de Recepción Definitiva quedarán convalidadas mediante el dictado de una resolución aprobatoria de lo actuado por parte del Señor Subsecretario de Espacio Público (actual Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, corresponde proceder al dictado del acto administrativo del caso;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4013 y los Decretos Nros. 1058/08, 660/11 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva suscripta entre la empresa GRAPE CONSTRUCTORA S.A, y el Ente de Mantenimiento Urbano Integral dependiente de esta Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, con fecha 19 de junio de 2015, en el marco de la Obra Pública "Reparación de aceras de la Ciudad de Buenos Aires", zona Norte", Licitación Pública N° 1069/08, adjudicada mediante la Resolución N° 468-MAYEPGC/2009.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Notifíquese a la empresa contratista y remítase a la Dirección General Contaduría General. **Silvosa**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.° 549/MMGC/15

Buenos Aires, 19 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, el E.E.N° 17855645/2015 (DGIGA), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa”, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Modernización;
Que según surge de los presentes actuados el citado Ministerio propicia a partir del 1 de junio de 2015, la designación de la señora Carolina Luz Hadad, CUIL. 27-34321017-0, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Innovación Digital, de la Dirección General Innovación y Gobierno Abierto, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para el concurso público y abierto de antecedentes y oposición;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio que nos ocupa, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizadas las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de junio de 2015, con carácter transitorio a la señora Carolina Luz Hadad, CUIL. 27-34321017-0, como Gerente Operativa, de la

Gerencia Operativa Innovación Digital, de la Dirección General Innovación y Gobierno Abierto, del Ministerio de Modernización, partida 6801.1370.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Innovación y Gobierno Abierto, al Ministerio de Modernización, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 573/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 20.165.009/2015, el Anexo IF-2015-20219727-MMGC, y,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de afrontar gastos de acondicionamiento del Instituto Superior de la Carrera en Zuviría, y;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4-GCABA-15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, las que no modifican metas físicas, y que obran en el Anexo IF-2015-20219727-MMGC, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 415/SECLYT/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 04/15, el expediente Nº 19968426-15-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que, Secretaría Legal y Técnica requiere la modificación de las Partidas 2.5.1., 2.5.5., 2.6.9. Y 2.9.6., del Programa 15, Proyecto 1, Obra 51, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en otras partidas presupuestarias del mismo programa;
Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto Nº 04/15, B.O. 4554/15;
Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de las Partidas 2.5.1, 2.5.5, 2.6.9 y 2.9.6, del Programa 15, Proyecto 1, Obra 51; obrante en el Anexo Nº IF-2015-20109974-DGTAD que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 445/AGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 1831722/11, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita el pedido de habilitación iniciada por el Sr. Miguel Ángel Avalos Rivera, respecto del establecimiento emplazado en Avenida Entre Ríos N° 1917, P.B., UF 1, de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Comercio Minorista Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill; Comercio Minorista Golosinas Envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266; Casa de Lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, Wisqueria, Cervecería; Casa de Comidas Rotiseria";
Que mediante cédula de notificación, obrante a fs. 26, se citó al administrado a efectos de que dé cumplimiento a las observaciones efectuadas en el expediente de solicitud de habilitación;
Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos a través del Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha 15 de enero de 2014, obrante a fs. 27 le rechazó la solicitud de habilitación por no haber cumplido con las observaciones formuladas oportunamente, siendo notificado con fecha 28 de marzo de 2014;
Que mediante Presentación Agregar N° 1 de fecha 16 de abril de 2014 el administrado adjuntó plano a los fines de subsanar las observaciones formuladas oportunamente;
Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, a través del Subgerente Operativo de Habilitaciones Simples con Plano consideró a fs. 37, que con la documentación acompañada no se dio cumplimiento a lo requerido oportunamente;
Que la Subgerencia Operativa de Dictámenes IV (Habilitaciones y Permisos) de esta AGC entendió que el administrado interpuso recurso jerárquico directo por haber realizado su presentación a los doce días hábiles de haber sido notificado del acto impugnado;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico directo interpuesto en los términos previstos por el artículo 108 y siguientes del Decreto N° 1.510/97;
Que del Informe que obra a fs. 37 surge sin hesitación alguna que los planos presentados no dieron cumplimiento a la intimación efectuada a fojas 25 punto 1°;
Que acorde a la pacífica doctrina sustentada por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, "... los informes técnicos ...en situaciones como las de esta índole, merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor...";
Que no habiendo el recurrente presentado razones de hecho o de derecho que hagan modificar el acto impugnado, corresponde desestimar el recurso interpuesto;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº IF-2015-17913330-DGAINST ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el recurso jerárquico directo interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Avalos Rivera, contra el rechazo del pedido de habilitación;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el recurso jerárquico directo interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Avalos Rivera, contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha 15 de enero de 2014, mediante el cual se rechaza el pedido de habilitación del establecimiento emplazado en Avenida Entre Ríos Nº 1917 PB y UF 1 de esta Ciudad.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.° 142/ASINF/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico N° 19955903-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 5476/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar el gasto detallado en el Informe N° 20149883-DGTALINF-2015;
Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento N° 5476/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-20088383-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 143/ASINF/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 1510/GCABA/97, la Resolución N° 137/ASINF/2015, el Expediente Electrónico N° 01945982-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 137/ASINF/2015 se aprobó el gasto de la Caja Chica Común Nº 4 (cuatro) de esta Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos diecisiete mil setecientos noventa y tres con 01 /100 ($ 17.793,01.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15;
Que mediante Providencia N° 20174799-ASINF-2015, obrante bajo Orden N° 130, se solicitó la rectificación del acto administrativo debido a la confección de nuevos anexos, como consecuencia de un error en la carga de la razón social de varios comprobantes;
Que atento a las recientes modificaciones realizadas en el Resumen de Comprobantes por Imputación y por Fecha registrado en SADE como Anexo Firma Conjunta (IF-19364496-ASINF-2.015) e (IF-19364448-ASINF-2.015), corresponde rectificar los informes citados (Orden 115 y 116);
Que en este sentido bajo el número de Orden Nº 126 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-19973804-ASINF), mediante el cual el suscripto y la Dra. Brenda Santagada, Gerente Operativo de Legales de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común N° 4 de esta Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden N° 127 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-19973767-ASINF), mediante el cual el suscripto y la Dra. Brenda Santagada, Gerente Operativo de Legales de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común N° 4 de esta Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información;
Que asimismo cabe aclarar que parte de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente resultan inventariables;
Que el artículo 120 del Decreto Nº 1510/GCBA/97 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique los Comprobantes por Imputación y por Fecha, registrados en SADE como Anexo Firma Conjunta (IF-19364496-ASINF-2.015) e (IF-19364448-ASINF-2.015) obrante en la Resolución N° 137/ASINF/2015;
Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 del Decreto Nº 1510/GCABA/97,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 137/ASINF/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 4/2015 de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos diecisiete mil setecientos noventa y tres con 01 /100 ($ 17.793,01.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-2015-19973804-ASINF) y Anexo Firma Conjunta (IF-2015-19973767-ASINF)“.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Martínez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 144/ASINF/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 16/ASINF/10, 100/ASINF/15, 104/ASINF/15, 105/ASINF/15, 140/ASINF/15, el Expediente Electrónico N° 08648779/MGEYA/ASINF/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las suscripciones de software Red Hat, por el periodo de 12 meses";
Que mediante Nota Nº 07866238-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;
Que por Resolución Nº 100/ASINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0053-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 20 de mayo de 2.015 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL con 00/100 ($ 3.970.000,00.-) IVA incluido;
Que mediante Resolución Nº 104/ASINF/2.015 se prorrogó la fecha de Apertura de la Contratación de referencia para el día 28 de Mayo de 2015 a las 14:00 horas;
Que a través de la Resolución N° 105/ASINF/2.015 se dejó sin efecto la Resolución indicada ut-supra debido a inconvenientes en el Sistema BAC que no permitió hacer operativa dicha prórroga;
Que por Resolución N° 140/ASINF/2.015, se declaró desierta la contratación de referencia y se realizó un cuarto llamado para el día 28 de Julio de 2.015 a las 14:00 horas;
Que en este sentido, mediante Informe N° 20191314-ASINF-2015, la Subgerente Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que realizada la apertura de oferta a través del portal BAC, de acuerdo al cronograma establecido la misma resultó desierta;
Que en este sentido del Acta de Apertura, no surge la presentación de oferta alguna;
Que por último mediante Nota N° 20247681/DGTALINF/2015, obrante bajo Orden N° 46, el Director General Técnico Administrativo y Legal manifestó que la empresa Red Hat de Argentina S.A. designó a la empresa Nexys Argentina S.A. como único canal de comercialización para la contratación de referencia;
Que a tal fin obra en las presentes actuaciones la nota presentada por el Gerente General de la firma Red Hat de Argentina S.A.;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado para la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1222-CDI15, y se realice un nuevo llamado para realizar la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las suscripciones de software Red Hat, por el periodo de 12 meses".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Articulo 1°.- Declárese desierta la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1222-CDI15 referida a la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las suscripciones de software Red Hat, por el periodo de 12 meses".

Artículo 2°- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 referida a la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las suscripciones de software Red Hat, por el periodo de 12 meses", para el día 03 de Agosto de 2015 a las 11:00 Hs.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL con 00/100 ($ 3.970.000,00) IVA incluido.
Articulo 4°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa NEXYS ARGENTINA S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto Nº 1510/GCABA/97.
Artículo 5°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Martínez**

RESOLUCIÓN N.° 145/ASINF/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689, la Ley Nº 5239, el Decreto Nº 531/GCABA/14,el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico Nº 20168270-MGEYA-ASINF-2.015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 5496/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar las compras que se detallan mediante Informe Nº 20221274-DGTALINF-2015;
Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento Nº 5496/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de buenos aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la modificación en la partida presupuestaria que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-20221377-DGTALINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2/SSTRANS/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 4.013, y 4.348, los Decretos Nº 660/11, Nº 236/12, 456/13, 422/14 y 442/14, la Resolución Conjunta Nº 2/MDEGC/14 y el Expediente Nº 19798340/2015/MGEYA/DGTYTRA;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros como parte integrante de la estructura orgánico funcional;
Que la Ley N° 4.348 tiene por objeto promover la conformación de predios dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en dónde se concentre y brinde la actividad del transporte de cargas, incentivando las buenas prácticas para el sector, fomentando la relocalización de empresas, adquiriendo economías de escalas, evitando la dispersión territorial en áreas residenciales y optimizando los procesos, racionalizando y ordenando la circulación de los vehículos de carga de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° de la citada Ley creó el Registro de Empresas de Logística Promovida (RELP), en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y determinó, a su vez, las condiciones de inscripción al mismo, cómo requisito para el otorgamiento de los beneficios que establece la norma en cuestión;
Que el artículo 20 designa a la Subsecretaría de Transporte como Autoridad de Aplicación de la mentada normativa;
Que las facultades de promoción, fomento y gestión asignadas a la Autoridad de Aplicación deben ser efectuadas en forma conjunta y coordinada con el Ministerio de Desarrollo Económico, conforme a las competencias que le son propias;
Que el artículo 2° del Decreto N° 456/13 establece que la Subsecretaría de Transporte y el Ministerio de Desarrollo Económico y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dictarán en el ámbito de sus competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que sean necesarias para cumplimentar los objetivos descriptos;
Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 236/12 es competencia del Ministerio de Desarrollo Económico la planificación, instrumentación y coordinación de políticas, programas, proyectos y actividades necesarias para la atracción de inversiones productivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también administrar todos aquéllos Registros de empresas que en el futuro se creen;
Que el Decreto N° 660/11 aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció las responsabilidades primarias de la Dirección General de Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte;
Que asimismo el Decreto N° 660/11 fue parcialmente modificado por el Decreto N° 422/14 (rectificado por el Decreto N° 442/14) el cual modificó la denominación de la

Dirección General de Tránsito, por la de Dirección General de Tránsito y Transporte, y la de la Dirección General de Transporte, por Dirección General de Planificación de la Movilidad;
Que en tal sentido, muchas de las funciones propias de la Dirección General de Transporte pasaron a ser de la Dirección General de Tránsito y Transporte, en particular lo referido a "...diseñar y fiscalizar las normas para el ordenamiento del transporte de pasajeros y de carga en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";
Que asimismo, la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte, dependiente de la Dirección General de Tránsito y Transporte posee entre sus acciones, la de entender en el diseño, diagramación e implementación de las redes de transporte de pasajeros y/o cargas;
Que en función de lo expuesto, resulta conveniente y oportuno modificar la Resolución Conjunta N° 2/MDEGC/14, en el entendimiento que la las funciones inherentes a la Ley N° 4.348 son propias de la Dirección General de Tránsito y Transporte.
Por lo ello, en uso de las facultades legales que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE INVERSIONES
Y EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVEN

Artículo 1°.- Modificase el inciso e) del artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 2/MDEGC/14. Dónde dice "Dirección General de Transporte" debe decir: "Dirección General de Tránsito y Transporte".
Artículo 2°.- Modificase el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 2/MDEGC/14. Dónde dice "Dirección General de Transporte" debe decir: "Dirección General de Tránsito y Transporte".
Artículo 3°.- Modificase el artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 2/MDEGC/14. Dónde dice "Dirección General de Transporte" debe decir: "Dirección General de Tránsito y Transporte".
Artículo 4°.- Modificase el artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 2/MDEGC/14. Dónde dice "Dirección General de Transporte" debe decir: "Dirección General de Tránsito y Transporte".
Artículo 5°.- Modificase el punto f) del Anexo III de la Resolución Conjunta N° 2/MDEGC/14. Donde dice "Dirección General de Transporte" debe decir: "Dirección General de Tránsito y Transporte".
Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Gestión de Inversiones y de Tránsito y Transporte. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Inversiones. Cumplido, archívese. **Pirovano - Dietrich**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1035/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 187182/2015 (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 26/HIFJM/2015, designó con carácter interino al Licenciado Sergio Alberto Giamperetti, D.N.I. 26.258.765, CUIL. 20-26258765-8, como Biólogo Asistente Adjunto de Planta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 26/HIFJM/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1036/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3512464/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 56/HGNRG/2015, designó con carácter interino, al agente Ricardo Luis Voce, D.N.I. 12.465.593, CUIL. 20-12465593-6, legajo personal 316.838, como Jefe de División Alimentación, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Nutricionista de Planta Consultor Principal, titular, del Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sasfield";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 56/HGNRG/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1037/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 1829533/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 58/HGAPP/2015 modificada por Disposición N° 63/HGAPP/2015, designó con carácter interino a la Dra. María Victoria Escuder, CUIL. 27-26371309-9, legajo personal 440.929, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Otorrinolaringología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesa en el cargo de Especialista en la Guardia Medica Suplente (Otorrinolaringología), del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 58/HGAPP/2015 modificada por Disposición N° 63/HGAPP/2015 dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor de la Dra. María Victoria Escuder, CUIL. 27-26371309-0.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1038/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 12853915/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 327/HGAP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Nora Fabiana Villalba, D.N.I. 32.952.061, CUIL. 27-32952061-2, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 327/HGAP/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1039/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 1445955/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital “Bernardino Rivadavia”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 51/HBR/2015, designó con carácter interino al Dr. Jesús Alberto Vitienes, D.N.I. 23.670.801, CUIL. 20-23670801-3, como Profesional Asistente Médico de Planta Especialista en Psiquiatría, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 51/HBR/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1041/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 5923332/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 487/HGACD/2014 modificada por la Disposición N° 37/HGACD/37/2015, designó con carácter interino a la Dra. Natalia Vanesa Wiesse, D.N.I 25.848.598, CUIL. 27-25848598-5, legajo personal 414.888, como Medica de Planta (Nefrología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Medica Hospital Adjunto (Nefrología), con carácter titular, con 30 horas semanales; ambos cargos del citado hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 487/HGACD/2014; modificada por la Disposición N° 37/HGACD/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1042/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 5749819/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 310/HIFJM/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Mario Daniel Marin D.N.I. 28.537.970, CUIL.23-28537970-9, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 310/HIFJM/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1043/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3726151/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 281/HGAVS/2014, designó con carácter interino al Dr. Manuel Esteban Osses González, D.N.I. 18.333.585, CUIL. 20-18333585-6, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cardiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 281/HGAVS/2014 dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Manuel Esteban Osses González, CUIL. 20-18333585-6, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cardiología), con 30 horas semanales, partida 4022.1220.MS.24.954, lo es del Cesac N° 36, del Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”, del Ministerio de Salud, conforme los términos del Decreto N° 938/03.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1044/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4652143/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 28/HGAZ/2015, modificada por Disposición N° 107/HGAZ/2015, designó con carácter interino al Dr. Pablo Andrés Gonzalez, D.N.I. 24.229.597, CUIL. 20-24229597-9, legajo personal 461.646, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, Suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 28/HGAZ/2015, modificada por Disposición N° 107/HGAZ/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1045/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4059026/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Bernardino Rivadavia, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 55/HBR/2015, designó con carácter interino, a la Lic. Viviana Gladys Wierzba, D.N.I. 12.010.011, CUIL. 23-12010011-4, legajo personal 347.626, como Jefa Sección Alimentación, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Profesional Nutricionista Dietista de Planta Consultor Principal I, titular, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 55/HBR/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1046/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3724245/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 429/HGACA/2014, designó con carácter interino a la Dra. Evelyn Manes Ghiotto, D.N.I. 30.394.285, CUIL. 27-30394285-3, legajo personal 468.429, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 429/HGACA/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1047/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
El E.E. N° 18476554/2014 (DGDOIN), y,

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Docencia e Investigación, peticiona designar con carácter interino al Dr. Gustavo Gabriel Castiello, CUIL. 20-17107753-3, como Profesor de Enseñanza Superior, con 8 horas cátedra, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;
Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;
Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter interino al Dr. Gustavo Gabriel Castiello, CUIL. 20-17107753-3, como Profesor de Enseñanza Superior, con 8 horas cátedra, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1048/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
El E.E N° 5120460/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 115/2012, la Doctora Liliana Monastra Varrica, CUIL. 27-12766422-1, fue designada como Directora General Región Sanitaria II, y su reemplazante, la Doctora Estela Farlante, CUIL. 27-12124129-9, cesó en el cargo de reemplazante por haber sido designada como Subdirectora Atención Médica, con 44 horas semanales, del Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”, del Ministerio de Salud;
Que al propio tiempo, se dispuso la retención sin percepción de haberes del cargo de Jefe de sección Guardia del Día, con 40 horas semanales, del citado Hospital;
Que por lo expuesto, el establecimiento asistencial que nos ocupa propicia la designación con carácter de reemplazante, en el cargo mencionado en segundo término, del Dr. Juan Pablo Muñoz, CUIL. 20-20783075-6;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que es de hacer notar, que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Designase con carácter de reemplazante al Dr. Juan Pablo Muñoz, CUIL.20-20783075-6, como Jefe Sección Guardia del Día, con 40 horas semanales, partida 4022.1700.MS.22.016 (G.65) del Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”, dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital (Cirugía General), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1700.MS.22.954, citado Hospital.
Artículo 2.- El Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”, dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre el titular del mismo.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1053/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 16861386/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología “Maria Curie”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 414/HMOMC/2014, designó con carácter interino a la Dr. Carlos Alberto Salum, D.N.I. 27.726.904, CUIL. 20-27726904-0, como Médico de Planta Asistente (Radioterapia), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 414/HMOMC/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1054/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 17273003/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Odontología “Dr. José Dueñas”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 11/HMO/2015, designó con carácter interino al agente Fernando José Sciortino, D.N.I. 30.149.281, CUIL. 20-30149281-3, legajo personal 456.846, como Odontólogo de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesa como Jefe de Residentes, en el citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 11/HMO/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1055/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 11818370/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 3/HEPTA/2015 designó con carácter interino a la Dra. Mariana Inés Villagra, D.N.I. 23.265.742, CUIL. 27-23265742-7, legajo personal 461.279, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 3/HEPTA/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1056/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4558575/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 101/HGAT/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Pablo Elías Zalazar, D.N.I. 31.797.957, CUIL. 20-31797957-7, como Técnico en Radiología o Radiólogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 101/HGAT/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1057/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 16216095/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital “Bernardino Rivadavia“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 842/HBR/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Arleth Sindy Cruz Baptista, D.N.I.18.885.476, CUIL. 27-18885476-7, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 842/HBR/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1058/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 5999700/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1130/HGAJAF/2014, designó con carácter interino a la Dra. Sonia Evangelina De Maio, DNI. 21.675.351, CUIL. 27-21675351-3, legajo personal 457.518, como Médica de Planta Asistente Otorrinolaringología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, retiene sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta (Otorrinolaringología), turno vespertino, titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 1130/HGAJAF/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1059/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 1014409/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", mediante Disposición N° 37/HGAIP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Inés del Carmen Vargas, D.N.I. 13.548.731, CUIL. 27-13548731-2, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 37/HGAIP/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1060/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 16408538/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 208/IRPS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Patricia Lorena Sandoval Guadalupe, D.N.I. 94.061.798, CUIL. 27-94061798-2, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 208/IRPS/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1061/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 16926962/2014, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología “María Curie”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 412/HMOMC/2014 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al Señor Cristián Leonor Rojas, D.N.I. 29.507.450, CUIL. 20-29507450-8, como Técnico Radiólogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 412/HMOMC/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1062/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 17833059/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", mediante Disposición N° 13/HGAVS/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Nieves Beatriz Lamas, D.N.I. 25.795.735, CUIL. 27-25795735-2, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 13/HGAVS/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1063/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4834088/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 260/HGAIP/2015, designó con carácter interino a la Dra. María Fernanda Albistur, D.N.I. 24.752.262, CUIL. 27-24752262-5, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 260/HGAIP/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1064/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 17990098/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1/HGATA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Nélida Beatriz Gaon, D.N.I. 18.779.155, CUIL. 27-18779155-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 1/HGATA/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1065/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 16921590/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital “Bernardino Rivadavia”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 17/HBR/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Noelia Daiana Costilla, D.N.I. 35.081.043, CUIL. 27-35081043-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 17/HBR/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1066/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 16977355/2014, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1624/HGAJAF/2014 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la Señora María Estela Vecchio, D.N.I. 24.213.875, CUIL. 27-24213875-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 1624/HGAJAF/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1067/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 3725870/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 62/HGAVS/2015, designó con carácter interino al Dr. Fernando Damián Dunovits, D.N.I. 26.584.094, CUIL. 23-26584094-9, legajo personal 800.976, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico Suplente, en el citado hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 62/HGAVS/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archivese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1069/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 74894/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 45/HGAPP/2015, designó con carácter interino al Licenciado Mariano Vena, D.N.I. 28.236.972, CUIL. 23-28236972-9, como Profesional de Guardia Asistente Adjunto Kinesiólogo, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 45/HGAPP/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1070/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6049386/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 183/HGACD/2015, designó con carácter interino al Dr. Víctor Gustavo Torres Oviedo, D.N.I. 92.920.524, CUIL. 20-92920524-4, como Profesional de Guardia Medica (sin especialidad), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesa en el cargo de Profesional en la Guardia Médico, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 183/HGACD/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Víctor Gustavo Torres Oviedo, CUIL. 20-92920524- 4, lo es en el cargo como Profesional de Guardia Medico Asistente, con 30 horas semanales, partida 4022.0600.MS.24.924, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1145/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 1292240/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 48/HGARM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mariela Fernanda Montero, D.N.I. 27.382.730, CUIL. 27-27382730-2, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 48/HGARM/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1147/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 4835922/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 116/HMOMC/2015 designó con carácter interino a la Dra. Laura Judith Delrío, D.N.I. 17.635.073, CUIL. 27-17635073-9, como Médica de Planta (Cardiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 116/HMOMC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1148/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 6574069/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 257/HGACD/2014, , designó con carácter interino a la Bioquímica Andrea Valeria Aranda, D.N.I. 26.857.580, CUIL. 23-26857580-4, legajo personal 459.174, como Profesional Bioquímica de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, cesando como Profesional de Bioquímica de Guardia, suplente, ambos cargos en el citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 257/HGACD/2014, dejándose establecido que la designación en favor de la Bioquímica Andrea Valeria Aranda, CUIL. 23-26857580-4, lo es cesando como Profesional de Guardia Bioquímica, suplente, partida 4022.1306.Z.25.928, del Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta“, del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1175/MMGC/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 439861/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los “Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto”;
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil “Ramón Sarda“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 14/HMIRS/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Martin Pablo García , D.N.I. 25.563.306, CUIL. 20-25563306-7, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Articulo 1.-.Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 14/HMIRS/2015.
Articulo 3.-. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 195/DGSPR/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 5238 (B.O N°4550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las 038-DGSSP/2003, N° 133-DGSSP/2004, N° 041-DGSSP/2005, N°118-DGSSP/2006, N° 104-DGSP/2007 , N° 101-DGSPR/2009 , N° 133-DGSPR/2009, N° 151-DGSPR/2011 N° 201-DGSPR/ 2011 y Nº 177-DGSPR/2013 y la carpeta E666192

CONSIDERANDO:

Que la empresa ELEFOUR S.A con domicilio real y constituido en Avenida Corrientes 821, Piso 6°, Depto. “C“, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N ° 038-DGSSP/2003;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 27/06/2015 la interesada solicito su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Landa Jorge Eduardo DNI 4.544.296 y como Responsable Técnico al Sr. Landa Musacchio Santiago Juan DNI Nº 28.988.248;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 167, inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ELEFOUR S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3° Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia

privada en lugares fijos con acceso al público, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 196/DGSPR/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 5238 (B.O N°4550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones 254-DGSSP/2003, N° 18-DGSSP/2005, N° 208-DGSP/2006, N° 214-DGSPR/2007, N° 270-DGSPR/2008, N° 136-DGSPR/2009, N° 171-DGSPR/2011, Nº 221-DGSPR/2013 y la Carpeta E743427, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PROTECCION Y SERVICIO S.R.L. domicilio real en la calle San Lorenzo N° 1607, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Virrey Loreto N° 3810, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 254-DGSSP/2003;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 21/07/2015 la interesada solicito su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c).
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Javier Scinardo D.N.I Nº 8.488.459;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 167, inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa PROTECCION Y SERVICIO S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3° Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 197/DGSPR/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); N°5238 (B.O N° 4550), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248) y la Carpeta NºE214207;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c)presentada por la empresa EL CUSTODIO PRIVATE SECURITY S.R.L., con domicilio real en la calle Conesa Nº 46, Piso 7º, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Arévalo Nº 1930, Piso 7, Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Cáceres, Oscar Rubén DNI Nº 12.771.728;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante los Decretos Nº 446-GCBA/2006 Nº 394-GCABA/2013;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 4, Ley N°5238, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa EL CUSTODIO PRIVATE SECURITY S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 198/DGSPR/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 4808 (B.O Nº 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), las Disposiciones N° 104-DGSSP/2003, N° 201-DGSSP/2004 ; N° 393-DGSSP/2005, N° 452-DGSP/2006, N° 207-DGSPR/2008, N° 298-DGSPR/2010, N° 282-DGSPR/2012 y Nº 359-DGSPR/2014 y la carpeta Nº E624355

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición 359-DGSPR/2014 la firma MAC SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L ha sido habilitada en fecha 14/10/2014 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego - incisos a) y b) y Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), b) y c), de la Ley Nº 1913;
Que la interesada denunció su domicilio real y constituido en la calle Juana Azurduy Nº 1609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como su Director Técnico al señor Miguel Ángel Cernadas DNI Nº 7.704.445;
Que con fecha 06/07/2015 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Inciso d); de la Ley Nº 1913;
Que con dicha solicitud, la solicitante propuso para el cargo de Responsable Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Cernadas Exequiel, DNI Nº 30.494.383;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en la categoría requerida, autorizándola para el uso de armas.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 359-DGSPR/2014, autorizando a la firma MAC SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Inciso d).
Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 13/10/2016.
Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.
Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 199/DGSPR/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 5238 (B.O N°4550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones 84-DGSPR/2009, N° 100-DGSPR/2011 y Nº 141-DGSPR/2013 y la Carpeta E736224, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALCA SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real en la calle Pedernera N°1366, P.B, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Scalabrini Ortiz N° 258, Piso 5°, Depto. “C“, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 84-DGSPR/2009;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 03/06/25015 la interesada solicito su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Capristo S. Pablo, DNI Nº 22.080.935;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 167, inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ALCA SEGURIDAD S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3° Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 15/DGRS2/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095/06 (BOCBA 2557/06), su Modificatoria Nº 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto Nº 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10), la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11) y el E.E. Nº 13097417-MGEYA/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado el Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" tramitó la Adquisición del Servicio de Mantenimiento Integral de Equipo de Rayos X, marca Dinan y Pimax, por el término de 12 (doce) meses, con destino al Departamento por Imágenes, de este hospital, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (BOCBA 2557/06), su Modificatoria 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario 95/14 (BOCBA 4355/14) y Disposición Nº 119/DGCyC/11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (BOCBA 3664/11);
Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión (Orden 05);
Que mediante Disposición N° DI-2014-47-HGADS (Orden 08), se dispuso el llamado a la Licitación Pública Nº 434-0753-LPU14 para su apertura el día 18/03/2015 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. N° 31 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario 95/14;
Que se cursaron las invitaciones a las firmas del rubro (Orden 18), se publicó en el Portal BAC, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Orden 15), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden 19 y 20) y se comunicó a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud (Orden 16), de conformidad con lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14);
Que tal como luce en el Acta de Apertura bajo el N° IF-2014-04494680-HGADS (Orden 21) se presentaron 3 (tres) ofertas correspondientes a las firmas: Rayos Pimax S.R.L., Rayos X Dinan S.A. y Gustavo German Beltran Michalec;
Que a Orden 45 obra de Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas sugiere la anulación del presente acto licitario, para modificar especificaciones conferidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo establecido por el art. 82 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (BOCBA 2557/06), su Modificatoria 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario 95/14 (BOCBA 4355/14) generando un nuevo llamado a apertura.
Que por Decreto N° 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Expediente Electrónico N° 19664850-MGEYA-HGADS-2015 se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su licencia por enfermedad por lo que la firma del presente Acto Administrativo se encomienda a la Sra. Directora de Región Sanitaria II la Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica ya que el Hospital no posee Subdirector.
Por ello y de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N° 4764/13 (BOCBA 4313/14), su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11),

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE LA REGION SANITARIA II,
DISPONE

Artículo 1º.- Anúlese la Licitación Pública Nº 434-0753-LPU14 y la Solicitud de Gastos Nº 434-1976-SG14 asociada al proceso de compra, bajo el amparo de las facultades otorgadas por el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 82 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (BOCBA 2557/06), su modificatoria 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14).
Artículo 2º.- Publíquese en Boletín Oficial, Portal BAC, Internet, y Cartelera Oficial por la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095/06, su modificatoria 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14).
Artículo 3º.- Realícese un nuevo llamado y pase a la División Programación para su registro. **Monastra Varrica**

DISPOSICIÓN N.º 165/IRPS/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2015-19831071-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1216-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de suplementos nutricionales con destino a los pacientes internados en la Institución;
Que, obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-3666-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($31.480,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2015-19871239-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de suplementos nutricionales con destino a los pacientes internados en la Institución, por un monto estimado de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($31.480,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1216-LPU15 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 07 de Agosto de 2015 a las 10.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 818/DGAR/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Ley Nº 4.077, la Disposición 396/DGCYC/2014, el Expediente Electrónico Nº 2015-03946005-DGPYCG, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio de re-certificación como Espacios Cardio Asistidos (en adelante "ECA") de los Institutos Superiores de Educación Física "Dr. Enrique Romero Brest", sito en Av. Crisólogo Larralde 1050, y "Prof. Federico Williams Dickens", sito en Av. Curapaligüe 1150, pertenecientes al Ministerio de Educación;
Que por medio del Concurso Privado Nº 4/2012 la empresa International Health Services S.A. resultó adjudicataria para la certificación de Espacio Cardio Asistida de los Institutos recién mencionados, conforme lo ordenado por la Ley Nº 4.077 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;
Que dicha certificación iniciada con fecha 6 de diciembre de 2012 tuvo una validez de dos años por lo que a la fecha se encuentra vencida;
Que mediante IF-2015-03976467-DGPYCG, la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión solicitó la contratación de la re-certificación de los institutos beneficiados;
Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 inciso 5 de la Ley N ° 2.095, toda vez que es necesario lograr la complementación y unidad del servicio de re-certificación con los bienes previamente adquiridos para la habilitación de los Institutos Superiores de Educación Física "Dr. Enrique Romero Brest" y "Prof. Federico Williams Dickens" como Espacios Cardio Asistidos y con la certificación realizada en el marco del Concurso Privado Nº 4/2012, por la empresa que resultó adjudicataria.
Que, por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC); Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el presente llamado a la Contratación Directa, los cuales se visualizan a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:

Artículo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-18134716-DGAR) que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamar a Contratación Directa Nº 550-1232-CDI15 para el día 4 de agosto de 2015 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28, inciso 5, de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, para la contratación del servicio de re-certificación como Espacios Cardio Asistidos (en adelante "ECA") de los Institutos Superiores de Educación Física "Dr. Enrique Romero Brest", sito en Av. Crisologo Larralde 1050, y "Prof. Federico Williams Dickens", sito en Av. Curapaligüe 1150, pertenecientes al Ministerio de Educación, por un importe de pesos noventa mil ($90.000).
Artículo 3.- Remitir las invitaciones a la empresa International Health Services S.A. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y publíquese en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.
Artículo 4.- Pasar a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 1189/DGIUR/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.949.185/2015, por el que se consulta sobre una propuesta de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Espacio Guardacoches", para el predio sito en la calle Arcos Nº 1191/99 esquina Aguilar Nº 2196, con respecto al estudio estratégico - morfológico, en relación a la futura consolidación del tejido urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Nº 20268479-DGIUR-15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3 a) del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental;
Que para el correspondiente estudio, se adjuntó documentación gráfica consistente en Copia de consulta de registro catastral, perimetral y ancho de calles, incorporada mediante RE-2015-17544822-DGROC en el Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico (EE); Relevamiento altimétrico de medianeras de las parcela 9 y 11, mediante PLANO-2015-17544984-DGROC del Nº de Orden 3 del EE; Memoria gráfica, análisis y relevamiento fotográfico del entorno, relevamiento altimétrico sobre la calle Aguilar y calle Arcos, volumetría, plantas y corte en PLANO-2015-17545140-DGROC del Nº de Orden 4 del EE; Relevamiento fotográfico aéreo de la parcela, base APH de la parcela en consulta, relevamiento fotográfico del entorno, Resolución Nº 1811-DGFOC-82 de manzana atípica suministrado por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI) adjunto en IF-2015-20267738-DGIUR del Nº de Orden 18 del EE;
Que se trata de un proyecto de Obra nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Espacio Guardacoches" según lo expresado por los interesados bajo declaración jurada en documentación gráfica en la presente propuesta;
Que el predio se encuentra ubicado en una manzana atípica circunscripta por las calles Palpa, Arcos, Aguilar, 3 de Febrero, Teodoro Garcia y Avenida Cabildo según se desprende de copia de consulta catastral suministrada por los interesados:
Que con respecto al área edificable, la parcela no se halla afectada por la Línea de Frente Interna trazada para la manzana en estudio, según se desprende de la Resolución Nº 1811-DGFOC-82;
Que en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona con sectores altamente consolidados, en cercanías del corredor de considerable escala e impacto, como lo es la Avenida Cabildo;
Que se prevé actuar en el perfil urbano sobre la intersección de las arterias Arcos y Aguilar, a la vez que promueve a la futura definición morfológica del frente de estas arterias, lo cual surge del relevamiento fotográfico mediante sistema interno "PDI" y del relevamiento fotográfico adjunto por los interesados, observándose un tejido

preexistente en mayor parte de alta y en una baja proporción de media densidad con una alta ocupación del suelo consolidado;
Que en el fragmento en donde se ubica el emprendimiento se encuentra un entorno consolidado de edificios, según se desprende del relevamiento fotográfico aéreo en las manzanas en cercanías donde se localiza el Proyecto en la Parcela 10, en la manzana 29, objeto de esta consulta;
Que se observa un stock edilicio a sustituir a corto plazo en las manzanas mencionadas, como así también, en la manzana en estudio 29;
Que este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio en las parcelas frentistas en ambas arterias, motivo de consulta;
Que a tal efecto se incorpora muestra documental fotográfica del sistema interno "PDI" del área en cuestión junto al relevamiento fotográfico adjunto por los interesados;
Que del análisis de la documentación presentada se desprende que los interesados proponen la conformación de un edificio "entre medianeras" en esquina, adecuando la volumetría a la situación contextual sobre las calles Arcos y Aguilar, a los efectos de lograr la continuidad morfológica de las mazas edificadas en la intersección de las calles mencionadas en la manzana de implantación de la presente propuesta, siempre de acuerdo a documentación gráfica presentada bajo declaración jurada y adjunta por los interesados mediante PLANO-2015-17545140-DGROC del Nº de Orden 4 del EE;
Que en cuanto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados, según se desprende de la documentación adjunta;
Que los usos propuestos resultarían permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;
Que, en virtud de lo expresado, la Gerencia Operativa opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse la construcción de un proyecto de "Obra Nueva", destinado a un edificio de "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Espacio Guardacoches", siempre de acuerdo a documentación en autos, presentada bajo declaración jurada con una superficie de terreno de 205,22m2 y una superficie a construir de 2.257,35m2 según formulario de solicitud adjunto por RE-2015-17544822-DGROC del Nº de Orden 2 del EE, y en relación directa con su futura inserción urbana;
Que esta autorización encuentra su fundamento en lo normado por el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091), el cual reza entre otros, que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";
Que, se deja aclarado que las porciones de muros divisorios que quedaran expuestas al generar el volumen indicado así como el espacio proyectado, deberán ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio de acuerdo a lo establecido en el Art. 4.10.2;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos, el proyecto de "Obra Nueva", destinado al uso "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Espacio Guardacoches", según PLANO-2015-17545140-DGROC del Nº de Orden 4 del EE, presentado para el predio sito en la calle Arcos Nº 1191/99 esquina Aguilar Nº 2196, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 29, Parcela 10, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en PLANO-2015-17545140-DGROC del Nº de Orden 4 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1190/DGIUR/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 19.849.989/2015, por el que se consulta sobre una propuesta de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", para el predio sito en la Avenida Cnel. Niceto Vega Nº 5955 /57 /67 /69, con respecto al estudio estratégico - morfológico, en relación a la futura consolidación del tejido urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito U20-Z5 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Nº 20264056-DGIUR-15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en los Artículos 8º y 24º de la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental;

Que para el correspondiente estudio, se adjuntó documentación gráfica consistente en Copia de consulta de registro catastral presentada mediante RE-2015-19850136-DGROC del Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico (EE); Propuesta grafica (planta 1º subsuelo y planta 2º subsuelo) mediante PLANO-2015-19850335-DGROC del Nº de Orden 3 del EE; Propuesta grafica (planta baja, planta 1º piso, planta tipo 2º a 7º piso, planta 8º piso, planta 9º piso, planta 10º piso, planta sala de máquinas, corte y vista adjunto en PLANO-2015-19850727-DGROC del Nº de Orden 4 del EE; Relevamiento fotográfico del entorno, axonometría con entorno y render de la propuesta en PLANO-2015-20204652-DGIUR del Nº de Orden 15 del EE; Relevamiento fotográfico aéreo de la parcela, relevamiento fotográfico del entorno, perimetral y ancho de calle suministrado por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI) mediante IF-2015-20251201-DGIUR del Nº de Orden 17 del EE;

Que se trata de un proyecto de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar y Cocheras" según lo expuesto por los interesados bajo declaración jurada en documentación gráfica adjunta en el EE;

Que el predio se encuentra ubicado en una manzana típica circunscripta por las calles Arévalo, Antonio Jose Cabrera, Dr. Emilio Ravignani y Avenida Coronel Niceto Vega según se desprende de perimetral y ancho de calles suministrado por sistema interno "PDI":

Que con respecto al área edificable, la parcela se halla afectada por la Línea de Frente Interno trazada a 25,00m de la Línea Oficial de la Avenida Niceto Vega según se desprende del plano 5.4.6.21 C4 del Atlas del Código de Planeamiento Urbano;

Que en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona con sectores consolidados de considerable escala e impacto;

Que se prevé actuar en el perfil urbano sobre la Avenida Niceto Vega, a la vez que promueve a la futura definición morfológica del frente de esta arteria, lo cual surge del relevamiento fotográfico y propuesta volumétrica adjunta por los interesados, observándose un tejido preexistente de alta y media densidad con una alta ocupación del suelo, consolidado;

Que en el fragmento en donde se ubica el emprendimiento se encuentra un entorno consolidado y en proceso de consolidación de edificios; según se desprende del relevamiento fotográfico aéreo en las manzanas en cercanías donde se localiza el Proyecto en la Parcela 20a, en la manzana 84, objeto de esta consulta;

Que se observa un stock edilicio a sustituir a corto plazo en las manzanas mencionadas, como así también, en la manzana en estudio 20ª;

Que este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio en las parcelas frentistas de dicha arteria, objeto de esta consulta;

Que a tal efecto se incorpora muestra documental fotográfica del sistema interno "PDI" del área en cuestión junto al relevamiento fotográfico y volumétrico adjunto por los interesados bajo declaración jurada;

Que los interesados proponen la conformación de un edificio "entre medianeras", adecuando la volumetría a la situación contextual sobre la Avenida Niceto Vega, a los efectos de lograr la futura continuidad morfológica de las mazas edificadas en la avenida mencionada en la manzana de implantación de la presente propuesta, siempre de acuerdo a documentación gráfica bajo declaración jurada adjunta por los interesados mediante PLANO-2015-19850335-DGROC del Nº de Orden 3, PLANO-2015-19850727-DGROC del Nº de Orden 4 y PLANO-2015-20204652-DGIUR del Nº de Orden 15 del EE;

Que en cuanto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados, según se desprende de la presente documentación;

Que los usos propuestos resultarían permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece del Código de Planeamiento Urbano;

Que, en virtud de lo expresado, la Gerencia Operativa opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse la construcción de un proyecto de "Obra Nueva", destinado a un edificio de "Vivienda Multifamiliar con Cocheras", siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada con una superficie de terreno de 662,00m2 y una superficie a construir de 5.774,00m2 según PLANO-2015-19850335-DGROC del Nº de Orden Nº 3, PLANO-2015-19850727-DGROC del Nº de Orden 4 y PLANO-2015-20204652-DGIUR del Nº de Orden 15 del EE, y en relación directa con su futura inserción urbana;
Que esta autorización encuentra su fundamento en lo normado por el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091), el cual reza entre otros, que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";
Que, se deja aclarado que las porciones de muros divisorios que quedaran expuestas al generar el volumen indicado así como el espacio proyectado, deberán ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio de acuerdo a lo establecido en el Art. 4.10.2;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos, el proyecto de "Obra Nueva", destinado al uso "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", según PLANO-2015-19850335-DGROC del Nº de Orden Nº 3, PLANO-2015-19850727-DGROC del Nº de Orden 4 y PLANO-2015-20204652-DGIUR del Nº de Orden 15 del EE, presentado para el predio sito en la Avenida Cnel. Niceto Vega Nº 5955 /57 /67 /69, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 84, Parcela 20a, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en PLANO-2015-19850335-DGROC del Nº de Orden Nº 3, PLANO-2015-19850727-DGROC del Nº de Orden 4 y PLANO-2015-20204652-DGIUR del Nº de Orden 15 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 79/DGCONC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.095 y Nº 4.764. su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, los Decretos Nº 45/2010, Nº 209/2015, Nº 219/2015, Nº 207/2015, Nº 214/2015, y Nº 220/2015, las Resoluciones Nº. 345/MDEGC/15, y Nº 377/MDEGC/2015 los Expedientes N° 2014-13514833-MGEYA-DGCONC, Nº 2014-13514399-MGEYA-DGCONC, Nº 2014-13515005-MGEYA-DGCONC , Nº 2014-13514543-MGEYA-DGCONC, y Nº 2014-13514702-MGEYA-DGCONC, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 45, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante los Decretos Nº 209/2015, Nº 219/2015, Nº 207/2015, Nº 214/2015 y Nº 220/2015 , se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para la concesión de uso y explotación de diversos bienes inmuebles de dominio público;
Que conforme surge del artículo 1º de las Resoluciones Nº 2015-345-MDEGC y Nº 2015-377-MDEGC, se faculta al Señor Director General de Concesiones para aprobar los Pliegos de Especificaciones Técnicas; fijar el valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder, realizar los llamados a Licitación Pública, emitir circulares aclaratorias con y sin consulta sobre la documentación de las Licitaciones; dictar los actos administrativos necesarios para materializar las contrataciones previas a la adjudicación, adjudicar las concesiones de uso y explotación; suscribir los pertinentes contratos, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución de los contratos y para el caso de corresponder su rescisión, respecto de las licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por los Decretos Nº 209/2015, Nº 219/2015, Nº 207/2015 , Nº 214/2015 y Nº 220/2015;
Que resulta conveniente y necesario proceder a la aprobación de los Pliegos de Especificaciones Técnicas de las Licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por los Decretos Nº 209/2015, Nº 219/2015, Nº 207/2015, Nº 214/2015 y Nº 220/2015; así como realizar los correspondientes llamados a licitación pública;
Que el presente Acto Administrativo se dicta de conformidad con las prescripciones del Artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello,

EL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación de los inmuebles de

dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitos en Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Doblas Nº 1052 y Doblas Nº 1043 y que como Anexo (IF N °2015-07513477) forma parte de la presente.
Artículo 2°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Bajo Autopista Perito Moreno (AU-6) sobre la calle Gana 423 y que como Anexo (IF N °2015-07772360) forma parte de la presente.
Artículo 3°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Santiago del Estero Nº 1253 y que como Anexo (IF N °2015-07772447) forma parte de la presente.
Artículo 4°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del espacio ubicado en el inmueble de dominio público sito en el Bajo Autopista Perito Moreno (AU-6) sobre la Av. Directorio Nº 4375/4409/4411 y que como Anexo (IF N° 2015-07772414) forma parte de la presente.
Artículo 5°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del espacio ubicado en el inmueble de dominio público sito en el Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Del Barco Centenera Nº 950 y que como Anexo (IF N° 2015-07772405) forma parte de la presente.
Artículo 6º.- Convócase a la Licitación Pública para el otorgamiento del uso y la explotación por el término de cinco (5) años de los siguientes bienes inmuebles de dominio público: 1) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Doblas Nº 1052 y Doblas Nº 1043, con destino a la explotación comercial de un complejo deportivo con instalaciones complementarias, 2) Bajo Autopista Perito Moreno (AU-6) sobre la calle Gana 423, con destino a la explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias, 3) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Santiago del Estero Nº 1253 con destino a la explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias, 4) Bajo Autopista Perito Moreno (AU-6) sobre la Av. Directorio Nº 4375/4409/4411, con destino a la explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias y Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Del Barco Centenera Nº 950 con destino a la explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias.
Artículo 7°.- Determínase que la presentación de las ofertas se realizará en la Dirección General de Concesiones, sita en Avda. de Mayo 575, 4° Piso, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas hasta las 12:00 horas del día 09 de septiembre de 2015.
Artículo 8°.-. Fíjase la apertura de las ofertas para el día 09 de septiembre de 2015, a las 14:00 horas, en la Dirección General de Concesiones, sita en Avda. de Mayo 575, Piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 9º.- Establécese el valor de los Pliegos de cada licitación pública en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos ($3.500), los que podrán ser adquiridos en las oficinas en la Dirección General de Concesiones sita en Avda. de Mayo 575, Piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 horas hasta el día 04 de septiembre de 2015 inclusive.

Artículo 10°. - Fíjase como canon base para cada una de las licitaciones cuyo llamado se efectúa, los que se establecen a continuación: 1) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU - 1) sobre la calle Doblas Nº 1052: Pesos Veintidós Mil ($ 22.000) y Doblas Nº 1043: Pesos Veintidós Mil Quinientos ($ 22.500), 2) Bajo Autopista Perito Moreno (AU-6) sobre la calle Gana 423: Pesos Veintiún Mil Quinientos ($ 21.500), 3) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Santiago del Estero Nº 1253: Pesos Veintiún Mil ($ 21.000), 4) Bajo Autopista Perito Moreno (AU-6) sobre la Av. Directorio Nº 4375/4409/4411: Pesos Veinte Mil ($ 20.000), 5) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Del Barco Centenera Nº 950: Pesos Veintiocho Mil ($ 28.000).
Artículo 11°.- Infórmese que las visitas a los Predios objeto del presente llamado a licitación podrán realizarse hasta el día 04 de septiembre de 2015 y deberán ser coordinadas previamente mediante comunicación al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10:00 a 12:00 horas.
Artículo 12°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 81/DGCONC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
Las Leyes N°2.095 y N°4.764, su Decreto Reglamentario N°95/2014, los Decretos N°45/2010, N° 201/2015, N°197/2015, N°193/2015, N°218/2015, N°211/2015, N°195/2015 y N°217/2015, la Resolución N°2015-345-MDEGC, la Resolución N°2015-377-MDEGC, la Disposición N°2015/77/DGCONC y los Expedientes N°2014-5494766-MGEYA-DGCONC, N°2014-5494684-MGEYA-DGCONC, N°2014-11909777-MGEYA-DGCONC, N°2014-13514598-MGEYA-DGCONC, N°2013-5375711-MGEYA-SSDEP, N°2013-5276341-MGEYA-SSDEP, N°2014-13514804-MGEYA-DGCONC y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°45/2010, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante los Decretos N°2012015, N°197/2015, N°193/2015, N°218/2015, N°211/2015, N°195/2015 y N°217/2015, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para la concesión de uso y explotación de diversos bienes inmuebles de dominio público;

Que conforme surge del Artículo 1° de las Resolución N°2015-345-MDEGC se faculta al Director General de Concesiones para aprobar los Pliegos de Especificaciones Técnicas; fijar el valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar los llamados a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias con y sin consulta sobre la documentación de las Licitaciones; dictar los actos administrativos necesarios para materializar las contrataciones previos a la adjudicación, adjudicar las concesiones de uso y explotación; suscribir los pertinentes contratos, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución de los contratos y para el caso de corresponder su rescisión, respecto de las Licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por los Decretos N°201/2015, N°197/2015, N°193/2015, N°195/2015 y N°217/2015.
Que conforme surge del Artículo 1° de las Resolución N°2015-377-MDEGC se faculta al Director General de Concesiones para aprobar los Pliegos de Especificaciones Técnicas; fijar el valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar los llamados a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias con y sin consulta sobre la documentación de las Licitaciones; dictar los actos administrativos necesarios para materializar las contrataciones previos a la adjudicación; suscribir los pertinentes contratos, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución de los contratos, respecto de las Licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por los Decretos N°218/2015 y N°211/2015.
Que mediante la Disposición N°2015-77-DGCONC se aprobaron los Pliegos de Especificaciones Técnicas de las Licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por los Decretos N° 201/2015, N°197/2015, N°193/2015, N°218/2015, N°211/2015, N°195/2015 y N°217/2015, así como realizar los correspondientes llamados a licitación pública.
Que en atención a la necesidad de readecuar el cronograma de llamados a licitación, se entiende conveniente posponer el llamado a licitación de algunos predios de dominio público.
Que el presente Acto Administrativo se dicta de conformidad con las prescripciones del Artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES
DISPONE:

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 8° de la Disposición N°2015-77-DGCONC, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 8°.- Convócase a la Licitación Pública para el otorgamiento del uso y la explotación por el término de cinco (5) años de los siguientes bienes inmuebles de dominio público: 1) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori", sito en Avda. Infanta Isabel entre Avda. Iraola y Marcelino Freyre, con destino para explotación bar confitería; 2) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Ex Cervecería Munich", sito en Avda. de los Italianos N° 851, con destino para explotación bar confitería; 3) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Planetario Galileo Galilei", sito en Avda. Sarmiento y Avda. Belisario Roldán, con destino para explotación bar confitería; 4) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calle Pedernera N°950, con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias y 5) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre las calles José María Moreno N°953 y Riglos N° 920, con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias.

Artículo 2°.- Convócase a la Licitación Pública para el otorgamiento del uso y la explotación por el término de cinco (5) años de los siguientes bienes inmuebles de dominio público: 1) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Polideportivo Onega", sito en Gabriela Mistral N° 3819, con destino para explotación comercial de canchas de futbol 5, basquet y voley y buffet gastronómico y 2) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Polideportivo Colegiales", sito en Freire N° 234, con destino para explotación comercial de canchas de futbol 5 y canchas de futbol 7.
Artículo 3°.- Determínase que la presentación de las ofertas para las licitaciones previstas en el Artículo 2° de la presente, se realizará en la Dirección General de Concesiones, sita en Avda. de Mayo 575, 4° Piso, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 10:00 a 15:00 horas hasta las 12:00 horas del día 9 de septiembre de 2015.
Artículo 4°.- Fíjase la apertura de las ofertas para las licitaciones previstas en el Artículo 2° de la presente, para el día 9 de septiembre de 2015, a las 14:00 horas, en la Dirección General de Concesiones, sita en Avda. de Mayo 575, Piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°.- Establécese el valor de los Pliegos de cada licitación pública en la suma de $3.500 (Pesos tres mil quinientos), los que podrán ser adquiridos en las oficinas en la Dirección General de Concesiones sita en Avda. de Mayo 575, Piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 10:00 a 13:00 horas hasta el día 4 de septiembre de 2015 inclusive.
Artículo 6°.- Fíjase como canon base para cada una de las licitaciones cuyo llamado se efectúa por el Artículo 2° de la presente, los que se establecen a continuación: 1) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Polideportivo Onega": $22.000 (Pesos veintidós mil) y 2) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Polideportivo Colegiales": $19.500 (Pesos diecinueve mil quinientos).
Artículo 7°.- Infórmese que las visitas a los Predios objeto del presente llamado a licitación deberán ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10:00 a 12:00 horas, las que podrán realizarse hasta el día 4 de septiembre de 2015 inclusive.
Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Astarloa**

DISPOSICIÓN N.° 1307/DGINC/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO
los Decretos N° 660-GCABA-11, 78-GCABA-14, 330-GCABA-14 y el Expediente 5793265-DGINC-15 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 660-GCABA-11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 78-GCABA-14, modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendose entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General de Industrias Creativas la de "Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias culturales y creativas";
Que asimismo, el Decreto Nº 78/14 encomendó a la referida Dirección General la administración del Predio Dorrego, y se solicito el mismo para el evento "Mediamorfosis" como punto de encuentro de creativos, productores, estudiantes para conocer las nuevas tendencias globales de la industria audiovisual;
Que los organizadores del evento entregaron de cortesía a esta Dirección General 20 entradas para participar el evento;
Que el Decreto 330-GCABA-14 en su artículo 2° designa a la Licenciada Mora Scillama como Directora General de la Dirección General de Industrias Creativas dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Artículo 1° - Apruébase el concurso por veinte (20) entradas para participar del evento evento "Mediamorfosis" a desarrollarse los días 10 y 11 de agosto de 2015 de 9 hs a 18 hs, en el horario de 19.00 pm a 0.00 hs, en el Predio El Dorrego, Zapiola 50, de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, conforme las bases y condiciones expuestas en el Anexo I IF-2015-20295603-2015-DGINC, que a todos sus efectos forma parte de la presente.
Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Scillama**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 16/DGCGEST/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1145/09 y 95/14, la Disposición N° 13-DGCGEST/15, el Expediente Electrónico N° 17244670-DGTALMAEP/15, la Contratación Menor Nº 8503-1404-CME15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 8503-1404-CME15 para la contratación de un "Servicio de Provisión, instalación e implementación de un sistema de cámaras de seguridad y unidades grabadoras por CCTV, bajo la modalidad llave en mano" con destino a esta Dirección General Control de Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante Disposición N° 13-DGCGEST/15, la Directora General de Control de Gestión de este Ministerio, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL ($ 460.000.-);
Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 8503-1404-CME15 para el día 08 de Julio de 2015 a las 13:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor establecidas en la normativa vigente;
Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), se recibieron dos ofertas pertenecientes a las firmas SUTEL SRL (Oferta N° 1), SUPPLIER ARGENTINA S.A. (Oferta N° 2), SECURITON ARGENTINA S.A. (Oferta N° 3) y PREVENT SOLUTION S.A. (Oferta N° 4); y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que mediante Providencia PV N° 19398128-DGCGEST/15, esta Dirección General le aconsejó a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones adjudicar la presente contratación a la firma PREVENT SOLUTION S.A. (Oferta N° 4) por resultar técnicamente más conveniente a los intereses del GCBA ya que fue la única que acreditó los antecedentes similares requeridos;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8503-1404-CME15 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma PREVENT SOLUTION S.A. (Oferta N° 4) la presente contratación por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 75/100 ($ 428.378,75), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 4º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra y delégase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio la suscripción de la misma, conforme los términos del artículo 112 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y su modificatoria la Ley 4764.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a las firmas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Valia**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 629/DGET/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-3082548-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 1541.9: Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (500.202)", a desarrollarse en la calle Pieres N° 767/767 A, Planta Baja, Entrepiso, Piso 1°, de esta Ciudad, con una superficie de 656,64 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 74, Manzana: 134, Parcela: 038, Distrito de Zonificación: R2bI;
Que en el Informe N° IF-2015-6.837.234-DGET, de fecha 24 de Abril de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 1541.9: Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (500.202)", a desarrollarse en la calle Pieres N° 767/767 A, Planta Baja, Entrepiso, Piso 1°, de esta Ciudad, con una superficie de 656,64 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 74, Manzana: 134, Parcela: 038, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Raúl Armando Lorenzo, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;

2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
8) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;
9) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico;
10) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
11) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
12) Contar con un sistema de captación y filtración de humos y olores a fin de evitar molestias a las viviendas del entorno. Se deberá llevar un registro de mantenimiento y renovación de filtros.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 656/DGET/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 146.763/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros habilitados por Expediente N° 77.780/1980 y Nota 85.768/93: Depósito y venta por mayor de productos de granja; Fraccionamiento de dulce de leche; Depósito de quesos; Cámaras frigoríficas; Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas, Purificación de miel y similares; Elaboración de manteca, crema y demás productos de lechería; Elaboración de insumos para la industria de la alimentación; Garage privado; Rubros según normativa vigente: ClaNAE 1520.1 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (500.065); ClaNAE 1513.3 Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas (500.085); Depósito de aves, huevos y miel, revisadero y envasamiento de huevos (550.060); Depósito de manteca, crema, leche y productos similares (550.290); Fraccionamiento de manteca, dulce de leche y leche en polvo (550.295); Depósito de quesos (550.300); Comercio mayorista de leche, crema, manteca y otros productos lácteos (con depósito) (626.200)", a desarrollarse en la calle Pedro Lozano N° 3.723/25, Sótano, Planta Baja, Entrepiso y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 967,32 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 81, Manzana: 102, Parcela: 024, Distrito de Zonificación: R2bII;
Que en el Informe N° IF-2014-3.485.914-DGET, de fecha 17 de Marzo de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2013-7.263.862-DGET, de fecha 18 de Diciembre de 2.013, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que "Toda actividad industrial que comprenda la fabricación, transformación o elaboración de materias u objetos en serie o a escala industrial que posea una potencia instalada igual o superior a 100 HP" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados por Expediente N°

77.780/1980 y Nota 85.768/93: Depósito y venta por mayor de productos de granja; Fraccionamiento de dulce de leche; Depósito de quesos; Cámaras frigoríficas; Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas, Purificación de miel y similares; Elaboración de manteca, crema y demás productos de lechería; Elaboración de insumos para la industria de la alimentación; Garage privado; Rubros según normativa vigente: ClaNAE 1520.1 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (500.065); ClaNAE 1513.3 Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas (500.085); Depósito de aves, huevos y miel, revisadero y envasamiento de huevos (550.060); Depósito de manteca, crema, leche y productos similares (550.290); Fraccionamiento de manteca, dulce de leche y leche en polvo (550.295); Depósito de quesos (550.300); Comercio mayorista de leche, crema, manteca y otros productos lácteos (con depósito) (626.200)", a desarrollarse en la calle Pedro Lozano N° 3.723/25, Sótano, Planta Baja, Entrepiso y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 967,32 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 81, Manzana: 102, Parcela: 024, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Lactocrem S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/ 07;

2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;

3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;

4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;

5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;

6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;

7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;

8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;

9) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540;

10) Las áreas de producción deberán contar con dispositivos de extracción, provistos de un sistema de un tratamiento acorde a las emisiones gaseosas generadas, y llevar un registro del mantenimiento del mismo;

11) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;

12) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;

13) Exhibir Autorización Condicional de Vuelco otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;

14) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico;

15) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;

16) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento termo-electromecánico utilizado a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
17) Desarrollar las actividades "ClaNAE 1520.1 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (500.065); Depósito de aves, huevos y miel, revisadero y envasamiento de huevos (550.060); Depósito de manteca, crema, leche y productos similares (550.290); Fraccionamiento de manteca, dulce de leche y leche en polvo (550.295); Depósito de quesos (550.300), Comercio mayorista de leche, crema, manteca y otros productos lácteos (c/depósito) (626.200)" únicamente en la superficie habilitada según lo establecido en el Expediente N° 77.780/1980 y Nota 85.768/SSIG/93;
18) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
19) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
20) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
21) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
22) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 90 dBA;
23) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
24) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
25) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 661/DGET/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-200.229-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (500.302) (ClaNAE 2102.0) Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón", a desarrollarse en la calle Carhué N° 2.178/80, Planta Baja, Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 394,03 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 083, Parcela: 020, Distrito de Zonificación: R2bIII;
Que en el Informe N° IF-2015-6.403.203-DGET, de fecha 17 de Abril de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (500.302) (ClaNAE 2102.0) Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón", a desarrollarse en la calle Carhué N° 2.178/80, Planta Baja, Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 394,03 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 083, Parcela: 020, Distrito de Zonificación: R2bIII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Tandil Cajas S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;

3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
9) Evitar el Estacionamiento en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento;
10) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto reglamentario N° 2020/07;
12) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 662/DGET/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-12.658.231-MGYEA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 2520.1: Fabricación de envases plásticos (501.764). Comercio Minorista: Comercio minorista de artículos de limpieza (603.221)", a desarrollarse en la calle Pergamino N° 3.145/55, Planta Baja, Unidad Funcional N° 2, de esta Ciudad, con una superficie de 875,40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 52, Manzana: 9, Parcela: 26A, Distrito de Zonificación: R2bII;
Que en el Informe N° IF-2015-08425887-DGET, de fecha 8 de mayo de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2015-77-APRA y,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 2520.1: Fabricación de envases plásticos (501.764). Comercio Minorista: Comercio minorista de artículos de limpieza (603.221)", a desarrollarse en la calle Pergamino N° 3.145/55, Planta Baja, Unidad Funcional N° 2, de esta Ciudad, con una superficie de 875,40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 52, Manzana: 9, Parcela: 26A, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Oscar Gregorio Miguel Ordas, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario Nº 198/GCABA/2006, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;

8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
10) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
11) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
12) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
13) De corresponder, las áreas de producción deberán contar con dispositivos de extracción, provistos de un sistema de tratamiento acorde a las emisiones gaseosas generadas y llevar un registro del recambio de los filtros los que deberán ser dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido;
14) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
15) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y/o del equipamiento termo-electromecánico utilizado, según corresponder; a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
16) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
17) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
18) Desarrollar la actividad "Comercio minorista de artículos de limpieza" hasta una superficie máxima de 200 m2 según lo establecido en el Decreto Nº 222/2012.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 679/DGET/15

Buenos Aires, 26 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.985.684/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Habilitada por Expediente N° 83012/92 y Disposición N° 42958/DGHP/93: Centro médico u odontológico (700190)", a desarrollarse en la calle Uruguay N° 43, de esta Ciudad, con una superficie de 2.507,89 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 35, Parcela: 13, Distrito de Zonificación: C2;
Que en el Informe N° IF-2013-04764211-DGET, de fecha 23 de septiembre de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2015-77-APRA y,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Habilitada por Expediente N° 83012/92 y Disposición N° 42958/DGHP/93: Centro médico u odontológico (700190)", a desarrollarse en la calle Uruguay N° 43, de esta Ciudad, con una superficie de 2.507,89 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 35, Parcela: 13, Distrito de Zonificación: C2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Sistema Integrado de Extensión Médica Preventiva - Siempre S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006;

3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrad por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) No efectuar análisis clínicos ni radiológicos dentro del local;
10) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154/D.R.N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 681/DGET/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 537.604/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Depósitos: (550.350) Depósito de cigarrillos. (550.360) Depósito de

cigarros, cigarritos y tabaco picado. (550.250) Depósito de chocolates y sus productos, caramelos y otros prepar. de azúcar. (550.230) Depósito de cervezas y bebidas sin alcohol (fraccionamiento y envasado y deposito de bebidas malteadas y maltas, fraccionamiento y envasado de refrescos, cerveza, aguas minerales, bebidas envasadas en general. Comercios Mayoristas: (626.140) Comercio mayorista de productos alimenticios en general (excepto perecederos) (c/ depósito). (626.150) Comercio mayorista de productos alimenticios envasados (c/ depósito). (626.170) Comercio mayorista de cerveza y bebidas s/alcohol, vinos y bebidas alcoholicas envasadas (c/ depósito). (626.180) Comercio mayorista de chocolates y subproductos caramelos y otros preparaciones de azúcar (c/ depósito). (626.220) Comercio mayorista de cigarrillos, cigarros, cigarritos y tabaco picado (c/ depósito). (626.300) Comercio mayorista de librería, papelería, papeles impresos p/ decorar o empaque (c/depósito). (626.830) Comercio mayorista de juguetería (c/ deposito). (626.810) Comercio mayorista de ferretería en general (c/ depósito). (626.340) Comercio mayorista de perfumería, productos de higiene, tocador y limpieza (c/ depósito)", a desarrollarse en la calle Arzobispo Espinosa N° 1.176/82, Avenida Regimiento de Patricios N° 420/24/36/38/40/44/52, Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 2.935 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 8, Manzana: 59, Parcela: 11B, 16, 17A, Distrito de Zonificación: C3;
Que en el Informe N° IF-2013-00937738-DGET, de fecha 19 de marzo de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2015-77-APRA y,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Depósitos: (550.350) Depósito de cigarrillos. (550.360) Depósito de cigarros, cigarritos y tabaco picado. (550.250) Depósito de chocolates y sus productos, caramelos y otros prepar. de azúcar. (550.230) Depósito de cervezas y bebidas sin alcohol (fraccionamiento y envasado y deposito de bebidas

malteadas y maltas, fraccionamiento y envasado de refrescos, cerveza, aguas minerales, bebidas envasadas en general. Comercios Mayoristas: (626.140) Comercio mayorista de productos alimenticios en general (excepto perecederos) (c/ depósito). (626.150) Comercio mayorista de productos alimenticios envasados (c/ depósito). (626.170) Comercio mayorista de cerveza y bebidas s/alcohol, vinos y bebidas alcoholicas envasadas (c/ depósito). (626.180) Comercio mayorista de chocolates y subproductos caramelos y otros preparaciones de azúcar (c/ depósito). (626.220) Comercio mayorista de cigarrillos, cigarros, cigarritos y tabaco picado (c/ depósito). (626.300) Comercio mayorista de librería, papelería, papeles impresos p/ decorar o empaque (c/depósito). (626.830) Comercio mayorista de juguetería (c/ deposito). (626.810) Comercio mayorista de ferretería en general (c/ depósito). (626.340) Comercio mayorista de perfumería, productos de higiene, tocador y limpieza (c/ depósito)", a desarrollarse en la calle Arzobispo Espinosa N° 1.176/82, Avenida Regimiento de Patricios N° 420/24/36/38/40/44/52, Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 2.935 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 8, Manzana: 59, Parcela: 11B, 16, 17A, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Potigian Golosinas S.A.C.I.F. e I., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07;

2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/06;

3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;

4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;

5) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;

6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;

7) Realizar las operaciones de Carga y Descarga dentro del predio;

8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;

9) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

10) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;

11) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/2012;

12) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de fraccionamiento y/o envasado;

13) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento;

14) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 682/DGET/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 294.903/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Habilitados por Expediente Nº 1.379.797/09: Comercio Mayorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles y pieles (con depósito) (626.250); de artefactos eléctricos, radios, televisores, lavarropas (con depósito) (626.480); de artículos de bazar y menaje (c/depósito) (626.490); joyas, piedras preciosas, fantasía, bijouterie, platería y similares, relojería (con depósito) (626.540); de útiles para comercios, industrias y profesionales (c/depósito) (626.760). Comercio Minorista: de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603.031); de artículos de mercería, botinería, bonetería, fantasías (603.190); de artículos de óptica y fotografía (603.100); de artículos personales y para regalos (603.310); de artículos para el hogar y afines (603.400). Rubro a Ampliar: Comercio Minorista: de muebles en general productos de madera y mimbre, metálicos- colchones y afines (603.199)", a desarrollarse en la calle Chivilcoy N° 1.231/43/49 y Remedios de Escalada de San Martín N° 3.851/63, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 3.463,01 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 79, Manzana: 053, Parcela: 011D, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe N° IF-2012-02032908-DGET, de fecha 20 de Septiembre de 2.012, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: “Habilitados por Expediente Nº 1.379.797/09: Comercio Mayorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles y pieles (con depósito) (626.250); de artefactos eléctricos, radios, televisores, lavarropas (con depósito) (626.480); de artículos de bazar y menaje (c/depósito) (626.490); joyas, piedras preciosas, fantasía, bijouterie, platería y similares, relojería (con depósito) (626.540); de útiles para comercios, industrias y profesionales (c/depósito) (626.760). Comercio Minorista: de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603.031); de artículos de mercería, botinería, bonetería, fantasías (603.190); de artículos de óptica y fotografía (603.100); de artículos personales y para regalos (603.310); de artículos para el hogar y afines (603.400). Rubro a Ampliar: Comercio Minorista: de muebles en general productos de madera y mimbre, metálicos- colchones y afines (603.199)", a desarrollarse en la calle Chivilcoy N° 1.231/43/49 y Remedios de Escalada de San Martín N° 3.851/63, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 3.463,01 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 79, Manzana: 053, Parcela: 011D, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de C&T S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;

7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Instalar las fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
10) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
11) Desarrollar las actividades "Comercio Mayorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles y pieles (con depósito) (626.250); de artefactos eléctricos, radios, televisores, lavarropas (con depósito) (626.480); de artículos de bazar y menaje (c/depósito) (626.490); joyas, piedras preciosas, fantasía, bijouterie, platería y similares, relojería (con depósito) (626.540); de útiles para comercios, industrias y profesionales (c/depósito) (626.760). Comercio Minorista: de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603.031); de artículos de mercería, botinería, bonetería, fantasías (603.190); de artículos de óptica y fotografía (603.100); de artículos personales y para regalos (603.310); de artículos para el hogar y afines (603.400) hasta una superficie máxima de 3.211,09 m2;
12) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de fraccionamiento y/o envasado;
13) Almacenar en el establecimiento solamente mercadería cuyo grado de molestia sea IV y V según el cuadro Nº 5.2.5 (Clasificación de Depósitos según Molestias) del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
14) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 684/DGET/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 2.582.148/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado: Empresa de navegación y afines, especialmente remolque de embarcaciones, oficinas comerciales y/o administrativas, relacionadas con la actividad (Expediente Nº 167668/69). Taller de reparaciones navales, taller de reparación de motores marinos, taller electromecánico de reparación y acabado de piezas mecánicas, incluso la producción de las mismas / excepto talleres de automotores, sus repuestos y accesorios, reparación de vehículos, camiones, camionetas, ómnibus, microómnibus, y demás vehículos, reparación de automotores / excepto reparación de carrocerías y rectificación de motores (Expediente. Nº 43088/87). Rubro según normativa vigente: Industria: ClaNAE 3511.0: Construcción y reparación de buques (502.541). Oficinas (503.303)", a desarrollarse en la calle Caboto N° 1.353, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1 y 2, de esta Ciudad, con una superficie de 1.698,71 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 6, Manzana: 66, Parcela: 3E, Distrito de Zonificación: E2 2;
Que en el Informe N° IF-2015-00011728-DGET, de fecha 5 de enero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe Nº IF-2014-05532466-DGET, el ex Departamento de Contaminación Acústica, de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Construcción y reparación de buques (502.541)" se encuentra catalogada en el Artículo Nº 22 de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2015-77-APRA y ,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado: Empresa de navegación y afines, especialmente remolque de embarcaciones, oficinas comerciales y/o administrativas, relacionadas con la actividad (Expediente Nº 167668/69). Taller de

reparaciones navales, taller de reparación de motores marinos, taller electromecánico de reparación y acabado de piezas mecánicas, incluso la producción de las mismas / excepto talleres de automotores, sus repuestos y accesorios, reparación de vehículos, camiones, camionetas, ómnibus, microómnibus, y demás vehículos, reparación de automotores / excepto reparación de carrocerías y rectificación de motores (Expediente. Nº 43088/87). Rubro según normativa vigente: Industria: ClaNAE 3511.0: Construcción y reparación de buques (502.541). Oficinas (503.303)", a desarrollarse en la calle Caboto N° 1.353, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1 y 2, de esta Ciudad, con una superficie de 1.698,71 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 6, Manzana: 66, Parcela: 3E, Distrito de Zonificación: E2 2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Trans-Ona S.A.M.C.I. y F., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;

2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006, debiendo iniciar la inscripción en el Registro de generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), dentro de los 60 (sesenta) días de haberse otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental;

3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;

4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;

5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;

6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;

7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo;

8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;

9) Las maquinarias deberán quedar instaladas en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

10) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;

11) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;

12) Desarrollar la actividad "Oficinas (503.303)" hasta una superficie máxima de 1.500 m2 según lo establecido en el Decreto Nº 222/12;

13) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/GCBA/07;

14) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);

15) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
16) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740-GCBA-07, al momento de la renovación del presente Certificado;
17) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 90 dBA;
17) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
18) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
19) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 691/DGET/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 2.019.624/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Centro médico u odontológico (700.190)", a desarrollarse en la calle Deán Funes N° 953/55, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 426 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 8, Sección: 30, Manzana: 075, Parcela: 028, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe N° IF-2015-3.452.160-DGET, de fecha 27 de Febrero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Centro médico u odontológico (700.190)", a desarrollarse en la calle Deán Funes N° 953/55, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 426 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 8, Sección: 30, Manzana: 075, Parcela: 028, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Unidad Nefrológica Argentina S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740 /07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos (Ley N° 154 / D.R. N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
10) No efectuar análisis clínicos ni radiológicos dentro del local;

11) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento termo-electromecánico utilizado y del sistema de tratamiento de agua, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
12) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 692/DGET/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 306.839/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros Habilitados según Plancheta de Habilitación y Rubros Consignados según Normativa Vigente: Industria: (ClaNAE 1544.1) (500.201) Elaboración de pastas alimenticias frescas con venta directa al público. (ClaNAE 1541.9) (500.202) Elaboración de productos de panadería con venta directa al público. Comercio Minorista: (601.070) Supermercado. Servicios: (602.040) Casa de comidas, rotisería (Habilitado por Expediente N° 29514/01)", a desarrollarse en Avenida Cabildo N° 4.125/31/39/47/61/65/75/77/79, Vilela N° 2.333/41/43, Besares N° 2.352/68/70/74/80/82, Planta Baja, 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 5.081,33 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 29, Manzana: 5, Parcela: 6D, Distrito de Zonificación: C3;
Que en el Informe N° IF-2013-04693937-DGET, de fecha 20 de septiembre de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2015-77-APRA y,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros Habilitados según Plancheta de Habilitación y Rubros Consignados según Normativa Vigente: Industria: (ClaNAE 1544.1) (500.201) Elaboración de pastas alimenticias frescas con venta directa al público. (ClaNAE 1541.9) (500.202) Elaboración de productos de panadería con venta directa al público. Comercio Minorista: (601.070) Supermercado. Servicios: (602.040) Casa de comidas, rotisería (Habilitado por Expediente N° 29514/01)", a desarrollarse en Avenida Cabildo N° 4.125/31/39/47/61/65/75/77/79, Vilela N° 2.333/41/43, Besares N° 2.352/68/ 70/74/80/82, Planta Baja, 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 5.081,33 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 29, Manzana: 5, Parcela: 6D, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Coto Centro Integral de Comercialización S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07, debiéndose, en caso que la Potencia total instalada supere los 100HP deberá Inscribirse en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos o vibraciones (RAC), creado por el mismo, para lo cual se otorga un plazo máximo de 90 (noventa) días para iniciar el trámite correspondiente;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;

9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
10) Cumplir con la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y su Decreto reglamentario N° 2020 (B.O. N° 2831), debiéndose inscribir en el Registro de generadores y/o operadores y transportistas de Residuos Peligrosos, y exhibir constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
11) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
12) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
14) Exhibir constancia de mantenimiento preventivo de la planta o sistemas de tratamiento de efluentes industriales, de corresponder;
15) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
16) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, del equipamiento termo-electromecánico utilizado y de la cámara decantadora, de corresponder, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
17) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico;
18) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
19) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
20) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/GCBA/07;
21) Cumplir con la Ley N° 760 y su Decreto Reglamentario N° 217/03 respecto de la tenencia de bifenilos policlorados, de corresponder;
22) Inscribirse como Generador en el Registro creado por Ley 1.884/05 “Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados“ y su Decreto Reglamentario 2.019/07.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 693/DGET/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 2.191.695/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado: Elaboración de masas, pasteles, sándwiches, y productos similares, etc. Elaboración de productos de panadería de venta directa al público. Elaboración de pastas, alimentos frescos con venta directa al público. Elaboración de churros y facturas fritas con venta al público. Casa de comida, rotisería; Patio de comidas, juegos infantiles. Comercio Minorista, supermercado. Rubro según normativa vigente: Industria: (500.198) Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches (ClaNAE 1541.9). (500.201) Elaboración de pastas alimenticias frescas (ClaNAE 1544.1). (500.202) Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (ClaNAE 1541.9). (500.204) Elaboración de churros y facturas fritas con venta al público (ClaNAE 1541.9). Comercio Minorista: (601.070) Supermercado. Servicios Terciarios: (602.040) Casa de comidas, rotisería. Espectáculos y diversiones públicas: (800.498) Juegos mecánicos infantiles", a desarrollarse Avenida Gaona N° 1.902/2.000, Franklin N° 1.500, Nicasio Oroño N° 1.065/89, Fragata Presidente Sarmiento N° 1.045/65/79, Subsuelo, Planta Baja, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 14.304,89 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 57, Manzana: 82, Parcela: 00, Distrito de Zonificación: C3;
Que en el Informe N° IF-2013-06785484-DGET, de fecha 27 de noviembre de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2015-77-APRA y,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado: Elaboración de masas, pasteles, sándwiches, y productos similares, etc. Elaboración de productos de panadería de venta directa al público. Elaboración de pastas, alimentos frescos con venta directa al público. Elaboración de churros y facturas fritas con venta al público. Casa de comida, rotisería; Patio de comidas, juegos infantiles. Comercio Minorista, supermercado. Rubro según normativa vigente: Industria: (500.198) Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches (ClaNAE 1541.9). (500.201) Elaboración de pastas alimenticias frescas (ClaNAE 1544.1). (500.202) Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (ClaNAE 1541.9). (500.204) Elaboración de churros y facturas fritas con venta al público (ClaNAE 1541.9). Comercio Minorista: (601.070) Supermercado. Servicios Terciarios: (602.040) Casa de comidas, rotisería. Espectáculos y diversiones públicas: (800.498) Juegos mecánicos infantiles", a desarrollarse Avenida Gaona N° 1.902/2.000, Franklin N° 1.500, Nicasio Oroño N° 1.065/89, Fragata Presidente Sarmiento N° 1.045/65/79, Subsuelo, Planta Baja, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 14.304,89 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 57, Manzana: 82, Parcela: 00, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Coto Centro Integral de Comercialización S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/GCBA/2006, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Fuentes Fijas;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco de la normativa vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
10) Cumplir con la Ley Nº 2.214 (BO. Nº 2611) y Decreto Reglamentario Nº 2020-2007 (BO. Nº 2831) en caso de generar Residuos Peligrosos;
11) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
12) Las áreas de producción y/o analíticas deberán contar con dispositivos de extracción, provistos de un sistema de un tratamiento acorde a las emisiones gaseosas generadas, y llevar un registro del mantenimiento del mismo;

13) Inscribirse como Generador en el Registro creado por Ley 3.166/09 "Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados" y su Decreto Reglamentario 239/10;
14) Contar con un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica con el fin de evitar la interrupción de la cadena de frío, en caso de corte de suministro eléctrico, para aquellos productos que lo necesiten;
15) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
16) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
17) Desarrollar la actividad "Comercio Minorista: Supermercado (601.070)" hasta una superficie máxima de 2500 m2 según lo autorizado en la Plancheta de Habilitación otorgada por Expediente Nº 18171/01.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 696/DGET/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 2.617.253/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Instituto privado sin internación (700.465); Centro medico u odontológico (700.190)", a desarrollarse en la calle Sánchez de Bustamante N° 1.086/88, Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 763,52 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 13, Manzana: 034, Parcela: 040, Distrito de Zonificación: R2aII;
Que en el Informe N° IF-2013-03245591-DGET, de fecha 24 de julio de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Instituto privado sin internación (700.465); Centro medico u odontológico (700.190)", a desarrollarse en la calle Sánchez de Bustamante N° 1.086/88, Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 763,52 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 13, Manzana: 034, Parcela: 040, Distrito de Zonificación: R2aII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Clínica Oftalmológica de Alta Complejidad S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y su Decreto reglamentario N° 2020 (B.O. N° 2831);
10) Cumplir con la Ley N° 154 en caso de generar residuos patogénicos;
11) Instalar las fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
12) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico;
13) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;

14) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
15) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 711/DGET/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 2.039.646/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Reparación y pintura de carrocerías (503.113)", a desarrollarse en la calle Tres Arroyos N° 280/82, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 121,07 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 076, Parcela: 010A, Distrito de Zonificación: R2bI;
Que en el Informe N° IF-2014-12.826.326-DGET, de fecha 4 de Septiembre de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2012-1.999.671-DGET, de fecha 18 de Septiembre de 2.012, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; Mecánica integral (502.613)" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: Reparación y pintura de carrocerías (503.113)", a desarrollarse en la calle Tres Arroyos N° 280/82, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 121,07 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 076, Parcela: 010A, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Jorge Francisco Catalano, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06, debiéndose inscribir (Siempre y cuando, la potencia total instalada supere los 25 HP) en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
10) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
11) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;

12) Contar con dispositivos de depuración adecuados en el sistema de extracción de aire de la cámara de pintura, que aseguren que las emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente;
13) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
14) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
15) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
16) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
17) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 85 dBA;
18) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
19) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
20) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 712/DGET/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 953.864/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros habilitados: "Consultorio Profesional (700.340)". "Laboratorio de análisis clínicos (700.400); Dispensario (700.440)". Rubro según normativa vigente: "Consultorio Profesional (700.340)". "Laboratorio de análisis clínicos (700.400)", a desarrollarse en la calle French N° 3.085, Planta Baja, 1°, 2°, 3° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 571,92 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 052, Parcela: 023 B, Distrito de Zonificación: R2aI;
Que en el Informe N° IF-2013-04306364-DGET, de fecha 9 de septiembre de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados: "Consultorio Profesional (700.340)". "Laboratorio de análisis clínicos (700.400); Dispensario (700.440)". Rubro según normativa vigente: "Consultorio Profesional (700.340)". "Laboratorio de análisis clínicos (700.400)", a desarrollarse en la calle French N° 3.085, Planta Baja, 1°, 2°, 3° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 571,92 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 052, Parcela: 023 B, Distrito de Zonificación: R2aI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Centro de Estudios Infectologicos S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;

8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154 y Decreto Reglamentario N° 1.886/01 y N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
10) Cumplir con la Ley N° 154 en caso de generar residuos patogénicos;
11) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios;
12) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
13) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
14) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
15) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los del equipamiento electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 714/DGET/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.833.676/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador (ClaNAE 2424.9)", a desarrollarse en la calle El Salvador N° 5.126/28 y Uriarte N° 1.686/88, Planta Baja, Planta Alta, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 914,16 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 54, Parcela: 3A, Distrito de Zonificación: R2bI;
Que en el Informe N° IF-2013-05818943-DGET, de fecha 21 de octubre de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2015-77-APRA y,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador (ClaNAE 2424.9)", a desarrollarse en la calle El Salvador N° 5.126/28 y Uriarte N° 1.686/88, Planta Baja, Planta Alta, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 914,16 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 54, Parcela: 3A, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Laboratorios Esme S.A.I. y C., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario Nº 198/GCBA/2006;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;

8) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/2012;
9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
10) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriale;
11) Cumplir con la Ley Nº 2.214 y su Decreto reglamentario Nº 2020/2007;
12) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos Nº 674/89 y Nº 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
13) Exhibir Autorización Condicional de Vuelco otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
14) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
15) Exhibir constancia de mantenimiento preventivo de la planta o sistemas de tratamiento de efluentes industriales;
16) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
17) Las áreas de producción deberán contar con dispositivos de extracción, provistos de un sistema de tratamiento acorde a las emisiones gaseosas generadas y llevar un registro del recambio de los filtros los que deberán ser dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido;
18) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento;
19) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
20) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 718/DGET/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-3122738-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 2211.0: Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones (599.999); ClaNAE 2221.0: Impresión (501.487)", a desarrollarse en la calle Santiago del Estero Nº 2.156/62, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.081,09 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 16, Manzana: 048, Parcela: 021, Distrito de Zonificación: E3;
Que en el Informe N° IF-2015-07740623-DGET, de fecha 30 de Abril de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 2211.0: Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones (599.999); ClaNAE 2221.0: Impresión (501.487)", a desarrollarse en la calle Santiago del Estero Nº 2.156/62, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.081,09 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 16, Manzana: 048, Parcela: 021, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de V.C.R. Impresores S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;

3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
11) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/02;
12) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 730/DGET/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 40.030/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado: Fabricación de artículos de material plástico con materia prima elaborada y taller mecánico de matricería para uso propio; Rubro según Normativa vigente: Industria: Fabricación de envases plásticos (501.764)", a desarrollarse en la calle Albariño N° 1.255 y Miralla N° 1.282, Planta Baja, 1° y 2° Piso, U.F. 2, de esta Ciudad, con una superficie de 1.488,38 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 066b, Parcela: 011 y 027, Distrito de Zonificación: R2bII;
Que en el Informe N° IF-2014-15.826.755-DGET, de fecha 30 de octubre de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2012-2.509.258-DGET, de fecha 20 de noviembre de 2.012, el ex Departamento de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que "Toda actividad industrial que comprenda la fabricación, transformación o elaboración de materias u objetos en serie o a escala industrial que posea una potencia instalada igual o superior a 100 HP" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado: Fabricación de artículos de material plástico con materia prima elaborada y taller mecánico de matricería para uso propio; Rubro según Normativa vigente: Industria: Fabricación de envases plásticos (501.764)", a desarrollarse en la calle Albariño N° 1.255 y Miralla N° 1.282, Planta Baja, 1° y 2° Piso U.F. 2, de esta Ciudad, con una superficie de 1.488,38 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 066b, Parcela: 011 y 027, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Siciall S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;

2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
8) Realizar la Carga y Descarga dentro marco normativo vigente;
9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
10) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
11) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
12) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
13) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
14) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 87 dBA;
15) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
16) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
17) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 756/DGET/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 46.394/08, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClaNAE 2029.0) (500.261) "Fabricación de productos de madera n.c.p.; Fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables"; (ClaNAE 2010.0) (500.626) "Aserrado y cepillado de madera"; (ClaNAE 2022.0) (503.264) "Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones"; Comercio Minorista: (603.199) "Comercio minorista de muebles en general productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines"; (603.010) "Comercio minorista: ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos"; Comercio Mayorista: "(633.200) "Comercio mayorista de muebles en general, productos de madera y mimbre colchones y afines (c/ depósito art. 5.2.8 inc a)", a desarrollarse en la calle San Blas N° 1.739/1741, Entrepiso y Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 1.140,85 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 55, Parcela: 034, Distrito de Zonificación: E3;
Que en el Informe N° IF-2015-04324189-DGET, de fecha 17 de Marzo de 2015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2015-00661712-DGET, de fecha 19 de Enero de 2015, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que "Toda actividad industrial que comprenda la fabricación, transformación o elaboración de materias u objetos en serie o a escala industrial que posea una potencia instalada igual o superior a 100 HP" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClaNAE 2029.0) (500.261) "Fabricación de productos de madera n.c.p.; Fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables"; (ClaNAE 2010.0) (500.626) "Aserrado y cepillado de madera"; (ClaNAE 2022.0) (503.264) "Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones"; Comercio Minorista: (603.199) "Comercio minorista de muebles en general productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines"; (603.010) "Comercio minorista: ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos"; Comercio Mayorista: "(633.200) "Comercio mayorista de muebles en general, productos de madera y mimbre colchones y afines (c/ depósito art. 5.2.8 inc a)", a desarrollarse en la calle San Blas N° 1.739/1741, Entrepiso y Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 1.140,85 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 55, Parcela: 034, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de "Maderas San Blas S.R.L. y EME Maderas S.A.", titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del predio.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.

10. Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla.
11. Las áreas de producción deberán contar con dispositivos de extracción, provistos de un sistema de tratamiento acorde a las emisiones gaseosas generadas y llevar un registro del recambio de los filtros los que deberán ser dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido.
12. Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
13. Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y/o del equipamiento termo-electromecánico, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
14. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
15. Regular la concurrencia de vehículos mediante señalización en el acceso para indicar a los posibles clientes cuando el mismo se encuentre completo y así evitar posibles alteraciones en el tránsito.
16. Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/GCBA/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento.
17. Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/GCBA/12.
18. Desarrollar la actividad sin realizar tareas de pintado de los productos terminados dentro del establecimiento.
19. No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento, según corresponda.
20. En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y su Decreto reglamentario N° 2020/2007 (B.O. N° 2831).
21. Desarrollar la actividad "(633.200) Comercio mayorista de muebles en general, productos de madera y mimbre, colchones y afines (c/ depósito art. 5.2.8 inc a)" hasta una superficie máxima de 500 m2 según loestablecido en el Decreto Nº 222/GCBA/12.
22. Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).
23. En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación.
24. Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental.
25. Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 100 dBA.
26. Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa.
27. Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
28. En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos".

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 758/DGET/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 4.718/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio Mayorista y Depósitos: de muebles de madera y mimbre (c/depósito) (626.530), de artículos de tapicería, acolchados y alfombras (c/depósito) (626.470)". Servicios: oficina comercial (604.010)", a desarrollarse en la calle José Antonio Cabrera N° 3.751, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 960,56 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 6, Parcela: 23, Distrito de Zonificación: R2bI;
Que en el Informe N° IF-2013-04499734-DGET, de fecha 16 de septiembre de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2015-77-APRA y,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Comercio Mayorista y Depósitos: de muebles de madera y mimbre (c/depósito) (626.530), de artículos de tapicería, acolchados y alfombras (c/depósito) (626.470)". Servicios: oficina comercial (604.010)", a desarrollarse en la calle José Antonio Cabrera N° 3.751, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 960,56 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 6, Parcela: 23, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mijormi S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/GCABA/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones contra Incendio Registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo en la materia;
6) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
7) Contar con registros del control regular y de mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y el equipamiento electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
8) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
9) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento;
10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 31 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/GCBA/2012. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
11) Se deberá dar cumplimiento a las referencias IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/GCABA/2012;
12) Solamente podrán depositarse o almacenarse en el establecimiento artículos o productos con Grado de Molestia IV de acuerdo al listado del Cuadro Nº 5.2.5 "Clasificación de depósitos según el grado de molestias;
13) Realizar la "Carga y Descarga" dentro del establecimiento;
14) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario Nº 740/GCBA/07;

15) Evitar el "Estacionamiento" en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento;
16) Desarrollar las actividades "Comercio Mayorista: De muebles de madera y mimbre (626.530)", "De artículos de tapicería, acolchados y alfombras (626.470)" hasta una superficie máxima de "1000" m2 según lo establecido en el Cuadro de Categorización Anexo II del Decreto Nº 222/GCBA/2012.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 760/DGET/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 95.957/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros habilitados mediante Expediente N° 97.375/94: Depósito de mercaderías en tránsito con oficinas complementarias y Lavadero de ómnibus, taller de mantenimiento; Depósito de consignatarios en general. Rubros según normativa vigente: Depósito de mercaderías en tránsito (560.320); Depósito de consignatarios en general (560.180). Industria: Reparación de camiones acoplados, semiacoplados, tractores, ómnibus, microómnibus, camionetas, y demás vehículos análogos (502.631)“, a desarrollarse en la calle Santa María del Buen Aire Nº 1.043/47 Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 2.660 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 47, Parcela: 4a, Distrito de Zonificación: I1 - Ámbito APH7;
Que en el Informe N° IF-2014-15041737-DGET, de fecha 15 de octubre de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2014-02880108-DGET, de fecha 24 de febrero de 2014, el ex Departamento de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Depósitos de equipos ferroviarios, de mercaderías, de contenedores" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados mediante Expediente N° 97.375/94: Depósito de mercaderías en tránsito con oficinas complementarias y Lavadero de ómnibus, taller de mantenimiento; Depósito de consignatarios en general. Rubros según normativa vigente: Depósito de mercaderías en tránsito (560.320); Depósito de consignatarios en general (560.180). Industria: Reparación de camiones acoplados, semiacoplados, tractores, ómnibus, microómnibus, camionetas, y demás vehículos análogos (502.631)“, a desarrollarse en la calle Santa María del Buen Aire Nº 1.043/47 Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 2.660 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 47, Parcela: 4a, Distrito de Zonificación: I1 - Ámbito APH7, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Nuestra Señora de la Asunción Comercial e Industrial S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;

8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
10) Mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
11) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
12) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos);
13) Exhibir constancia de mantenimiento preventivo de la planta o sistemas de tratamiento de efluentes industriales;
14) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
15) Se deberá contar con al menos 2 (dos) módulos de 15 m2 para Estacionamiento, y con 4 (cuatro) módulos de 30 m2 para Carga y Descarga;
16) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
17) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/ 07;
18) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento;
19) Detener los motores de los vehículos al momento de efectuar tareas de Carga y Descarga;
20) Desarrollar la actividad de lavadero de ómnibus como complementaria de la actividad principal únicamente;
21) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
22) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
23) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
24) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
25) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
26) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 72/DGPRT/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, Disposición N° 94-DGTALET/2015, el Proceso de Compra N° 9265-1125-LPU15, el Expediente Electrónico Nº 18.146.152-DGTALET/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario Nº 95/14 establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se dispone;
Que por el Expediente mencionado en el visto tramita la contratación de producción de piezas de merchandising como herramienta fundamental de trabajo para la promoción turística de nuestra ciudad tanto en el plano nacional como internacional;
Que el propósito de la producción y suministro ítems de merchandising es el de proveerse de insumos elementales a los fines del cumplimiento de los cometidos institucionales de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, como ser la administración y distribución del material promocional del Ente de Turismode a fin de promocionar la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico y así aumentar la demanda turística del mercado nacional e internacional;
Que, a tal efecto, por Disposición N° 94-DGTALET/2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública 9265-1125-LPU15, previsto por los Artículos 31 y 32 de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/2014 reglamentario de aquella; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares los fines de la contratación de la producción de piezas de merchandising y se dispuso su publicación, habiéndose efectuado la solicitud de gastos y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio;
Que, en línea con lo dispuesto por el mentado acto administrativo, la GERENCIA OPERATIVA DE GESTIÓN TÉCNICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del Ente de Turismo, publicó el llamado de Licitación Pública en la cartelera oficial del mismo, en el Boletín Oficial y en la Página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme luce en el Cuadro Comparativo de Ofertas Nº IF 20.203.504-DGPRT/2015, la oferta más conveniente fue la de la firma TECNO DEPOT S.A., CUIT 30-71059635-9, por resultar la oferta más ajustada a los requisitos Económico-

Financieros, Técnicos y Administrativos, por un importe de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS con 00/00 ($ 1.617.400,00.-);
Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Articulo 108 de la Ley Nº 2.095, la SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del Ente de Turismo comunicó el resultado de la preadjudicación al oferente, como así también procedió a su publicación en la cartelera del Ente de Turismo y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la propuesta más conveniente ha resultado preadjudicada por ser admisible como consecuencia de su conformidad con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a lo cual cabe añadir que la misma resulta razonable resultando relevante a tal fin el hecho de que el monto cotizado es inferior al del presupuesto consignado en el artículo 4° del mentado pliego;
Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra y realizado el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;
Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 9265-1125-LPU15 en los términos establecidos en los artículos Nº 31 y 32 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/2014 reglamentario de aquella;
Artículo 2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 9265-1125-LPU15 a la firma TECNO DEPOT S.A., CUIT 30-71059635-9, por resultar la oferta más ajustada a los requisitos Económico-Financieros, Técnicos y Administrativos, por un importe de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS con 00/00 ($ 1.617.400,00.-);
Artículo 3º.-Impútese la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS con 00/00 ($ 1.617.400,00.-) a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor;
Artículo 4°- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma TECNO DEPOT S.A., CUIT 30-71059635-9, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS con 00/00 ($ 1.617.400,00.-);
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera oficial de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Artículo 6°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA y a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. A los efectos de su intervención y posterior trámite, pase a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 367/DGTALINF/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:
El Decreto 1510/GCABA/97, el Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto 752/GCABA/10 y el Expediente Electrónico Nº 20221447-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación de gastos correspondiente a los "Servicios de Streaming Web del canal Ciudad Abierta", en el marco de las facultades otorgadas por Dto N° 556/GCABA/10, por un importe de pesos quinientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 ($ 562.159,00.-) a favor de DATCO S.A;
Que a través de la Nota N° 17793830-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 2 el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó que se arbitren los medios necesarios para que de forma urgente se apruebe el gasto mencionado ut-supra;
Que en tal sentido dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización;
Que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que los servicios y contenidos que el GCABA brinda a través de la ASI, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;
Que asimismo manifestó que la urgencia de esta contratación tiene como fundamento en garantizar, a la totalidad de audiencia, tanto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como externa a ella, la transmisión en vivo, durante las 24 horas del día, del contenido del Canal de la Ciudad, garantizando alta disponibilidad y accesibilidad, sin ningún tipo de restricción;
Que en virtud de lo expuesto, señaló que resulta de imprescindible e impostergable necesidad aprobar el gasto mencionado ut-supra a los fines de garantizar la continuidad del servicio;
Que por último, solicitó la correspondiente afectación presupuestaria y la aprobación del gasto por la suma de pesos quinientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y nueve con 44/100 ($ 562.159,44.-) a favor de DATCO S.A;
Que la empresa DATCO S.A se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 4);

Que el artículo 1°, incido d) del Decreto N° 556/GCABA/10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";
Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 45129/SIGAF/2.015 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF);
Que la Gerencia Operativa de Legales ah tomado la debida intervención;
Que de esta manera, se encuentran acreditadas las circunstancias previstas por el artículo 1° del Decreto N° 556/GCABA/10, lo que habilita su aprobación;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto correspondiente a los "Servicios de Streaming Web del canal Ciudad Abierta", en el marco de las facultades otorgadas por Dto N° 556/GCABA/10, por un importe de pesos quinientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 ($ 562.159,00.-) a favor de DATCO S.A.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a los "Servicios de Streaming Web del canal Ciudad Abierta", en el marco de las facultades otorgadas por Dto N° 556/GCABA/10, por un importe de pesos quinientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 ($ 562.159,00.-) a favor de DATCO S.A.
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto 2015.
Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la firma DATCO S.A. de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.
Artículo 6º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 178/HGAPP/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO
el EE Nº6183319/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 158/15 (Pedido Sigaf Nº 3922 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00008568 (BRAIN MEDICAL de OSCAR ALEJANDRO REVELLO), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 03(Junio/15)
ACUMULADO APROBADO $ 54.584,00
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 445.416,00
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTE MIL

CIENTO SESENTA Y CUATRO ($20.164) realizado a la firma BRAIN MEDICAL de OSCAR ALEJANDRO REVELLO CUIT 23-18606781-9.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 179/HGAPP/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO
el EE Nº6185073/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 146/15 (Pedido Sigaf Nº 3903 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00004674 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 02(Junio/15)
ACUMULADO APROBADO $ 34.420,00
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 465.580,00
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS ($23.500) realizado a la firma TRAUMAX S.R.L. CUIT 30-70970355-9.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 180/HGAPP/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO
el EE Nº 6182851/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 137/15 (Pedido Sigaf Nº 3927 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00004643 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 01(Junio/15)
ACUMULADO APROBADO $ 10.920,00
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 489.080,00
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE ($10.920) realizado a la firma TRAUMAX S.R.L. CUIT 30-70970355-9.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 181/HGAPP/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO
el E.E. Nº 8658269/2015 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Rayos.-
Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 232/15 (SIGAF Nº 4289/15).-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma RODOLFO JUAN MIGUEL CINA, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.
Que, mediante remito Nº 0001-00000723 (RODOLFO JUAN MIGUEL CINA), se acreditó la reparación del aparato señalado.
Que, se ha considerado a la firma RODOLFO JUAN MIGUEL CINA, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 13 (Junio/15)
ACUMULADO APROBADO $ 136.565,70
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 363.434,30
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($9.800) realizado a la firma RODOLFO JUAN MIGUEL CINA CUIT 20-04384987-6.-
Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.
Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 182/HGAPP/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO
el EE Nº9089996/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Terapia Intensiva solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 228/15 (Pedido Sigaf Nº 4305 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00116200 (DCD PRODUCTS S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 12(Junio/15)
ACUMULADO APROBADO $ 126.765,70
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 373.234,30
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS ($9.400) realizado a la firma DCD PRODUCTS S.R.L. CUIT 30-66393469-0.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 183/HGAPP/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO
el EE Nº8648729/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 221/15 (Pedido Sigaf Nº 4307 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remitos Nº 0229-00137456 (SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 11(Junio/15)
ACUMULADO APROBADO $ 117.365,70
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 382.634,30
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 70//00 ($1.919,70) realizado a la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA CUIT 30- 501657764-3.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 184/HGAP/15

Buenos Aires, 10 de julio de 2015

VISTO:
los Expediente Electrónico N°2015-16411646-MGEYA-HGAP, EX. N° 2015-07047751-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de oxigenoterapia domiciliario para la paciente Esquivel Patricia Viviana, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2078-SG15;
Que mediante DI-2015-277-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-1364-CME15, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 19/06/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Gases Comprimidos S.A.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Gases Comprimidos S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con sesenta centavos - $ 34.953,60, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1364-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del servicio de oxigenoterapia domiciliario para la paciente Esquivel Patricia Viviana y adjudicase a la firma: Gases Comprimidos S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con sesenta centavos - $ 34.953,60, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	12	unidad	$ 2.912,80	$ 34.953,60

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 185/HGAPP/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO
el EE Nº7736266/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 188/15 (Pedido Sigaf Nº 4474 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remitos Nº 0076-0007541 (GADOR S.A.) 0001-00023465/23508 (BIOFARMA S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 09(Junio/15)
ACUMULADO APROBADO $ 112.161,00
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 387.839,00
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SEIS MIL NOVENTA ($6.090) realizado a las firmas BIOFARMA S.R.L. CUIT 30-60459619-6 por PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ ($4.710) GADOR S.A. CUIT 30-50098718-5 por PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($1.380).-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 187/HGAPP/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO
el EE Nº7464361/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Anatomía Patológica solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 181/15 (Pedido Sigaf Nº 4472 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00069918 (MEDI SISTEM S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 07(Junio/15)
ACUMULADO APROBADO $ 96.391,00
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 403.609,00

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO ($1.195) realizado a la firma MEDI SISTEM S.R.L. CUIT 30-66165826-2.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 188/HGAPP/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO
el EE Nº7201673/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 180/15 (Pedido Sigaf Nº 4491 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00008567 (BRAIN MEDICAL de OSCAR ALEJANDRO REVELLO), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 06(Junio/15)
ACUMULADO APROBADO $ 95.196,00
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 404.804,00
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($20.396) realizado a la firma BRAIN MEDICAL de OSCAR ALEJANDRO REVELLO CUIT 23-18606781-9.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 189/HGAPP/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO
el EE Nº6696736/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 172/15 (Pedido Sigaf Nº 4297 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00012161 (FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES S.R.L.) 0001-00006449 (FERAVAL S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 05(Junio/15)
ACUMULADO APROBADO $ 74.800,00
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 425.200,00
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS ($17.566) realizado a la firma FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES S.R.L. CUIT 30-55724171-6 por PESOS SEIS MIL CINCUENTA ($6.050) FERAVAL S.A. CUIT 33-71119257-9 por PESOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS ($11.516).-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 190/HGAPP/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO
el EE Nº6499055/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Ginecología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 162/15 (Pedido Sigaf Nº 4488 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00121075 (REDIMER S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 04(Junio/15)
ACUMULADO APROBADO $ 57.234,00
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 442.766,00
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($2.650) realizado a la firma REDIMER S.A. CUIT 30-70741652-8.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 190/HGNPE/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO
los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº Nº 752/2010, Expediente Electrónico Nº 19276426/2015, la requisitoria presentada por el Jefe de Unidad de Farmacia, solicitando solución de gluconato de calcio y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.
Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. , por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 42722 - 15, Procedimiento Nº 6491/ 15
Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;
NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 11
ACUMULADO APROBADO: $ 457169,85
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de solución

de gluconato de calcio para el Servicio de Farmacia, que ha formado parte de este requerimiento la empresa ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: Ocho mil trescientos veinte con 00/100($ 8320,00) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.	1	$ 8320,00	0001-00003437	22/07/2015
TOTAL APROBADO:	$ 8320,00			

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 8320,00 (son pesos: Ocho mil trescientos veinte con 00/100) -.
Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 192/HGAIP/15

Buenos Aires, 20 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 7043057/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Placa Bajo Perfil Bloqueada para el Paciente: Alfredo Peyronel, DNI N °: 92.444.099, correspondiente a la Compra N° 4672/15 con destino al Servicio de Traumatología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Médico de Traumatología y Ortopedia Dr. Alejandro Pampena, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico Dr. José Luis Tobar; del insumo obrante en el presente Expediente Electrónico;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que dada la emergencia planteada por la División Traumatología ante la necesidad de contar con el insumos que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Osteo Implants S.R.L., Tecniprax S.R.L., Osteolife S.R.L., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 1 (un) presupuesto;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;
Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 1847/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 4672/2015 (SIGAF) en el Expediente Nº 7043057/15;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 36239/2015;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 7043057/2015; correspondiente a la Compra Nº 4672/15 del mes de julio,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 4672/15, correspondiente del mes de julio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Tecniprax S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 ($ 17.360,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 17.360,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de julio son PESOS: QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 02/100 ($ 570.237,02).
*Gasto de la presente Compra Nº 4672/15 del mes de julio son PESOS: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 17.360,00).
Saldo pendiente del mes de julio son PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 02/100 ($ 552.877,02).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 192/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO
el EE Nº13709792/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 249/15 (Pedido Sigaf Nº 4851/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00075574 (XIMAX S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 35(Junio/15) ACUMULADO
APROBADO $ 326.630,48
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 173.369,52
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO ($2.808) realizado a la firma XIMAX S.R.L. CUIT 30-70756341-5.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 193/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO
el EE Nº13710269/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 244/15 (Pedido Sigaf Nº 4871/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remitos Nº 0001-00106482 (DROGUERIA MARTORANI S.A.) 0001-00070306 (MEDI SISTEM S.R.L.) 0001-00010336 (CEEMED DE DEFO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 34(Junio/15) ACUMULADO
APROBADO $ 323.822,48
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 176.177,52
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 40/00 ($10.726,40) realizado a las firmas MEDI SISTEM S.R.L. CUIT 30-66165826-2 por PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($444) DROGUERIA MARTORANI S.A. CUIT 30-70296606-6 por PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO ($9.324) CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H. por PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/00 ($958,40).-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 194/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO
el EE Nº14074771/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Geriatría solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 243/15 (Pedido Sigaf Nº 4953/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00095176 (BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 33(Junio/15) ACUMULADO
APROBADO $ 313.096,08
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 186.903,92
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA ($2.540) realizado a la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. CUIT 30-51612669-4.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 195/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO
el EE Nº14073215/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Hemoterapia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 234/15 (Pedido Sigaf Nº 4948 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remitos Nº 0001-00023313 (EGLIS S.A.) 0001-00042286 (BIOQUIMICA S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 31(Junio/15) ACUMULADO
APROBADO $ 307.364,08
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 192.635,92
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/00 ($21.233,50) realizado a las firmas EGLIS S.A. CUIT 30-59401076-7 por PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 50/00 ($11.313,50) BIOQUIMICA S.R.L. CUIT 30-64216922-6 por PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE ($9.920).-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 196/HGAIP/15

Buenos Aires, 20 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 3503713/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación de Servicio de Reparación Integral de Monitor Multiparamétrico, correspondiente a la Compra N° 935/15 con destino al Servicio de Unidad Coronaria y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de División Cardiología Dra. Patricia Soria, el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, del servicio que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que dada la emergencia planteada por el Servicio de Unidad Coronaria ante la necesidad de contar con el servicio que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del mismo a la firma Centro de Servicios Hospitalarios S.A., proveedor de referencia en el hospital y único representante legal de la firma Shenzhen Mindray Bio-Medical Electronics Co., Ltd., recepcionándose 1 (un) presupuesto;
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 21027/2015;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 3503713/2015; correspondiente a la Compra Nº 935/15 del mes de julio,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 935/15, correspondiente del mes de julio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 8.690,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 8.690,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de julio son PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 02/100 ($ 484.442,02).
*Gasto de la presente Compra Nº 935/15 del mes de julio son PESOS: OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 8.690,00).

Saldo pendiente del mes de julio son PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 02/100 ($ 475.752,02).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 196/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO
el EE Nº13711271/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 235/15 (Pedido Sigaf Nº 4951/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00003289 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 32(Junio/15) ACUMULADO
APROBADO $ 310.556,08
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 189.443,92
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la tención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ($3.192) realizado a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 197/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO
el EE Nº13710536/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Hemoterapia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 233/15 (Pedido Sigaf Nº 4856 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00023308 (EGLIS S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 30(Junio/15) ACUMULADO

APROBADO $ 286.130,58
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 213.869,42
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 40/00 ($3.920,40) realizado a la firma EGLIS S.A. CUIT 30-59401076-7 por PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 40/00 ($4.841,40).-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 198/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO
el E.E. Nº 8648203/2015 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Rayos.-
Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 222/15 (SIGAF Nº 4869/15).-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma JOSE L. MORENA, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.
Que, mediante remito Nº 0001-00000073 (JOSE L. MORENA), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma JOSE L MORENA, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 29 (Junio/15)
ACUMULADO APROBADO $ 282.210,18
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 217.789,82
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS ($8.600) realizado a la firma JOSE L. MORENA CUIT 20-18106207-0.-
Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.
Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 199/HGAIP/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 6403537/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para la Paciente: Alejandra Ruth Bianchini, DNI N°: 16.335.187, correspondiente a la Compra N° 2708/15 con destino al Servicio de Traumatología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648- MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Médico de Traumatología y Ortopedia Dr. Alejandro Pampena, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector médico Dr. José Luis Tobar; del insumos obrante en el presente Expediente Electrónico;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que dada la emergencia planteada por la División Traumatología ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Tecniprax S.R.L., Osteolife S.R.L., Osteo Implants S.R.L., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 2 (dos) presupuestos;
Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 27286/2015;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 6403537/2015; correspondiente a la Compra Nº 2708/15 del mes de julio,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 2708/15, correspondiente del mes de julio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Osteo Implants S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 8.200,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 8.200,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de julio son PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 42/100 ($ 468.628,42).
*Gasto de la presente Compra Nº 2708/15 del mes de julio son PESOS: OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 8.200,00).
Saldo pendiente del mes de julio son PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 42/100 ($ 460.428,42).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 201/HGAP/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 2015-19667171-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de oxigenoterapia domiciliario para el paciente Braulio Diaz, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-3605-SG15;
Que mediante DI-2015-390-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-1728-CME15, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 27/07/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Gases Comprimidos S.A.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Gases Comprimidos S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con sesenta centavos - $ 34.953,60, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;
Que la Gerente Operativa de Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia ordinaria por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la Resolución Nº 180-MSGC-2012, Art. 1º.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1728-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su

modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del servicio de oxigenoterapia domiciliario para el paciente Braulio Diaz y adjudicase a la firma: Gases Comprimidos S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con sesenta centavos - $ 34.953,60, según el siguiente detalle:

Renglon	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	12	Mes	$ 2.912,80	$ 34.953,60

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Efron - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 209/HGAIP/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 19833894/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Bolsas para Nutrición Parenteral, correspondiente a la Compra N° 6768/15 con destino al Servicio de Neonatología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que obra la nota presentada por la Dra. Graciela A. Rodríguez Jefa de Sección Neonatología y la Dra. Noemí Susana Petruccelli Jefa de Dpto. Maternoinfantil en la cual se informa que por haber cumplido con la Orden de Compra N° 016/2015 perteneciente al Decreto 556/10 N° 13537/14, el día 24/04/2015 y en tanto entraba en vigencia la Orden de Compra N° 427-1669-OC15 de la Licitación Pública N° 427-0106-LPU15, se solicitó a la firma Fresenius Kabi S.A. la continuidad del servicio para la correcta atención de los pacientes del Servicio de Neonatología;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 43908/2015;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 19833894/2015; correspondiente a la Compra Nº 6768/15 del mes de julio,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 6768/15, correspondiente del mes de julio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Fresenius Kabi S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 3.852,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 3.852,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de julio son PESOS: CINCO MIL QUINIENTOS CON 42/100 ($ 5.500,42).
*Gasto de la presente Compra Nº 6768/15 del mes de julio son PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 3.852,00).
Saldo pendiente del mes de julio son PESOS: UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 42/100 ($ 1.648,42).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Tobar**

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 59/DGTALPG/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 501/GCABA/2012, la Resolución Conjunta Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLyT/2012, la Disposición N° 54/DGTALPG/2015, el EE Nº 1264145/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 501/GCABA/2012 se aprobó el régimen para la asignación de fondos de movilidad a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Conjunta Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLyT/2012, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que mediante Expediente Electrónico Nº 1264145/DGTALPG/2015 tramitan los fondos de Movilidad correspondientes al ejercicio económico 2015, otorgados a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General;
Que en virtud de dicho marco normativo, mediante Disposición N° 54/DGTALPG/2015 se aprueban los gastos correspondientes a la Rendición del 2° trimestre de 2015 de los fondos otorgados en concepto de Movilidad, así como también la planilla resumen (IF-2015-14951360-DGTALPG);
Que habiéndose registrado un error material involuntario en la carga de los importes parciales en la referida planilla, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique los términos de la Disposición mencionada;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 1° de la Disposición N° 54/DGTALPG/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébanse los gastos correspondientes a la Rendición del 2° trimestre de 2015 de los fondos otorgados en concepto de Movilidad, según lo establecido por el Decreto N° 501/GCABA/2012 y la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLyT/2012, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 ($ 4.961,60) y la planilla resumen que como Anexo (IF-2015-20203097-DGTALPG) forma parte integrante de la presente".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Comunicado - Resolución N° 654/MJYSGC/15

LLAMADO A CONCURSO

El Comité de Selección establecido por el Decreto Nº 494/12, llama a Concurso en los términos del artículo 4º del Anexo I de la precitada norma, y en el marco de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para cubrir, a saber:
Cantidad de cargos: Diez (10).
Denominación del cargo: Controlador Administrativo de Faltas.
Dependencia: Dirección General de Administración de Infracciones.
Comité de Selección:
Miembros Titulares: Luisa Burlas, Jorge Sereni, Marta Paz, Mariano Bonamaison, Oscar Zoppi, Nicolás Galvagni Pardo, Ricardo Argentino Ordoñez y Matías Álvarez Dorrego.
Suplentes 1º: Ezequiel Alberto Díaz, Claudia Gaeta, Brian Moretton, Pablo Bacigalupo, Laura Alfonso, German Gonzalo Álvarez, Mariana Arribas y Diego Pérez Lorgueillux.
Suplentes 2º: María Soledad Abril, Lautaro Javier Galván Pérez, Fernando Bosch, Leonardo Marcelo Paszko, Alberto Antonio Víctor Luis Spota, Noelia Amorin, Melisa Raban y Matías René Catán Arnez.
Jurado de Evaluación:
Presidente: Javier Alejandro Buján.
Miembros Titulares: Javier Vazquez, Carlos Ventureira, Omar Penna, Marcelo Vázquez, Marcelo D'Alessandro, y Juan Pablo Más Vélez.
Suplentes 1º: Nancy Adriana Defilippi, Marcela De Langhe, Horacio Bagnardi, Romina Dos Santos, Agustín Raúl Dessanti, Alejandro Carlos Gómez.
Suplentes 2º: Luis Anello, Valentín Lorences, Alfredo Daniel Gómez, Marcelo Edgardo García, Elizabeth Marum, Juan Antonio Seda.
La recusación de los mismos puede realizarse por motivos fundados en los términos del artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 494/GCABA/12, hasta la fecha de vencimiento del plazo de inscripción del concurso.
Solicitudes
Los formularios de inscripción podrán obtenerse online en la página del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o personalmente en la Subsecretaria de Justicia, sita en la Avenida Regimiento de los Patricios 1142, 5º Piso, de esta Ciudad, en el horario de 10 a 17, y en la Dirección General de Administración de Infracciones, sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 211, 1º Piso, de esta Ciudad, en el horario de 10 a 17.
Período de inscripción
La inscripción tendrá lugar personalmente o por autorización escrita entre los días 18 al 20 de Agosto de 2015, en el horario de 10 a 17, en la Subsecretaría de Justicia, sita en Avenida Regimiento de los Patricios Nº 1142, 5º Piso, de esta Ciudad.

Nota: El contenido de la solicitud de inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante.
Toda la documentación deberá estar certificada por notario, autoridad judicial, autoridad administrativa de la Dirección General de Administración de Infracciones o autoridad administrativa de la Subsecretaria de Justicia, previo cotejo con su original y deberá presentarse copia escaneada en CD en carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Nº 494/12.
Los postulantes que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el Poder Judicial o el Ministerio Público, Nacional, Provincial o de esta Ciudad, en la Unidad Administrativa de Control de Faltas u otra Área del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán presentar una certificación de antecedentes que registre su legajo personal, cargos desempeñados, licencias extraordinarias y sanciones disciplinarias recibidas en los últimos cinco (5) años.
Los abogados en ejercicio libre de la profesión deberán presentar certificación de empleo de carácter público y/o privado.
El Reglamento y el Decreto marco se encuentran disponibles en la página del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar.

Burlas-Sereni-Paz-Bonamaison-Zoppi-Galvagni Pardo Ordoñez-Álvarez Dorrego (Comité de Selección - Decreto Nº 494).

Javier A. Buján
Subsecretario

CA 258
Inicia: 30-7-2015 Vence: 3-8-2015

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Comunicación N° 3/AGCBA/15 - Presentación Declaración Jurada Patrimonial

Por medio de la presente se comunica que el agente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Antuña, Marcelo Gustavo, DNI 11.955.548, ha presentado ante esta Autoridad de Aplicación la Declaración Jurada Patrimonial correspondiente al ejercicio 2014, cumplimentando así los requerimientos establecidos en la Ley N° 4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, Decreto N° 23/10, Decreto N°435/12, Acordada TSJ N° 36/14 de fecha 10 de septiembre de 2014 y el Convenio firmado entre esta Auditoría y el Tribunal Superior de Justicia.

Martín M. Illescas
Director General Unidad de Auditoría Interna

CA 269
Inicia: 3-8-2015 Vence: 3-8-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 177 - Resolución Nº 172/MMGC/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 172/MMGC/15 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Contrataciones de la Gerencia Asuntos Jurídicos dependiente de la Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal del Instituto de Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Sánchez, Analía Laura;	D.N.I. 20.213.658
Roggero, Mónica;	D.N.I. 17.634.646

Julia Domeniconi
Directora General

CA 259
Inicia: 31-7-2015 Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 178 - Resolución Nº 193/MMGC/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 193/MMGC/15 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Control de Gestión Administrativa dependiente de la Gerencia General del Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Okita, Silvia Alejandra;	D.N.I. 18.403.201
Iluminatti, Maria Jimena;	D.N.I. 27.538.027
Pisani, Maria Florencia;	D.N.I. 30.256.198

Julia Domeniconi
Directora General

CA 260
Inicia: 31-7-2015 Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 179 - Resolución Nº 174/MMGC/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 174/MMGC/15 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Planificación y Evaluación de Obras de la Gerencia Técnica dependiente de la Gerencia Coordinación General Obras y Servicios del Instituto de Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Muscio, Claudia;	D.N.I. 21.465.942
Malfitano, Claudia Maria Cristina;	D.N.I. 14.566.930
Carrera, Analía Beatriz;	D.N.I. 23.992.408

Julia Domeniconi
Directora General

CA 261
Inicia: 31-7-2015 Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 180 - Resolución Nº 192/MMGC/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 192/MMGC/15 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Primera Casa BA dependiente de la Gerencia Coordinación General Acceso a la Vivienda de la Gerencia General del Instituto de Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Idiaquez, Mariana De Jesús;	D.N.I. 18.635.273
Cabada, María Victoria;	D.N.I. 27.033.235
Martínez, Mónica Marcela;	D.N.I. 14.987.523

Julia Domeniconi
Directora General

CA 262
Inicia: 31-7-2015 Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 181 - Resolución Nº 173/MMGC/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 173/MMGC/15 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Redeterminaciones dependiente de la Gerencia Coordinación General Acceso a la Vivienda de la Gerencia General del Instituto de Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Muscio, Claudia;	D.N.I. 21.465.942
Malfitano, Claudia Maria Cristina;	D.N.I. 14.566.930
Liberatto, Ada Yasmín;	D.N.I. 25.162.585

Julia Domeniconi
Directora General

CA 263
Inicia: 31-7-2015 Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 182 - Resolución Nº 188/MMGC/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 188/MMGC/15 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Registro y Escrituraciones de la Gerencia Regularización Dominial dependiente de la Gerencia Coordinación General Gestión Social de la Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Mossecian, Fabio Leonardo;	D.N.I. 17.346.642

Julia Domeniconi
Directora General

CA 264
Inicia: 31-7-2015 Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 183 - Resolución Nº 189/MMGC/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 189/MMGC/15 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Servicio al Usuario dependiente de la Dirección General Tecnología Educativa del Ministerio de Educación, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Nunes, Mauro;	D.N.I. 25.530.064

Julia Domeniconi
Directora General

CA 265
Inicia: 31-7-2015 Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 184 - Resolución Nº 229/MMGC/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 229/MMGC/15 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Merlino, Matías;	D.N.I. 29.718.877
Escandar, Enrique Roberto;	D.N.I. 13.624.858
Brito Peret, Leandro Ezequiel;	D.N.I. 20.366.614

Julia Domeniconi
Directora General

CA 266
Inicia: 31-7-2015 Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 185 - Resolución Nº 232/MMGC/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 232/MMGC/15 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Planeamiento y Administración de Proyectos dependiente de la Dirección General Tecnología Educativa del Ministerio de Educación, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Andrés Santiago	D.N.I. 28.233.505
González Juan Carlos;	D.N.I. 10.122.328
Ferrero Manfredo Stelvio;	D.N.I. 20.872.797

Julia Domeniconi
Directora General

CA 267
Inicia: 31-7-2015 Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 186 - Resolución Nº 171/MMGC/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 171/MMGC/15 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Administración Logística de la Gerencia Logística dependiente de la Gerencia Coordinación General Obras y Servicios del Instituto de Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Ok, Alejandro;	D.N.I. 31.434.834
Escandar, Enrique Roberto;	D.N.I. 13.624.858
Aristu, Julio Gustavo;	D.N.I. 18.294.918

Julia Domeniconi
Directora General

CA 268
Inicia: 31-7-2015 Vence: 3-8-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Contratación de servicio de consultoría - Expediente N° 19.630.142-SSTRANS/15

Llámase a Licitación Pública N° 320-1205-LPU15 para la contratación de un servicio de consultoría para la detección de interferencias en la Av. 9 de Julio, con fecha de apertura programada para el día 19 de agosto de 2015 a las 12 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal.
Autorizante: Resolución N° 583/SSTRANS/15.
Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.
Valor del pliego: sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se obtendrán a través del sitio de BAC hasta el día de la apertura.
Lugar de apertura: El contenido de las ofertas, será abierto por BAC en acto público, en la Unidad de Compras y Contrataciones, sita en Maipú 255, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con intervención de los funcionarios responsables.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 2556
Inicia: 30-7-2015 Vence: 3-8-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - E.E. Nº 18.371.671/15

Licitación Pública Nº: 623-1137-LPU15.
Rubro: Convenio Marco para Compra de Material Deportivo y Didáctico, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 347/DGCyC/15, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous, el Sr. Pablo Lucas Converso y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Roberto Oscar Schvarz, Osvaldo Sociedad Anónima Comercial E Industrial, Gustavo Adolfo de Lorenzo y Melenzane S.A.
A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:
Fundamentación:
No se considera:
Osvaldo Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Of. 2): Renglones 2/3, 25 y 27 (oferta básica) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Gustavo Adolfo de Lorenzo (Of. 3): Renglones 10, 16, 47, 68/69, 110, 164 y 169 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Melenzane S.A. (Of. 4): Renglones 26 y 37 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Se aconseja adjudicar a favor de:
Roberto Oscar Schvarz (Of. 1): Renglón 131 en la suma total de hasta pesos setenta mil ochocientos ($ 70.800,00).
Osvaldo Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Of. 2): Renglones 1, 4/7, 8 (ofertas básica y alternativa), 9/14, 16, 17 (oferta alternativa), 18, 19 (oferta alternativa), 20/24, 26, 27 (oferta alternativa), 28/50, 52/59, 64/66, 68/73, 75/77, 79/96, 98/128, 131, 133/142, 149/151, 153/162, 164/165 y 168/177 en la suma total de hasta pesos tres millones setecientos un mil ciento veintiocho con 50/100 ($ 3.701.128,50).
Gustavo Adolfo de Lorenzo (Of. 3): Renglones 2/3, 7, 11/12, 70, 111, 163, 166, 168 y 176 en la suma total de hasta pesos doscientos cuarenta y tres mil ochocientos catorce ($ 243.814,00).
Melenzane S.A. (Of. 4): Renglones 17/25, 27/30, 32, 34/36, en la suma total de hasta pesos ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 65/100 ($ 878.464,65).
Renglones desiertos: 15, 51, 60/63, 67, 74, 78, 97, 129/130, 132, 143/148, 152 y 167, por no haber sido cotizados por ninguno de los oferentes.
La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N°

4.764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11.
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 2583
Inicia: 3-8-2015 Vence: 3-8-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Servicio de transporte de personas - E.E. Nº 12.539.371-MGEYA-DGADC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 401/0601/LPU15, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gov.ar), para la contratación del "Servicio de transporte de personas, equipamiento e insumos para Programas de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Apertura: 12/8/15, a las 11 hs.
Autorizante: Disposición Nº 94/DGADC/15.
Repartición destinataria: Dirección General Redes y Programas de Salud.
Unidad requirente: Dirección General Redes y Programas de Salud.
Valor del pliego: sin valor comercial.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta. Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 7 de agosto a las 11 hs.
Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Emilse Filippo
Directora General

OL 2572
Inicia: 31-7-2015 Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Adquisición de insumos - E.E. 18.030.049-MGEYA-HGAJAF/15

Llámese al Proceso de Compras N° 418-1116-LPU15 cuya apertura se realizará el día 12/8/15 a las 18.30 hs., para la adquisición de insumos (filtro, catéter y otros) - Unidad de Nefrología.
Autorizante: Disposición N° 520/HGAJAF/15.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).
Lugar de apertura: sistema BAC.

Jose A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2595
Inicia: 3-8-2015 Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Adquisición servicio de alquiler de doppler - E.E. N° 18.862.499-MGEYA-HGAJAF/15

Llámese al Proceso de Compras N° 418-1153-LPU15 cuya apertura se realizará el día 12/8/15 a las 19 hs., para la adquisición de servicio de alquiler de Doppler para monitoreo vascular - Servicio Quirófano.
Autorizante: Disposición N° 518/HGAJAF/15.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).
Lugar de apertura: sistema BAC.

José A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2586
Inicia: 3-8-2015 Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Adquisición de clips de titanio - E.E. N° 18.880.784-MGEYA-HGAJAF/15

Llámese al Proceso de Compras N°418-1159-LPU15 cuya apertura se realizará el día 12/8/15 a las 19.30 hs., para la adquisición de clips de titanio para Aneurisma - Servicio Quirófano.
Autorizante: Disposición N° 517/HGAJAF/15.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).
Lugar de apertura: sistema BAC.

José A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2585
Inicia: 3-8-2015 Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Adquisición de descartables plomados - E.E. N° 19.408.199-MGEYA-HGAJAF/15

Llámese al Proceso de Compras N° 418-1199-LPU15 cuya apertura se realizará el día 12/8/15 a las 20 hs., para la adquisición de descartables plomados - Medicina Nuclear.
Autorizante: Disposición N° 516/HGAJAF/15.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).
Lugar de apertura: sistema BAC.

José A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2587
Inicia: 3-8-2015 Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de Inmunoglobulina - E.E. Nº 19.782.759/HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-1215-LPU15 cuya apertura se realizará el día 7/8/15, a las 10 hs., para la adquisición de Inmunoglobulina.
Repartición destinataria: Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" - Inmunología.
Autorizante: Disposición Nº 264/HGNRG/15.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2537
Inicia: 3-8-2015 Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente Nº 19.189.375/HGNPE/15

Licitación Pública Nº 417-1177/HGNPE/15.
Dictamen de Evaluación de Ofertas
Rubro: guía para bomba de infusión – Farmacia.
Firma preadjudicada:
Medipack S.A.
Renglón: 1 - cantidad 1 ut - precio unitario $ 799.000 - precio total $ 799.000
Encuadre legal: art 108 Ley N° 2.095; Decreto Nº 754/08.
Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2589
Inicia: 3-8-2015 Vence: 4-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente Nº 19.190.455-HGNPE/15

Licitación Pública Nº 417-1178/15/HGNPE/15.
Rubro: equipos descartables para cirugía - Farmacia.
Dictamen de Evaluación de Ofertas.
Firmas preadjudicadas:
Laboratorios Igaltex S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad 900,00 u - precio unitario $ 952.35 - precio total $ 857115,00.

Encuadre legal: art 108 Ley N° 2.095; Decreto Nº 754/08.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2590
Inicia: 3-8-2015 Vence: 4-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - E.E. N° 19.198.938-MGEYA-IRPS/15

Licitación Pública Nº 446-1179-LPU15.
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 30 de julio de 2015.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de una prótesis total de cadera con destino al paciente Rodríguez, Nadia.
Firma preadjudicada:
Metal Implants S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 107.000,00 - precio total: $ 107.000,00.
Total preadjudicado: pesos ciento siete mil ($ 107.000,00).
Fundamento de la preadjudicación: según art. 109 de la Ley N° 2095 y su modificatoria, Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14. Sra. Jesica Pavesse, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

OL 2591
Inicia: 3-8-2015 Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - E.E. N° 19.259.486-MGEYA-IRPS/15

Licitación Pública Nº 446-1186-LPU15.
Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 30 de julio de 2015.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente Choque Pernea Robin.
Firma preadjudicada:
Ortopedia Bernat S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 50.000,00 - precio total: $ 50.000,00.
Renglón: 2 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 15.000,00 - precio total: $ 15.000,00.
Total preadjudicado: pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000,00).
Fundamento de la preadjudicación: según art. 108 de la Ley N° 2095 y su modificatoria, Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14. Sra. Jesica Pavesse, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2592
Inicia: 3-8-2015 Vence: 3-8-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición ambos y uniformes para el personal administrativos - Expediente Nº 19.451.132-MGEYA-HBU15

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 439-1203-CDI15 Ley N° 2095, art. 28 inc 1, cuya apertura se realizará el día 6 de agosto de 2015 a las 10 hs., para la "Adquisición ambos y uniformes para el personal administrativos" de este Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo.
Autorizante: Disposición Llamado Apertura Nº 279/HBU/2015.
Disposición Saneo Llamado Apertura Nº 282/HBU/15.
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo"
Valor del pliego: $ sin valor.
Consulta y adquisición del pliego: Sitio Web del G.C.B.A - Sitio Web BAC desde el día 3/8/15, a las 10 hs. hasta el día 5/8/15, 3 pm.
Presentación de documentación fisica: desde el día 3/8/15 hasta el día 6/8/15, a las 9 hs. División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.
Ingreso de oferta y apertura: A través del Sitio Web BAC.
Tel: 4306-4641 al 49 (int 107), fax: 4306-3013.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 2575
Inicia: 31-7-2015 Vence: 3-8-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación “Polideportivo Colegiales” - E.E. N° 5.276.341-MGEYA-SSDEP/13

Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de un espacio ubicado en el interior del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado “Polideportivo Colegiales”, sito en calle Freire 234, con destino para explotación comercial de canchas de fútbol 5 y fútbol 7, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente. EE N° 2013-5276341-MGEYA-SSDEP.
Disposición N° 81/DGCONC/15.
Canon base: $ 19.500 (pesos diecinueve mil quinientos).
Valor de los pliegos: $ 3.500 (Pesos tres mil quinientos).
Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.
Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 4 de septiembre de 2015.
Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 4 de septiembre de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs, sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 9 de septiembre de 2015.
Fecha de apertura: 9 de septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2576
Inicia: 3-8-2015 Vence: 4-8-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación “Polideportivo Onega” - E.E. N° 5.375.711-MGEYA-SSDEP/13

Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de un espacio ubicado en el interior del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado “Polideportivo Onega”, sito en calle Gabriela Mistral 3819, con destino para explotación comercial de canchas de fútbol 5, basket, voley y buffet gastronómico, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente. E.E. N° 2013-5375711-MGEYA-SSDEP.
Disposición N° 81/DGCONC/15.
Canon base: $ 22.000 (pesos veintidós mil).
Valor de los pliegos: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos).
Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.
Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 4 de septiembre de 2015.
Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 4 de septiembre de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs, sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 9 de septiembre de 2015.
Fecha de apertura: 9 de septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2577
Inicia: 3-8-2015 Vence: 4-8-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación “Autopista Perito Moreno (AU-6)” - E.E. N° 13.514.399-MGEYA-DGCONC/14

Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de los bienes inmuebles de dominio público sitos en Bajo Autopista Perito Moreno (AU-6) sobre Gana 423, con destino a la explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente. EE N° 2014-13514399-MGEYA-DGCONC.
Disposición N° 2015-79-DGCONC.
Canon base: Bajo Autopista Perito Moreno (AU-6) sobre calle Gana 423: $ 21.500 (pesos veintiún mil quinientos).
Valor de los pliegos: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos).

Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.
Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 4 de septiembre de 2015.
Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 4 de septiembre de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 9 de septiembre de 2015.
Fecha de apertura: 9 de septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2578
Inicia: 3-8-2015 Vence: 4-8-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación “Autopista Perito Moreno (AU-6)” - E.E. N° 13.514.543-MGEYA-DGCONC/14

Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de los bienes inmuebles de dominio público sitos en Bajo Autopista Perito Moreno (AU-6) sobre Directorio Nº 4375/4409/4411, con destino a la explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente.
Disposición N° 79/DGCONC/15.
Canon base: Bajo Autopista Perito Moreno (AU-6) sobre Av. Directorio 4375/4409/4411: $ 20.000 (pesos veinte mil).
Valor de los pliegos: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos).
Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.
Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 4 de septiembre de 2015.
Visitas a los Predios: Podrán realizarse hasta el día 4 de septiembre de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.

Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 9 de septiembre de 2015.
Fecha de apertura: 9 de septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2579
Inicia: 3-8-2015 Vence: 4-8-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación “Autopista 25 de mayo (AU-1)” - E.E. N° 13.514.702-MGEYA-DGCONC/14

Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de los bienes inmuebles de dominio público sitos en Bajo Autopista 25 de mayo (AU-1) sobre Del Barco Centenera Nº 950, con destino a la explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente. E.E. N° 2014-13514702-MGEYA-DGCONC.
Disposición N° 79/DGCONC/15.
Canon base: Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calle Del Barco Centenera 950: $ 28.000 (pesos veintiocho mil).
Valor de los pliegos: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos).
Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.
Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 4 de septiembre de 2015.
Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 4 de septiembre de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 9 de septiembre de 2015.

Fecha de apertura: 9 de Septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Avda. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2580
Inicia: 3-8-2015 Vence: 4-8-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación “Autopista 25 de mayo (AU-1)” - E.E. N° 13.514.833-MGEYA-DGCONC/14

Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de los bienes inmuebles de dominio público sitos en Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre Doblas 1052 y Doblas 1043, con destino a la explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente. E.E. N° 2014-13514833-MGEYADGCONC
Disposición N° 79/DGCONC/15.
Canon base: Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calles Doblas 1052: $ 22.000 (pesos veintidós mil) y Doblas 1043: $ 22.500 (pesos veintidós mil quinientos).
Valor de los pliegos: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos).
Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, de lunes a viernes hábiles de 10 hs. a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.
Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 4 de septiembre de 2015.
Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 4 de septiembre de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 9 de septiembre de 2015.
Fecha de apertura: 9 de septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2581
Inicia: 3-8-2015 Vence: 4-8-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación "Autopista 25 de mayo (AU-1)" - E.E. N° 13.515.005-MGEYA-DGCONC/14

Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de los bienes inmuebles de dominio público sitos en Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre Santiago del Estero Nº 1253, con destino a la explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente. E.E. N° 2014-13515005-MGEYA-DGCONC.
Disposición N° 79/DGCONC/15.
Canon base: Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calle Santiago del Estero 1253: $ 21.000 (pesos veintiún mil).
Valor de los pliegos: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos).
Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.
Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 4 de septiembre de 2015.
Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 4 de septiembre de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 9 de septiembre de 2015.
Fecha de apertura: 9 de septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2582
Inicia: 3-8-2015 Vence: 4-8-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión" - E.E. N° 6.191.740-DGALUM/15

Llámese a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652-SIGAF/15 para el día 24 de agosto de 2015 las 12 hs., de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública: "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión".
Autorizante: Resolución N° 1010/MAYEPGC/15, rectificada por la N° 1086/MAYEPGC/15.
Presupuesto oficial: pesos quinientos dos millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y dos ($ 502.471.872).
Plazo de ejecución: 36 (treinta y seis) meses corridos.
Valor del pliego: pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000).
Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 24 de agosto de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 2554
Inicia: 30-7-2015 Vence: 3-8-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Obra: Mundo Grúa Iguazú 1800 - 192 viviendas - 3 bloques de 64 unidades funcionales Expediente N° 14.727.413-MGEYA-IVC/15

Se llama a Licitación Pública Nº 29/14para la ejecución de la obra Mundo Grúa Iguazú 1800 - 192 viviendas - 3 bloques de 64 unidades funcionales
Fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 14 de septiembre de 2015 a las 11 hs.
Presupuesto oficial: $ 134.242.777,45.
Plazo de obra: 18 meses.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo E. Barilati
Gerente General

CV 17
Inicia: 24-7-2015 Vence: 10-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Obra: demolición total y trabajos complementarios, Bº Constitución - E.E. N° 16.840.339-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública Nº 8/15 para la ejecución de la obra demolición total y trabajos complementarios, en la calle Brasil 1340, Bº Constitución, CABA.
Fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 25 de agosto de 2015 a las 11 hs.
Presupuesto oficial: $ 1.597.658,02.
Plazo de obra: 3 Meses.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo E. Barilati
Gerente General

CV 20
Inicia: 31-7-2015 Vence: 6-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Estudios de suelos en predio Bº Villa Soldati y Bº Villa Lugano - E.E. N° 16.428.147-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública Nº 11/15 para Estudios de Suelos, 10 Sondeos en los predios ubicados en Irala y Pi y Margall (Bº La Boca), Lafuente 2617/51 (Bº Villa Soldati) y Somellera 6360 (Bº Villa Lugano), CABA.
Fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 26 de agosto de 2015 a las 11 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo E. Barilati
Gerente General

CV 21
Inicia: 31-7-2015 Vence: 6-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular sin consulta - Licitación Pública Nº 29/14

Convenio Cuenca Riachuelo Matanza
Barrio Nueva Pompeya Iguazú N° 1835 / Barrio Ribera Iguazú
192 Viviendas / tipología PB + 3 pisos
Obras Exteriores y Pavimentos
Circular sin Consulta Nº 1
De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:
Pliego de Condiciones Particulares
A) Se actualiza el Presupuesto Oficial, quedando el Artículo 2.1.4. redactado de la siguiente forma:
2.1.4. Presupuesto oficial:
192 Viviendas, Obras Exteriores y Pavimentos.
Presupuesto Oficial Total: $ 169.001.746,34 (son pesos ciento sesenta y nueve millones un mil setecientos cuarenta y seis con 34/100).
Es condición obligatoria por parte de los oferentes la cotización de cada una de las obras que se detallan a continuación:
Obra 1:
Manzana 2
64 Viviendas y Obras Exteriores.
Presupuesto Oficial Obra 1: $ 54.212.491,30 (son pesos cincuenta y cuatro millones doscientos doce mil cuatrocientos noventa y uno con 30/100).
Obra 2:

Manzana 5
64 Viviendas y Obras Exteriores.
Presupuesto Oficial Obra 2: $ 54.248.082,33 (son pesos cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos con 33/100).
Obra 3:
Manzana 6
64 Viviendas y Obras Exteriores.
Presupuesto Oficial Obra 3: $ 54.248.082,33 (son pesos cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos con 33/100).
Obra 4:
Pavimentos.
Manzanas 2, 5, 6, 9 y 11
Presupuesto Oficial Obra 4: $ 6.293.090,38 (son pesos seis millones doscientos noventa y tres mil noventa con 38/100).
El I.V.C. se reserva el derecho de adjudicar más de una obra a un mismo oferente.
En caso que más de una obra sea adjudicada a un mismo oferente, la Obra 4 se administrará por un contrato independiente al de las Obras 1, 2 y 3 debido a que la misma cuenta con una Estructura de Ponderación de Insumos Principales propia.
B) El Artículo 2.1.6. Anticipo Financiero queda redactado de la siguiente forma:
"A requerimiento de la Contratista y previo al inicio de la obra, el I.V.C. podrá otorgar un anticipo financiero del 15 % (quince por ciento) del monto del contrato, que deberá estar garantizado con una Póliza de Seguro de Caución y/o Fianza Bancaria a satisfacción del I.V.C., de acuerdo a lo previsto en el Art. 1.3.5. "Garantía de Oferta" inciso b) y c) del P.C.G. Este anticipo financiero será efectivizado luego de su aprobación y una vez firmada la contrata, descontándose mensualmente en cada uno de los certificados de obra hasta la finalización del contrato."
C) Se agrega como últimos párrafos del Artículo 2.2.1. Cuadros "A" y "B" lo siguiente:
"Sin perjuicio de lo expuesto a fin de la implementación del módulo MOP SIGAF el oferente deberá incluir en su oferta en la carpeta D, c) Cómputo y Presupuesto de la
Oferta:
3. Cuadro "SIGAF". Compuesto por:
La totalidad de rubros de la Obra, cuya incidencia será indicada en el plan de trabajos.
Los ítems en que corresponda desglosar el rubro, con indicación de unidad, cantidad, precio unitario (es igual a cuadro "A" más cuadro "B"), precio total e incidencias porcentuales en relación al rubro y al total de la Obra.
Los totales por ítem deberán coincidir con los del Plan de Trabajos.
Se adjunta modelo de cuadro "SIGAF" como Anexo 08c del P.C.P."
D) Se modifica el Artículo 2.4.1., quedando redactado de la siguiente forma:
2.4.1. Adjudicación:
La adjudicación se realizará en un todo de acuerdo a lo especificado en el P.C.G. dejándose expresa mención que la misma quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de fondos presupuestarios en el ejercicio 2015 conforme los términos del Decreto Nº 50/09, Capítulo VI, Artículo 23.
La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomará intervención con carácter previo a la resolución de:
a) Las impugnaciones que puedan deducirse contra el Acta de Preadjudicación.
b) La adjudicación (ver Art. 7, Inc. d), de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y Art. 10 de la Ley Nº 1.218).
La garantía de la impugnación entablada contra el Acta de Preadjudicación: de la Obra 1 ó 2 ó 3, estará constituida por un 2% (dos por ciento) del Presupuesto
Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08). de la Obra 4 por un 3,5% (tres coma cinco por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).
Debiendo cumplir lo requerido en el Art. 1.4.1. "Preadjudicación" del P.C.G.

E) Anexos del PCP
Se agrega y adjunta a la presente circular, el siguiente anexo:
Anexo 08c: Cómputo y Presupuesto Cuadro "SIGAF"
Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
F) Anexos del PETP
Se modifican y adjuntan a la presente circular, los siguientes anexos:
Anexo 4a: Presupuesto Oficial Resumen
Anexo 4b: Presupuesto Oficial Obra 1.
Anexo 4c: Presupuesto Oficial Obra 2.
Anexo 4d: Presupuesto Oficial Obra 3.
Anexo 4e: Presupuesto Oficial Obra 4.

ANEXO

Gonzalo E. Barilati
Gerente General

CV 18
Inicia: 27-7-2015 Vence: 10-8-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de libro gris para remisión de oficios judiciales - Carpeta de Compra N° 22.012

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.012) con referencia a la "Provisión de libro gris para remisión de oficios judiciales (Renglón 1) y cuaderno rayado tamaño oficio de 200 hojas (Renglón 2 -art. 12003011)", con fecha de apertura el día 18/8/15 a las 12 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 11/8/15.

Sebastian A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

BC 242
Inicia: 30-7-2015 Vence: 3-8-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compras N° 21.938

Se comunica a los señores oferentes la preadjudicación de la Licitación Pública - Carpeta de Compras N° 21.938 - que tramita la "Contratación de una consultora para la medición de satisfacción de clientes del Banco Ciudad por un período de 24 meses", a la firma **Gloser S.A.**, sita en Av. Corrientes 880, piso 3°, C.A.B.A., por importe total de $ 1.180.600 más IVA, de acuerdo al siguiente detalle:
Renglón 1: Test de Atributos Banca Individuos (12 Focus group).- cantidad: 1.- importe total: $126.000 más IVA.
Renglón. 2: Medición de la satisfacción anual clientes Banco Ciudad – individuos (1560 encuestas por medición).- cantidad: 2.- importe unitario: $168.480 más IVA.- importe total: $ 336.960 más IVA.
Renglón 3: Test de atributos Banca Empresas (50 entrevistas): Cantidad: 1.- Importe Total: $ 25.000 más IVA.-
Renglón Nro. 4: Medición de la satisfacción anual clientes Banco Ciudad – empresas (1560 encuestas por medición).- cantidad: 2.- importe unitario: $174.720 más IVA.- importe total: $349.440 más IVA.
Renglón 5: Estudio de reputación empresaria (600 encuestas por medición).- cantidad: 2.- importe unitario: $64.800 más IVA.- importe total: $129.600 más IVA.

Renglón 6: Estudios Ad Hoc (300 encuestas por medición).- cantidad 8 (6 mediciones técnica CATI $30.600 más IVA cada una; 2 mediciones técnica CAWI $15.000 más IVA cada una).- importe total: $213.600 más IVA (*).
(*) según oferta alternativa B.

Nota: El Renglón 6 se contrata mediante la modalidad de Orden de Compra abierta. La cantidad indicada es estimada y no compromete al Banco en forma alguna. Sólo se abonarán los servicios efectivamente requeridos por el Banco y prestados por la Consultora.
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Marina Kon
Jefe de Equipo
Servicios Periódicos y Grandes Contratos
Coordinación Operativa

BC 246
Inicia: 3-8-2015 Vence: 3-8-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.939

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 21.939 -Licitación Pública-, que tramita la “Provisión de elementos de promoción (Renglones Nro.1 a 8)”, de acuerdo al siguiente detalle:
A la firma **IMX S.R.L.**, los Renglones 2, 4 y 6, en la suma total de $ 97.350 + I.V.A. (son pesos noventa y siete mil trescientos cincuenta más I.V.A. -Importes unitarios: Renglón 2: $195 + I.V.A., Renglón 4: $63 + I.V.A. y Renglón 6: $ 240 + I.V.A.).
Domicilio del preadjudicatario: San Luis 3217, C.A.B.A., CP: 1186.
A la firma **Tu Merchandising S.R.L.**, los Renglones 5 y 7, en la suma total $ 27.700 + I.V.A. (son pesos: veintisiete mil setecientos más I.V.A. - Importes unitarios: Renglón 5: $ 26 + I.V.A. y Renglón 7: $ 53 + I.V.A.).
Domicilio del preadjudicatario: Avenida Warnes 308, C.A.B.A., CP: 1414.
A la firma **FernÁndez, Nancy**, el Renglón 3, en la suma total de $ 24.339 + I.V.A. (son pesos veinticuatro mil trescientos treinta y nueve más I.V.A. - importe unitario: $ 69,54 +I.V.A.).
Domicilio del preadjudicatario: Pichincha 1484, C.A.B.A., CP: 1249.
Renglones 1 y 8, se declaran Fracasados.
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 horas.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

BC 244
Inicia: 3-8-2015 Vence: 3-8-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga - **Carpeta de Compra N° 21.981**

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 21.981, que tramita la “Provisión de Resmas A4”, se posterga para el día 7/8/15 a las 13 horas.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 4/8/15.

Sebastian A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

BC 247
Inicia: 3-8-2015 Vence: 3-8-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate con base

Remate con base
Por cuenta, orden y en nombre de la
Procuración General
Dirección Gestión Dominial
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Inmuebles en la ciudad de buenos aires que integran el acervo de sucesiones vacantes
Av. Piedrabuena 3829, piso 10 Dpto. "C" UF. 472 - Barrio Piedrabuena - Villa Lugano.
Se trata de un departamento en décimo piso, que consta de hall de acceso, estar-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y lavadero
Sup. Total: 51,41 m2
Exhibición: 3 de agosto de 12 a 15 hs.
Base: $ 300.000.
Rómulo S. Naón 4202, piso 1 Dpto. "H" UF. 5 - Saavedra.
Se trata de un departamento al frente con acceso por escalera que cuenta con estar-comedor, cocina, 2 dormitorios, balcón de uso exclusivo y acceso a terraza común.
Sup. Total: 85,88 m2.
Exhibición: 4 de agosto de 12 a 15 hs.
Base: $ 640.000.-
Av. San Juan 1448/56, piso 1° Dpto. "G" UF. 11 - Constitución.
Se trata de una unidad funcional de dos ambientes al contrafrente que cuenta con hall, dormitorio, comedor, cocina y baño con ducha.
Sup. Total: 51,39 m2
Exhibición: 5 de agosto de 12 a 15 hs.
Base: $ 470.000.-
Av. Díaz Vélez 3864/66/68, piso 2° Dpto. “15” UF.18 - Almagro.
Se trata de una unidad a la que se accede a través de pasillo descubierto y que cuenta con pasillo lateral que vincula tres habitaciones, cocina, baño y lavadero. Posee una cuarta habitación ubicada en un entrepiso sobre la cocina y el baño.
Sup. Total: 50,41 m2
Exhibición: 6 de agosto de 12 a 15 hs.
Base: $ 600.000.
Perú 540/44/48, piso 5° Dpto. “19” UF.20 - Monserrat.
Se trata de un departamento de dos ambientes al frente y que consta de hall, living, dormitorio, cocina con lavadero y baño.
Sup. Total: 54,52 m2
Exhibición: 7 de agosto de 12 a 15 hs.
Base: $ 640.000.
Irigoyen 869, P.B. UF. 4 - Villa Luro.
Se trata de una unidad funcional de tres ambientes al contrafrente con acceso a través de pasillo común descubierto que cuenta con hall de acceso, tres habitaciones, cocina, baño y patio.

Sup. Total: 155,73 m2
Exhibición: 10 de agosto de 12 a 15 hs.
Base: $ 700.000.
Av. Díaz Vélez 4417/19/21/23/25, piso 10, Dpto. "B" UF.40 - Almagro.
Se trata de un departamento al frente que cuenta con entrada principal y de servicio y consta de living-comedor con balcón terraza, dos dormitorios, baño, cocina y habitación y baño de servicio.
Sup. Total: 97,30 m2
Exhibición: 11 de agosto de 12 a 15 hs.
Base: $ 1.400.000.
Subasta: el próximo 26 de agosto a las 10.30 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.
Condiciones de venta: al contado: Seña 10% - Comisión 3% más IVA. Saldo: 40% a la firma del boleto de compra - venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección Gestión Dominial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.
Informes y consultas: En Esmeralda 660, 6° piso - Equipo Ventas, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., tels. 4329-8600 (ints. 8535/8538, Tel/Fax 4329-8547.
Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.
Este catálogo es solamente informativo. En consecuencia, la Procuración General - Dirección de Gestión Dominial - del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el banco de la ciudad de buenos aires no se hacen responsables por errores u omisiones que hayan podido deslizarse en la confección del mismo.

OFI 2943/2984/2989/2992/2995/2997/2999

www.bancociudad.com.ar
Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

Alberto Burda
Jefe de Equipo de Publicidad

Belén García Bello
Asistente de Publicidad

BC 243
Inicia: 3-8-2015 Vence: 3-8-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - E.E. Nº 2.830.584-DGTALPG/15

Apruébase la Contratación Menor N° 730-0207-CME15 para la adquisición de catorce (14) extintores de fuego - de los cuales ocho (8) serán destinados al edificio de Uruguay 440/466 y seis (6) al anexo de Av. Córdoba 1233/35, de cinco (5) mangueras y la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las instalaciones y equipos contra incendio con prueba hidráulica, por el plazo de doce (12) meses, con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicada en la calle Uruguay 440/466 de dicha Ciudad, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, cuya apertura se realizó el día 28 de mayo de 2015 a las 14 horas.
Adjudícanse los Renglones 1 y 2 de la Contratación Menor N° 730-0207-CME15 a la firma **Metalurgica Larraude S.A.** (CUIT N° 30-70738288-7.
Desestímase la oferta presentada por Metalurgica Larraude S.A. (CUIT N° 30-70738288-7) en relación al Renglón Nº 3 de la Contratación Menor Nº 730-0207-CME15, por exceder en más del cien por ciento (100%) el presupuesto oficial.
Monto total: por la suma total de pesos veintitrés mil setenta y cinco con 00/100 ($ 23.075,00).
Autorizante: Disposición N° 61/DGTALPG/15

Carina N. Rodríguez
Directora General

OL 2593
Inicia: 3-8-2015 Vence: 3-8-2015

Gendarmería Nacional

GENDARMERÍA NACIONAL

Alquiler de inmueble destinado al Asiento de la Unidad N° 34 - E.E. Nº 20.343.591-MGEYA-MGEYA/15

Licitación Pública N° 5/15.
MW 5-4005/129.
Objeto: Alquiler de un (1) inmueble destinado al Asiento de la Unidad N° 34 del Comando de Unidades Operativo Cinturón Sur de Gendarmería Nacional.
Valor del pliego: $ 0,00.
Fecha de apertura: 29 de agosto de 2015, a las 12 horas.
Lugar de retiro de los pliegos y/o envío de ofertas: Unidad Técnica Administrativa Contable del Operativo de Unidad Cinturón de Sur de Gendarmería Nacional, sito en Av. 27 de Febrero 6201 - Telefax (011) 4918-3937, Ciudad Autónoma de buenos Aires (CP 1437). Los días hábiles de 8.30 a 13 hs.
Email: utac-cemancap@gendarmeria.gob.ar

Claudio M. Brilloni
Comandante Mayor
Jefe Operativo Unidad Cinturón Sur

OL 2594
Inicia: 3-8-2015 Vence: 4-8-2015

Honorable Congreso de la Nación

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Instalaciones eléctricas, sanitarias, contraincendios - Expediente N° 6.315/15

Licitación Pública Nº 609/15.
Expediente N° 6.315/15.
Objeto: Complejo de Administración, Producción y Archivo de la Imprenta del Congreso de la Nación. Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Contraincendios, Electromecánicas e Especiales (Aire Comprimido).
Presupuesto oficial: $ 49.813.438,63 (pesos cuarenta y nueve millones ochocientos trece mil cuatrocientos treinta y ocho con 63/100).
Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, piso 5°, Depto. “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 hs.
Venta de pliego: del 3/8/15 hasta el 31/8/15.
Valor del pliego: $ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil).
Garantía: 1% del presupuesto oficial.
Lugar de presentación de las ofertas: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, Piso 5°, Depto. “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Apertura: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, piso 5°, Depto. “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 22/9/15 a las 12 horas.

Gonzalo Herrera Liprandi
Subdirector de Recursos Físicos

OL 2574
Inicia: 3-8-2015 Vence: 24-8-2015

Edictos Particulares

Particular

COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(LEY 2340)

Convocatoria - E.E. N° 20.290.610-MGEYA-MGEYA/15

ELECCIÓN DE AUTORIDADES

El Consejo Directivo del Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -C.U.C.I.C.B.A-, conforme lo dispuesto por el artículo treinta y uno de la Ley 2.340, convoca a sus matriculados a participar en la elección por finalización de mandato de la totalidad de los actuales Representantes de la Asamblea; miembros del Consejo Directivo; miembros del Tribunal de Ética y Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas; a realizarse el día 30 de setiembre de 2015, a partir de las 9 horas, y hasta las 18 horas, en el domicilio de calle Alsina 1382 CABA.

Orden del Día:

1º) Fecha, hora y lugar de celebración: Las elecciones se celebrarán el día 30 de setiembre de 2015, a partir de las 9 Horas en el domicilio de calle Alsina 1382 CABA.
2º) Cantidad de mesas receptoras de votos: 10 (diez).
3º) Horario comicial: El horario comicial se extenderá desde las 9 hasta las 18 horas.
4º) Fiscalizarán los comicios la Junta electoral designada por el Consejo Directivo.

Importante:

Para participar en los comicios se debe consultar el padrón que se encuentra en exhibición en la sede del Colegio, calle Alsina 1382, CABA, donde consta la nómina de colegiados con aptitud de ser electores y/o candidatos a integrar la asamblea como representantes, o los organismos directivos. A los efectos de determinar el padrón definitivo, se estará a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Reglamento Electoral dictado por la Asamblea.

Para la presentación de lista de candidatos debe respetarse lo estipulado en el artículo tercero del Reglamento Electoral antes aludido, que se encuentra a disposición de los matriculados en la sede del Colegio.

Sólo se admitirán las listas que estén auspiciadas por no menos de un diez por ciento (10 %) del número de los colegiados empadronados en condiciones de emitir su voto, y cuenten con la conformidad de sus integrantes.

La votación es obligatoria para los colegiados.

Sólo podrán presentarse como candidatos las personas matriculadas que cumplan lo dispuesto en el art. 56 Ley 2340 y la Resolución HCD Nº 55 B.O.C.A.B.A. 30/06/2011.

Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere no ser miembro de los órganos del Colegio al tiempo de la elección (art. 49 inc. 2 ley 2340).

Héctor D´Odorico
Presidente

Solicitante: Colegio Único de Corredores Inmobiliarios
de la Ciudad de Buenos Aires

EP 338
Inicia: 3-8-2015 Vence: 3-8-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.876.847-MGEYA-MGEYA/15

Gabriel Hernán Scabone Albarracín transfiere a **Mónica Noemí Maynard** y **Pablo Daniel Bucci S.H.**, con domicilio fiscal en la calle Soldado de la Independencia 518 PB., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Habilitación Municipal del local sito en la calle Soldado de la Independencia 518, P.B., que funciona en carácter de Lavandería Mecánica Autoservicio (604.260) por Expediente Nº 3.588.730/13 mediante Disposición Nº 4757/DGHP/14 en fecha 21/10/14. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Soldado de la Independencia 518, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitantes: Gabriel H. Scabone Albarracin
Mónica N. Maynard, Pablo D. Bucci

EP 318
Inicia: 29-7-2015 Vence: 4-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.877.966-MGEYA-MGEYA/15

Hugo Roberto Olmi con domicilio en la calle Páez 1752, 1º piso de CABA, transfiere a **Neumáticos Ugarte S.A.** con domicilio fiscal en la calle Gobernador Ugarte 3598, P.B., Munro (Pcia. Bs. As.), la Habilitación Municipal del local sito en la Av. Tte .Gral. Donato Álvarez 904 y Neuquén 1801/07/13 P.B. y P. Entrepiso con una Superficie de 167,67 m2 que funciona en carácter de (503103) Taller de Alineación y Balanceo. (503104) Taller de Encendido y Electricidad de Automóvil. (503107) Taller de Partes y Accesorios de Automóvil (503109) Taller de Reparación de Automóviles Excl. Chapa, Pintura y Rectificación de Motores. (503160) Reparación de Cámaras y Cubiertas (Gomería), con o sin vulcanización. (603305) Com. Min. de Accesorios para Automotores. Observaciones: Tapicería de Automóviles conforme Disposición Nº 163/DGIC/1991 por Expediente Nº 89006/1991 en fecha 25/6/1992 mediante Disposición Nº 28175/DGHP/1992. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Av. Tte. Gral. Donato Álvarez 904, P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitantes: Hugo Roberto Olmi
Claudio Enrique Toranzo (Apoderado Neumáticos Ugarte S.A.)

EP 319
Inicia: 29-7-2015 Vence: 4-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.935.819-MGEYA-MGEYA/15

El Señor **Manuel Rubio Quintas**, DNI 92.360.444, transfiere la habilitación municipal a el Señor **Federico Macagno**, DNI 31.576.459, del local ubicado en la calle Amenábar 1029 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de hotel sin servicio de comida, por Expediente Nº 55449/2001, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada en fecha 21/09/2001, superficie habilitada: 223,73 m2.
Observaciones: Cap. (14) Hab. (23) pasajeros. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Federico Macagno

EP 322
Inicia: 28-7-2015 Vence: 3-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.930.799-MGEYA-MGEYA/15

Los Señores **Fernando Martin Herrera** y **Marcelo Adrian Timpanaro** transfiere la habilitación municipal a **Particular Group S.A.**, del local ubicado en la calle Malabia Nº 1741 / 1743 PB, Sótano, 1º Y 2º Pisos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604070) garage comercial (604080) playa de estacionamiento, por Expediente N°222771/2010, mediante Disposición N°3886/DGHP/2011, otorgada en fecha 11/04/2011 superficie habilitada 2177,32 m2.
Observaciones: capacidad máxima de 72 cocheras. Se concede en idénticos términos que la transferencia anterior otorgada por expediente Nº 20830/2004 Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Particular Group S.A.

EP 323
Inicia: 28-7-2015 Vence: 3-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.075.789-MGEYA-MGEYA/15

Vilma Violeta Villanueva Morillo (DNI 93.858.942) y **Germán Eduardo Salas Torrejon** (DNI 93.646.503) ambos domiciliados en Pje. Cabot 1763 CABA avisan que transfieren la habilitación municipal del local sito en Guardia Vieja 4038/4040 PB, sótano, pisos 1º y 2º CABA para funcionar en el carácter de (700170) Establecimiento geriátrico, por Expediente Nº 1505/2003, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada en fecha 20/01/2004, superficie habilitada: 463.99 m2.
Observaciones: se otorga una capacidad de 8 habitaciones para 28 gerontes, habitaciones 7 y 13 se les aplica el 10% de tolerancia en el cubaje, habitaciones 8 y 14 se les aplica el 10% de tolerancia en el lado mínimo, por providencia 23/DGPYEA/2003 recaída en el exp. 27/2003, impacto ambiental sin relevamiento; a **Residencia en Familia S.R.L.** representada por su gerente Germán Eduardo Salas Torrejon (DNI 93.646.503) con domicilio en Guardia Vieja 4038 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Guardia Vieja 4038 CABA.

Solicitante: Residencia en Familia S.R.L.

EP 324
Inicia: 30-7-2015 Vence: 5-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.179.022-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Romina Valeria Ferreira Grau** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general – (601.005) Com. Min. de productos alimenticios envasados - (601.010) Com. Min. de bebidas en general envasadas - (602.040) Casa de comidas rotisería; por Exp. Nº 793557/2012 de fecha 09/11/2012, ubicado en la calle Juncal 844 PB, sótano, UF1, con una superficie habilitada de 74,66 m2, al señor **Oreste Alberto Bordon**. **Observaciones:** Según testimonio notarial partida inmobiliaria 3064051. Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por expediente N° 72066/2001. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Oreste Alberto Bordon

EP 325
Inicia: 3-8-2015 Vence: 7-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.180.130-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Matías Federico Figueroa**, DNI 29987225 transfiere la habilitación municipal a los señores **Martin Daniel Carson** DNI 32421284 y **Leonardo Iván Osinaga** DNI 32760024, del local ubicado en la calle Yrigoyen Hipólito 2150 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Café Bar con permiso de show en vivo, por expediente Nº 1157471-2010, mediante disposición Nº P-7900, otorgada en fecha 05/07/2011, superficie habilitada 130,66 M2.
Observaciones: El exacto distrito de zonificación es R2A frentista A C3. Comple con el Art. Nº 5.2.1. Inc. C del C.P.U. Se ampara en los beneficios del Art. 1º de la Resolución Nº 309-SJYSU-2004.

Solicitantes: Martin Daniel Carson
Leonardo Iván Osinaga

EP 326
Inicia: 3-8-2015 Vence: 7-8-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS DR. JOSÉ M. PENNA

Notificación - Expediente N° 1.1527.385/14

Se le hace saber que en la Actuación del Exp. N° 11.527.385/14 se le ha ordenado notificar lo siguiente:
Mediante la presente se notifica al agente **López Silvia Beatriz,** DNI N° 28.940.869, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos José María Penna en calidad de enfermera los días sábados, domingos y feriados, que ha incurrido en 10 inasistencias en el lapso de doce meses inmediato, de las cuales cinco son consecutivas al día sábado 31/5/14.
Las siguientes se detallan a continuación: sábado 31/5/14 y domingo 1/6/14.
Asimismo se hace saber a Ud., que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, debe formular descargo por inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrara en causal de cesantía prevista por el Art. 48, inc. b) de la Ley Nº 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación.
Su incomparecencia dará lugar a la tramitación de la medida citada.
Queda usted debidamente notificada.

Gustavo San Martín
Director

EO 646
Inicia: 3-8-2015 Vence: 5-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS DR. JOSÉ M. PENNA

Notificación - Expediente N° 6.248.360/15

Se le hace saber que en la Actuación del Exp. N° 6.248.360/15 se le ha ordenado notificar lo siguiente:
Mediante la presente se notifica al agente **Barrientos María Elizabeth,** DNI 24.555.111, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos José María Penna en calidad de administrativa los días de lunes a viernes, que ha incurrido en 10 inasistencias en el lapso de doce meses inmediato, de las cuales por lo menos cinco son consecutivas al día 2/2/15.
Las siguientes se detallan a continuación: 2/2/15, 3/2/15, 4/2/15, 5/2/15, 6/2/15, 9/2/15, 10/2/15, 11/2/15, 12/2/15, 13/2/15, 18/2/15, 19/2/15, 20/2/15, 23/2/15, 24/2/15, 25/2/15, 26/2/15 y 27/2/15.

Asimismo se hace saber a Ud., que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, debe formular descargo por inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrara en causal de cesantía prevista por el Art. 48, inc.b) de la Ley Nº 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación.
Su incomparecencia dará lugar a la tramitación de la medida citada.
Queda usted debidamente notificada.

Gustavo San Martín
Director

EO 631
Inicia: 31-7-2015 Vence: 4-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS DR. JOSÉ M. PENNA

Notificación - Expediente N° 16.271.691/15

Se le hace saber que en la Actuación del Exp N° 16271691/15: se ha ordenado notificar lo siguiente:
Mediante la presente se notifica al agente Rocca Marcos DNI N° 27.580.798, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos Jose Maria Penna en calidad de enfermero los días sábados, domingos y feriados, que ha incurrido en 10 inasistencias en el lapso de doce meses inmediato, de las cuales cinco son consecutivas al dia 27/04/2015.
Las siguientes se detallan a continuación: domingo 12/04 ,domingo 19/04 , sábado 25/04 y domingo 26/04 todas del corriente año.
Asimismo se hace saber a Ud., que dentro de los diez (diez) días hábiles de recibida la presente, deber formular el descargo por inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrara en causal de cesantía prevista por el Art 48 inc.b) de la Ley 471 (BOCBA n 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación de la medida citada.
Queda usted debidamente notificado.

Gustavo San Martín
Director

EO 627
Inicia: 30-7-2015 Vence: 3-8-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 11.397.275-MGEYA/14 e incorporado Expediente Nº 1.866.395-MGEYA

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente LI TONG., los términos de la Resolución N° 1779/DGR/2015, de fecha 21 de Julio de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial y de las obligaciones fiscales al contribuyente LI TONG, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el Nº 1108193-07, CUIT Nº 20-93647654-7, con domicilio fiscal en la calle Palpa N° 3.338, perteneciente a la Comuna N° 13 de esta Ciudad (fojas 29 del Expediente N° 11.397.275-MGEyA-2014), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas", respecto a los períodos fiscales 2010 (3° a 8° anticipos mensuales) y 2012 (2° y 3° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Hacer saber al contribuyente que de no constituir domicilio dentro de esta jurisdicción, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado - inmediato al de su suscripción.
Artículo 6°.- Intimar al contribuyente; para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de

resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 7º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes con años anteriores, con transcripción de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 630
Inicia: 30-7-2015 Vence: 3-8-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - E.E. N° 13.099.499-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos del **Sr. Aguilar Juan Domingo** que por DISFC-2014-856-IVC de fecha 2/12/14, se ha procedido a rescindir el 50 % del Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. N° 58.655 ubicada en el Block 10 Piso 2° Dpto. "B" Unidad Funcional N° 59 del Barrio Don Orione, Capital Federal por el incumplimiento de la cláusula SEPTIMA, en los términos de las cláusulas NOVENA y DECIMA PRIMERA del citado instrumento.
Asimismo se le hace saber a los interesados que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.
Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 633
Inicia: 31-7-2015 Vence: 4-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - ME N° 19.707.729-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Paz Condori, Moises Leonidas** (DNI 92.964.439) que deberá acercarse ante la Subgerencia de Regularización Dominial, Departamento Regularización Dominial, sita en la calle Carlos Pellegrini 291, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días a los fines de proseguir con el trámite de regularización dominial de la unidad de cuenta Nro. 90.575, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del bien y posteriormente otorgar la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial

Alejandro A. Tallarico
Gerente de Regularización Dominial

EO 639
Inicia: 31-7-2015 Vence: 4-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - ME N° 20.237.218-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Preaud, Liliana Mónica** (DNI 11.383.202), que por Resolución Nº 993/SS/98 de fecha 22/9/98, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 74.863, ubicada en el Block 10, Piso 8º, Dto. "A", del Conjunto Urbano Cdnal. Samore, por transgredir su titular la Clausula 4º y 10º en los términos de la 9º y 11º del citado instrumento.
Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 645
Inicia: 31-7-2015 Vence: 4-8-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - Expediente N° 10.061.577-MGEYA-IVC/15

Se intima al **Sr. Horn Guillermo** (DNI 7767732), que con carácter urgente se presente dentro de los veinte (20) días hábiles de haber sido notificado, adjuntando el estado procesal de la causa por Usurpación iniciada por Ud. al Departamento de Relatoria sito en Carlos Pellegrini 211, 6° piso de esta Capital Federal, bajo apercibimiento de denegar su solicitud de regularización de la vivienda sita en el Block 9, Manzana 1 Tomo 1 PB Dto. "A" (UC 56558) del Barrio Don Orione.

Juan M. Lanusse
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 634
Inicia: 31-7-2015 Vence: 4-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - Expediente N° 10.322.654-MGEYA-IVC/15

Atento el estado de las presentes actuaciones, se solicita la publicación de edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de cinco (5) días, en el cual se intime a la **Sra. Élida Norma Gallo** (DNI 5.149.995) y a la **Sra. Viviana Fabiana Scarfo** (DNI 18.615.717) a presentarse al Departamento de Relatoria sito en Carlos Pellegrini 211, 6° piso de esta Capital Federal, bajo apercibimiento de proseguir con la regualrización de la unidad en el estado en que se encuentre.
Quedan uds. debidamente notificados

Federico Lagorio
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 635
Inicia: 31-7-2015 Vence: 4-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - Expediente N° 10.324.043-MGEYA-IVC/15

Se intima al **Sr. Héctor Antonio Rodríguez** (DNI 4.269.624), **Marcela Fabiana Rodríguez** (DNI 17.879.219) y **Ana María Rodríguez** (DNI 18.248.759) que dentro

del plazo de 180 días hábiles de haber recibir la presente notificación, adjunten la declaratoria de herederos y /o testimonio en virtud de la causa: “Ruiz Marta Marcela s/Susecion Ab- Intestato” (Expte. 65.569/2013) al Departamento de Relatoria sito en Carlos Pellegrini 211, 6° piso de esta Capital Federal, bajo apercibimiento de denegar su solicitud de regularización de la vivienda oportunamente realizada.

Juan M. Lanusse
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 636
Inicia: 31-7-2015 Vence: 4-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME Nº 19.614.234-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 48A Esc. 57A Piso 2 Dpto. A, del barrio Piedrabuena, identificado administrativamente como unidad de cuenta 50842, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial

Federico Lagorio
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 632
Inicia: 31-7-2015 Vence: 4-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME Nº 19.695.349-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 3 Piso 11 Dpto. F, del barrio Gral Savio III, identificado administrativamente como unidad de cuenta 67345, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/12.Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Alejandro A. Tallarico
Gerente de Regularización Dominial

EO 637
Inicia: 31-7-2015 Vence: 4-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 19.707.670-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Edif. 8 Piso 1º Dpto. H Nudo 10, del barrio Soldati, identificado administrativamente como unidad de cuenta 47.616, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 512/12. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Alejandro A. Tallarico
Gerente de Regularización Dominial

EO 638
Inicia: 31-7-2015 Vence: 4-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 19.855.290-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 25 Piso 2º Dpto. L, del barrio Villa Soldati, identificado administrativamente como unidad de cuenta 45608, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/12. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Alejandro A. Tallarico
Gerente de Regularización Dominial

EO 640
Inicia: 31-7-2015 Vence: 4-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 19.934.118-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires INTIMA a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmuble sito en Barrio Soldati, Block 23, Piso 8, Dto. “F“, Unidad de Cuenta N° 48109, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Anexo I del Decreto N° 512/12. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal, se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Alejandro A. Tallarico
Gerente de Regularización Dominial

EO 641
Inicia: 31-7-2015 Vence: 4-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 20.106.230-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre la Unidad de Cuenta N° 61052, sita en B° Consorcio XVI, Block 2, 3° "A", los hagan valer de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3902 y el Decreto N° 512/12. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Alejandro A. Tallarico
Gerente de Regularización Dominial

EO 642
Inicia: 31-7-2015 Vence: 4-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 20.106.260-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre la Unidad de Cuenta N° 20808, sita en B° Savio I, Block 19, 4° "A", los hagan valer de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3902 y el Decreto N° 512/12. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal se procederá a regularizar dominialmente la unidad a sus ocupantes conforme lo establece la ley arriba mencionada.

Alejandro A. Tallarico
Gerente de Regularización Dominial

EO 643
Inicia: 31-7-2015 Vence: 4-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 20.177.867-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Barrio Don Orione, Mza 35, Torre 35 A, Block 3, PB “C”, identificado con el Número de Cuenta Nº 57484, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Anexo I del Decreto N° 512/12. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal, se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.
Saludo a Ud. muy atentamente.

Alejandro A. Tallarico
Gerencia de Regularización Dominial

EO 644
Inicia: 31-7-2015 Vence: 4-8-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2da. NOMINACIÓN DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FÉ

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 20180941/MGEYA/2015)
Carátula: "ALIS OSCAR PEDRO Y/O ALIS PEDRO OSCAR C/COMI & PINI SRL Y OTROS S/EJECUTIVO DE ESCRITURACIÓN"
Exp. N° 1051/2013 (21-00807158-3)

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario dentro de los caratulados ALIS OSCAR PEDRO y/o ALISS PEDRO OSCAR c/ COMI & PINI SRL y otros s/ EJECUTIVO DE ESCRITURACION, Expte 1051/2013 (21-00807158-3), ha dispuesto: **Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Atento la designación de la Dra. Julieta GENTILE como nueva magistrada subrogante, hágase saber a las partes...** Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por 2 veces. Rosario, 11/06/2015. Dra Liliana Carmen REYNOSO, Secretaria

Liliana Carmen Reynoso
Secretaria

OJ 218
Inicia: 31-7-2015 Vence: 3-8-2015

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 20287624/MGEYA/2015)
Carátula: "BRITO, LUCIO ALEJANDRO – ART: LN 13.944 ART. 1"
MPF 58038

El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo de investigación en el marco del Legajo de investigación MPF 58038 caratulado "BRITO, LUCIO ALEJANDRO - Art: LN 13.944 Art. 1" cita y emplaza a **Lucio Alejandro Brito** – con último domicilio conocido en la calle Gándara 3317, de esta Ciudad, a fin que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 41 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Landini
Secretario

OJ 220
Inicia: 3-8-2015 Vence: 7-8-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 20289238/MGEYA/2015)
Carátula: "MAMANI LLANTO, GENARO – ART: 73"
MPF 78170

El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 78170/ caratulado “MAMANI LLANTO, GENARO - Art:73” cita y emplaza a Genaro Mamani Llanto, con último domicilio conocido en la Simbrón 4752, de esta Ciudad- a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el, horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 73 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Landini
Secretario

OJ 219
Inicia: 3-8-2015 Vence: 7-8-2015

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Notificación - E..E N° 1.956.642-MGEYA-DGLTACDN/15

Se notifica a la Sra. **Gladys Teresa Quezada**, DNI N° 13.519.840, F.C. N° 438.863, CUIL N° 23-13519840-4 perteneciente a la Planta Permanente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que deberá concurrir al Departamento Personal de la Dirección Operativa de Recursos Humanos, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 832 - 3º piso, en el horario de 8 a 15 hs., a fin de efectuar el descargo por las inasistencias incurridas, por encontrarse incursa en la causal de cesantía prevista por el Art. 48, inc) b) de la Ley Nº 471, que tramita por Expediente Electrónico N° 1.956.642-MGEYA-DGLTACDN/15.

Guadalupe Tagliaferri
Presidente

EO 628
Inicia: 31-7-2015 Vence: 4-8-2015

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

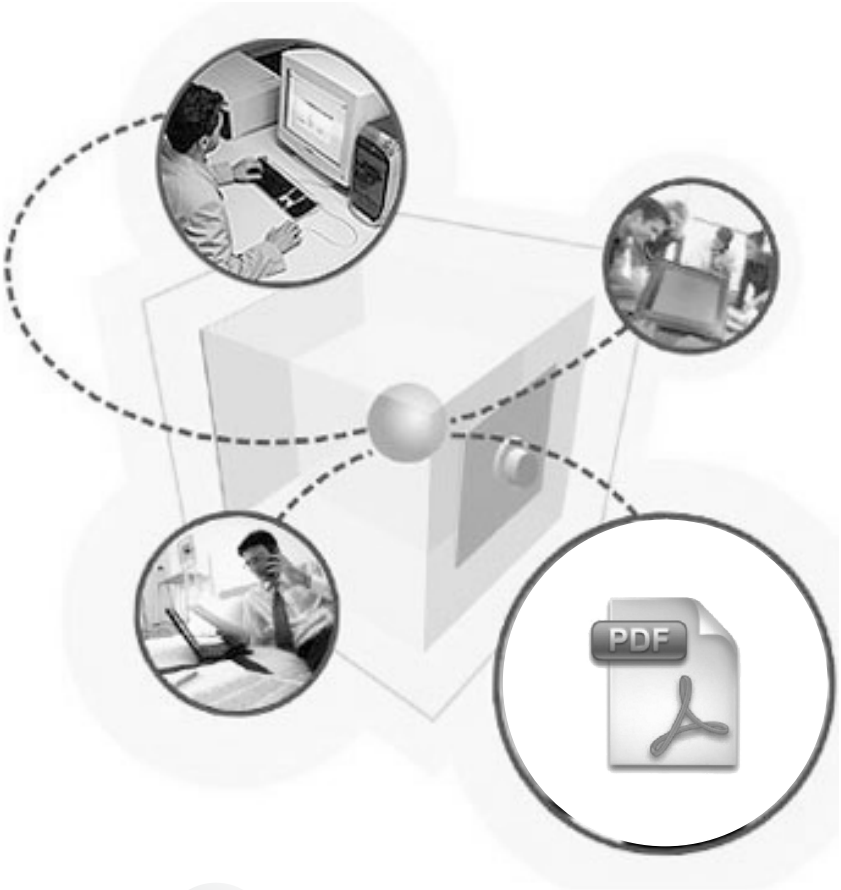

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar